



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 13 de mayo de 2014, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regulan y se convocan para el año 2014, los Premios, Campeonatos y Certámenes correspondientes al Programa «Desencaja».

8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 6 de mayo de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2014.

39

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 13 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias no adscritas a un plan empresarial, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2014.

49

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 29 de abril de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

87

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

- Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2014. 88
- Resolución de 6 de mayo de 2014, de la Universidad de Jaén, por la que se anula la Resolución de 27 de marzo de 2014, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 89

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se suspende el plazo para resolver el procedimiento y se declara inhábil el mes de agosto de 2014 a efectos del cómputo de los plazos para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Convocatoria 2014, en el marco de la Orden de 20 de febrero de 2012. 90

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Orden de 8 de mayo de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Campanita» de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga). (PP. 1518/2013). 91

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de prórroga del VI Convenio Colectivo de la empresa Fundación Formación y Empleo de Andalucía. FOREM-Andalucía. 92

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para personas habilitadas como asesoras o evaluadoras de las unidades de competencia de distintas cualificaciones profesionales, con el objeto de ser seleccionadas dentro del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación convocado por Orden de 1 de abril de 2014, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. 94
- Resolución de 8 de mayo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 399/12 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 100

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

- Orden de 15 de mayo de 2014, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía y se disponen su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 101

- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Ordinario núm. 278/2014, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 131
- Resolución de 28 de marzo de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Andaluza de la Prensa, Centro de Estudios Periodísticos y Museo de la Prensa de Granada. 132
- Resolución de 1 de abril de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Valentín de Madariaga y Oya y el cambio territorial a la Administración General del Estado, tras la modificación estatutaria de su ámbito de actuación. 134
- Resolución de 4 de abril de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Resolución que rectifica la de 28.1.2014, de modificación de Estatutos de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en biomedicina y salud (FIMABIS). 136
- Resolución de 25 de abril de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. 138

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de abril de 2014, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Modificación núm. 8 del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias: Modificación Puntual de tres artículos de las Normas Urbanísticas del suelo no urbanizable del municipio de Carmona (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas. 140

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 9 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de divorcio contencioso núm. 919/2012. 145

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

- Edicto de 13 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Alcalá de Guadaíra, dimanante de divorcio contencioso núm. 1000/2008. (PP. 1422/2014). 146

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 29 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1186/2012 147
- Edicto de 12 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 960/2012. 148

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1427/2014). 149

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 9 de mayo de 2014, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía. 150

Resolución de 9 de mayo de 2014, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía. 151

Resolución de 9 de mayo de 2014, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, incluido en Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía. 152

Resolución de 15 de mayo de 2014, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de las licitaciones que se citan. 153

Resolución de 15 de mayo de 2014, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de las licitaciones que se citan. 154

Resolución de 15 de mayo de 2014, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 1437/2014). 155

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 30 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1426/2014). 157

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de abril de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a licitación el contrato de obras que se cita. (PD. 1435/2014). 159

Resolución de 28 de abril de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato que se indica. 160

Resolución de 6 de mayo de 2014, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita, financiado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía. (PD. 1436/2014). 161

Anuncio de 5 de mayo de 2014, de la Universidad de Huelva, por el que se hace público la formalización de un contrato de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. 163

Anuncio de 5 de mayo de 2014, de la Universidad de Huelva, por el que se hace público la formalización de un contrato de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. 164

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo. 165

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, Secretaría General Provincial, por la que se notifican actos administrativos relativos al expediente que se cita. 167

Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 168

Anuncio de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se pone en conocimiento el intento de notificación de la resolución que se cita a los titulares de fincas que se relacionan. 170

Anuncio de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, de admisión definitiva y trámite de participación pública en relación con la autorización del Plan de Restauración del Permiso de Investigación que se cita, en el t.m. de Baena (Córdoba). (PP. 1135/2014). 171

Anuncio de 12 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de diversas Resoluciones de Denegatorias. 172

Anuncio de 15 de mayo de 2014, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan. 177

Anuncio de 15 de mayo de 2014, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan. 178

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 179

Acuerdo de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas. 181

Anuncio de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de certificación no ha podido practicarse. 182

Anuncio de 14 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia en expediente de protección de menores. 183

Anuncio de 14 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones que resuelven reclamaciones previas a la vía judicial social, en expedientes de pensiones de jubilación o invalidez en su modalidad no contributiva. 184

Anuncio de 14 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada la constitución del acogimiento familiar preadoptivo en expediente de protección de menores. 185

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 7 de mayo de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los centros de internamiento de menores infractores y se crea la Comisión Autónoma de Centros de Internamiento de Menores Infractores. 186

Anuncio de 12 de mayo de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Animales de Compañía. 187

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos adjudicados, ayudas o subvenciones concedidas y convenios celebrados en materia de publicidad institucional. 188

Anuncio de 14 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican los siguientes Laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Almería. 189

Anuncio de 7 de mayo de 2014, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, por el que se notifica Propuesta de Resolución en expediente administrativo que se cita sobre la vivienda protegida en alquiler propiedad de AVRA, de Priego de Córdoba (Córdoba). 190

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 5 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Montilla. (PP. 1347/2014). 191

Anuncio de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan. 192

- Anuncio de 3 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de competencia de proyectos del expediente que se cita, en el término municipal de Cortegana (Huelva). (PP. 996/2014). 193
- Anuncio de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 1048/2014). 194
- Anuncio de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 1060/2014). 195
- Anuncio de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificandoo resolución de creación del coto privado de caza que se indica. 196
- Anuncio de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por el que se expone al público el Plan Especial de la actuación minera «Las Cruces», en los términos municipales de Gerena, Guillena y Salteras, aprobado incialmente por Resolución de 31 de marzo de 2014. 197

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 21 de abril de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por el que se notifican las Resoluciones de finalización del procedimiento y archivo del expediente, relativo a la solicitud de concesión de terrenos de Dominio Público Marítimo Terrestre que se cita. 198
- Anuncio de 13 de marzo de 2014, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la solicitud de regularización e inscripción en Registro de Aguas de la concesión de aguas reguladas, correspondiente a la Comunidad de Regantes que se cita, en el municipio de Vélez Málaga, Málaga. (PP. 1099/2014). 199

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 9 de mayo de 2014, del Ayuntamiento de Aracena, de rectificación de error en las bases para la provisión de dos plazas de Policía Local. 200
- Anuncio de 28 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de bases para la provisión de plaza de Jefe del Cuerpo de la Policía Local. 201

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2014, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regulan y se convocan para el año 2014, los Premios, Campeonatos y Certámenes correspondientes al Programa «Desencaja».

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su disposición adicional primera el Instituto Andaluz de la Juventud, actualmente adscrito a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, según Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud.

El Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, atribuye en su artículo 3 al citado Instituto, entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó en su reunión del día 8 de febrero de 2011 el II Plan Integral de Juventud 2011-2014, «Plan GYGA» (Plan para la Generación Y Global de Andalucía), como marco de referencia para la planificación y puesta en marcha de las actuaciones que en materia de juventud se acometan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como para la coordinación, evaluación y seguimiento de las actuaciones que en esta materia se lleven a cabo desde la Administración de la Junta de Andalucía.

Este Plan se estructura en tres dimensiones que corresponden a los tres retos fundamentales del Plan GYGA:

1. Emancipación de la juventud andaluza, a través de la obtención de un empleo de calidad, el fomento del autoempleo y el acceso a una vivienda digna y asequible.
2. Participación y formación en valores, que constituyan una escuela de ciudadanía y fomenten valores democráticos en las y los jóvenes andaluces.
3. Calidad de vida, que conjugue medidas que promuevan hábitos de vida saludables, el acceso y disfrute de la cultura y el fomento de la creatividad.

El ocio, entendido como algo más amplio que la diversión, es un elemento esencial e imprescindible en la sociabilidad de las personas jóvenes. El Plan GYGA ofrece numerosas medidas que proponen un ocio saludable, creativo y enriquecedor para la juventud. Es el caso de la cultura, que es una puerta abierta a la universalidad de la creatividad y del conocimiento. Desde la garantía de un acceso igualitario para todas las personas, este Plan establece medidas que ofrecen una amplia oferta de bienes y consumos culturales, posibilitando, de igual modo, los mecanismos para que la juventud andaluza explore, desarrolle y difunda su creatividad.

Dentro de la dimensión de «Calidad de Vida» se establece el objetivo general 6: «fomentar la creatividad desde todos los ámbitos como elemento fundamental en el desarrollo de la sociedad andaluza», que tiene como objetivos específicos el fomento de la creatividad entre el colectivo juvenil y desarrollar hábitos de consumo cultural entre la juventud andaluza. Para la consecución de estos objetivos se prevén las siguientes líneas específicas de acción: formar a la juventud en las técnicas específicas necesarias para propiciar la creación juvenil; divulgar la obra y proyectos creativos de la juventud andaluza; promover eventos culturales de referencia para su difusión entre la población juvenil andaluza y facilitar el acceso de la juventud a productos culturales de calidad.

Uno de los programas del Instituto Andaluz de la Juventud con mayor recorrido y éxito de participación es el anteriormente llamado Arte y Creación Joven, que en 2009 pasó a denominarse Programa «Desencaja», con la incorporación de nuevos certámenes, hasta un total de 14, y la ampliación de algunos de los ya existentes. Una iniciativa que trata de recoger las tendencias de la joven creación andaluza.

En este punto, es conveniente señalar que en una Comunidad Autónoma como Andalucía, donde las denominadas industrias culturales se han convertido en los últimos años en un sector económico y empresarial en expansión, estas medidas que inicialmente se consideran desde el punto de vista de las políticas de calidad de vida acaban convirtiéndose en verdaderas políticas de emancipación.

En este marco funcional, con la finalidad de poner a disposición de jóvenes creadores los medios para desarrollar y difundir sus creaciones, promocionando actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma, procede la regulación y la convocatoria para el año 2014 de los Premios, Campeonatos y Certámenes correspondientes al Programa «Desencaja».

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer la regulación de los diferentes Premios, Campeonatos y Certámenes integrantes del Programa «Desencaja», marco de referencia de la creatividad juvenil en Andalucía, que tiene como finalidad última divulgar la obra y los proyectos creativos de la juventud andaluza, así como efectuar la convocatoria de los mismos para el año 2014.

Segundo. Principios y compatibilidad con otros premios.

1. Los premios, campeonatos y certámenes regulados en la presente Resolución se gestionarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

2. La obtención de cada uno de los premios es compatible con otros de naturaleza análoga concedidos por cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, con la salvedad del cumplimiento de los requisitos establecidos en las convocatorias de cada uno de los certámenes integrantes del Programa «Desencaja».

Tercero. Áreas del Programa «Desencaja».

Dentro del Programa «Desencaja» para el año 2014, se realiza la convocatoria de las siguientes Áreas:

- Artes Escénicas.
- Artes Plásticas.
- Break-Dance.
- Canción de Autor.
- Cómic.
- Cortos.
- Diseñadores Noveles de Andalucía.
- Flamenco.
- Fotografía.
- Graffiti.
- Narrativa.
- Poesía.
- Pop-Rock.
- Tweets.

Cuarto. Participantes.

Podrán participar en las convocatorias de los premios, campeonatos y certámenes correspondientes al programa «Desencaja» los y las jóvenes artistas que cumplan los requisitos establecidos en las convocatorias específicas de cada una de las áreas relacionadas en el apartado anterior.

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las personas interesadas en participar deberán rellenar el boletín de inscripción conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución, cumplimentando el apartado correspondiente al premio, campeonato o certamen en el que desea participar y dirigirlo a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. El boletín de inscripción, una vez cumplimentado, deberá presentarse junto con la documentación que se relacione en las correspondientes convocatorias, preferentemente en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud contempladas en el Anexo III, así como en los lugares y los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien de manera telemática de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la Información y Atención al Ciudadano y la Tramitación

de Procedimientos Administrativos por Medios Electrónicos (Internet), a través de la dirección electrónica <https://ws133.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual>.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la documentación a presentar no se adapte a los requisitos técnicos admitidos por la Oficina Virtual, en cuanto a tipo de archivo y tamaño de los mismos, la solicitud y la documentación requerida sólo podrá presentarse de forma presencial.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que deba acompañarla, así como los requisitos específicos de participación, se establecen en la convocatoria de los correspondientes premios, campeonatos o certámenes (Anexo I).

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a la personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sexto. Órgano instructor.

Corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud la instrucción del procedimiento para la concesión de los premios correspondientes a cada una de las áreas del Programa «Desencaja».

Séptimo. Aceptación de las condiciones de participación.

La participación en los diferentes premios, campeonatos o certámenes supondrá la total aceptación de las presentes condiciones generales de participación, así como de las específicamente establecidas para cada uno de ellos.

Octavo. Subsanación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Noveno. Recursos.

Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella, los cuales agotan la vía administrativa, podrá interponerse, ante la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del siguiente a aquel en que se notifique el acto que derive de la misma, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre; o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución o desde el siguiente a la notificación del acto que se derive de la misma, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo. Jurado.

1. Para cada uno de los certámenes integrantes del Programa «Desencaja», se constituirá, según lo que se establezca en la correspondiente convocatoria, uno o varios jurados, cuyos componentes serán nombrados por la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, de entre personas profesionales y especialistas de los diferentes ámbitos artísticos incluidos en el Programa.

2. Dichos jurados seleccionarán las propuestas ganadoras atendiendo a criterios de calidad, originalidad e innovación técnica, así como, en caso de que lo estimen oportuno, otros criterios de carácter estético, ético y cultural.

3. Los jurados podrán declarar desierto los premios de los distintos certámenes.

4. El fallo del jurado se hará público en la página web del programa Desencaja y será firme.

5. Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en las respectivas bases u órdenes de convocatoria serán resueltas por los miembros del jurado, los cuales adoptarán sus decisiones por mayoría simple.

6. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las cantidades que puedan cubrir los gastos en que pudieran incurrir por el desarrollo de sus trabajos, tales como desplazamiento, alojamiento y manutención con el límite de los importes actualizados señalados en los artículos 11.2 y 18 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Asimismo, podrán recibir cantidades, por un máximo de 200 euros, en concepto de colaboración por su participación como miembros del Jurado.

Undécimo. Premios e incentivos.

1. Los premios de los diferentes premios, campeonatos o certámenes integrantes del Programa «Desenaja» son los siguientes:

a) Artes Plásticas:

Los tres proyectos ganadores recibirán 5.000 euros cada uno en concepto de adquisición de la obra. Asimismo, se realizará por el Instituto Andaluz de la Juventud una exposición y un catálogo sobre dichas obras y el proceso de creación de cada una de ellas, a la que podrán asistir los ganadores. Como consecuencia de dicha asistencia, podrán recibir indemnizaciones por dietas y desplazamiento, con los límites señalados en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo citado anteriormente.

b) Canción de Autor:

La persona ganadora del certamen obtendrá:

1.º Grabación y edición de un CD, en el plazo, lugar y espacio que el Instituto Andaluz de la Juventud disponga.

2.º 100 copias de este CD.

3.º Gira gestionada por el Instituto Andaluz de la Juventud, compuesta de un máximo de tres actuaciones promocionales, por distintos espacios musicales de Andalucía.

4.º Máximo de 800 euros, IVA incluido, por concierto, en concepto de caché.

c) Cómic:

Quien resulte ganador recibirá:

1.º 3.000 euros en concepto de derechos de autor.

2.º Publicación de la obra ganadora por una editorial profesional, que será la responsable de la producción y la edición, así como de la difusión y distribución a nivel nacional.

3.º Presentación de la obra en el Salón Internacional del Cómic de Granada, así como en el Encuentro del Cómic y la Ilustración en Sevilla. Como consecuencia de su asistencia, la persona ganadora podrá recibir indemnizaciones por dietas y desplazamiento, con los límites señalados en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, citado anteriormente.

4.º Adquisición por el Instituto Andaluz de la Juventud de un máximo de 500 ejemplares de la obra.

d) Cortos:

1.º Premio al mejor corto: 3.000 euros en concepto de derechos de autor.

2.º Premio al mejor director: 1.500 euros en concepto de derechos de autor.

e) Tweets:

1.º Primer premio: Una tableta digital valorada como máximo en 500 euros y un lote de libros valorado como máximo en 100 euros.

2.º Segundo premio: Un ebook valorado como máximo en 150 euros y un lote de libros valorado como máximo en 100 euros.

3.º El jurado también seleccionará los 3 siguientes mejores tweets recibidos y que hayan resultado más votados, cuyos autores recibirán un lote de libros valorado como máximo en 100 euros que se ajustará, atendiendo a criterios de disponibilidad económica y editorial, a lo elegido por los seleccionados.

f) Fotografía:

1.º Primer premio: Adquisición de la obra por importe máximo de 3.000 €.

2.º Segundo premio: Adquisición de la obra por importe máximo de 1.500 €.

3.º Finalistas: Tanto las obras premiadas como las seleccionadas como finalistas participarán además de los siguientes galardones:

- Participación en una exposición colectiva organizada por el Instituto Andaluz de la Juventud. Ningún participante percibirá por su asistencia a la exposición cantidad alguna como honorario. Los participantes en la misma podrán recibir indemnizaciones por dietas y desplazamientos, con los límites señalados en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, citado anteriormente.

- Publicación de los trabajos fotográficos premiados y finalistas en un catálogo colectivo editado por el Instituto Andaluz de la Juventud.

g) Narrativa:

- Publicación de la obra ganadora en papel y en formato digital por un editorial profesional, que será la responsable de la producción y la edición, así como de la difusión y distribución a nivel nacional.

- 3.000 euros en concepto de derechos de autor.
 - Promoción de dicha obra mediante presentación pública a medios de comunicación especializados.
- Como consecuencia de la asistencia de la persona ganadora podrá recibir indemnizaciones por dietas y desplazamiento, con los límites señalados en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, citado anteriormente.
- Adquisición por el Instituto Andaluz de la Juventud de un máximo de 500 ejemplares de dicha obra.

h) Poesía:

- Publicación de la obra ganadora en papel y en formato digital, por un editorial profesional, que será la responsable de la producción y la edición, así como de la difusión y distribución a nivel nacional.
 - 3.000 euros en concepto de derechos de autor.
 - Promoción de dicha obra mediante presentación pública a medios de comunicación especializados.
- Como consecuencia de la asistencia de la persona ganadora podrá recibir indemnizaciones por dietas y desplazamiento, con los límites señalados en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, citado anteriormente.
- Adquisición por el Instituto Andaluz de la Juventud de un máximo de 500 ejemplares de dicha obra.

i) Diseñadores Noveles de Andalucía:

1.º Modalidad Diseños Noveles de Andalucía.

- El premio de la persona ganadora ascenderá a 5.000 euros, en concepto de derechos de autor y de imagen, con el fin de usar los bocetos de la colección ganadora en exposiciones y en cuantas acciones de promoción y difusión se estimen oportunas.
- Asimismo, el Jurado podrá proponer una mención especial, en base a criterios de creatividad, innovación y calidad, con un premio de 1.000 euros en concepto de derechos de autor y de imagen, con el fin de usar los bocetos de la colección elegida en exposiciones y en cuantas acciones de promoción y difusión se estimen oportunas.

2.º Modalidad Diseños Noveles de Trajes de Flamenca.

- El premio del ganador ascenderá a 5.000 euros, en concepto de derechos de autor y de imagen, con el fin de usar los bocetos de la colección ganadora en exposiciones y en cuantas acciones de promoción y difusión se estimen oportunas.
- Asimismo, el Jurado podrá proponer una mención especial, en base a criterios de creatividad, innovación y calidad, con un premio de 1.000 euros en concepto de derechos de autor y de imagen, con el fin de usar los bocetos de la colección elegida en exposiciones y en cuantas acciones de promoción y difusión se estimen oportunas.

j) Break Dance:

Se otorgarán premios a cada uno de los dos grupos ganadores y al mejor Bboy y Bgirl:

Primer premio:

- Viaje a un evento de hip-hop como espectadores del mismo (Transporte, alojamiento y desayuno), valorado en un importe máximo de 6.000 euros.

Segundo premio:

- Viaje a un evento de hip-hop como espectadores del mismo (Transporte, alojamiento y desayuno), valorado en un importe máximo de 3.000 euros.
- Mención especial al mejor Bboy: Un trofeo acreditativo de ser el mejor bailarín.
- Mención especial a la mejor Bgirl: Un trofeo acreditativo de ser la mejor bailarina.

k) Graffiti:

- 1.º El autor o autora o grupo ganador recibirá 3.000 euros en concepto de derechos de autor y de imagen, con el fin de usar la imagen del graffiti ganador en exposiciones y en cuantas acciones de promoción y difusión se estimen oportunas.

- 2.º El premio a «los más jóvenes escritores de graffiti» (categoría menores de edad) consistirá en material de graffiti valorado en un importe máximo de 600 euros.

l) Artes escénicas:

El grupo ganador del certamen obtendrá los siguientes premios e incentivos:

- 1.º Actuación en la Feria de Teatro en el Sur a celebrar en Palma del Río (Córdoba).
- 2.º Gira de actuaciones, gestionada por el Instituto Andaluz de la Juventud, por distintos espacios escénicos de Andalucía, hasta un máximo de siete, recibiendo 1.000 euros por representación.

m) Pop-Rock: Los dos grupos ganadores recibirán:

- 1.º Grabación y edición de un CD, en el plazo, lugar y espacio que el Instituto Andaluz de la Juventud disponga.
- 2.º 100 copias de este CD.

3.º Gira de actuaciones, gestionada por el Instituto Andaluz de la Juventud, con un mínimo de 3 conciertos con cada uno de los grupos seleccionados, con presencia en los Ciclos de Pop-rock del Teatro Central (Sevilla), Teatro Alhambra (Granada) y Teatro Cánovas (Málaga), recibiendo un máximo de 2.000 euros por concierto.

n) Flamenco:

1.º Primer premio:

- Actuación en el Programa «Flamenco viene del Sur».

- Al menos, una actuación en el circuito flamenco «Ocho Provincias».

- DVD con la grabación de la fase semifinal en la modalidad presentada y de la gala final.

- 3.000 euros en concepto de derechos de autor y de imagen, con el fin de usar las grabaciones de la final y de los conciertos integrados en el premio en cuantas acciones de promoción y difusión que se consideren oportunas.

2.º Segundo premio:

- Al menos, una actuación en el circuito flamenco «Ocho Provincias».

- DVD con la grabación de la fase semifinal en la modalidad presentada y de la gala final.

3.º Los participantes semifinalistas recibirán un DVD con la grabación correspondiente a la modalidad por la que se presentaron.

3. Todos los premios de los certámenes, premios y campeonatos integrantes del Programa Desencaja estarán sujetos a los respectivos impuestos y retenciones vigentes.

Duodécimo. Costes de organización y producción.

1. Los costes derivados de la organización y producción de los diferentes premios, campeonatos o certámenes enmarcados dentro del Programa «Desencaja» podrán ser sufragados por el Instituto Andaluz de la Juventud.

2. La suscripción de los seguros necesarios para la organización y producción de las diferentes premios, campeonatos y certámenes podrá correr a cargo del Instituto Andaluz de la Juventud, en defecto de su cobertura por las entidades prestatarias de los servicios de organización y producción de los mismos.

Decimotercero. Protección de Datos de Carácter Personal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud sólo utilizará los datos personales de los participantes, obtenidos mediante la cumplimentación de los boletines de inscripción y demás documentos que se adjunten, para fines relacionados con la tramitación del procedimiento y los objetivos del Programa «Desencaja».

Sevilla, 13 de mayo de 2014.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

ANEXO I

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ANDALUZ DE ARTES PLÁSTICAS PARA EL AÑO 2014

Primera. Finalidad.

El Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, dentro del Programa «Desencaja», con el objetivo de estimular la creatividad y promocionar y difundir las obras de jóvenes andaluces en el ámbito del arte contemporáneo, convoca el Certamen Andaluz de Artes Plásticas para el año 2014.

Segunda. Participantes.

Pueden participar en esta convocatoria jóvenes artistas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que sus edades estén comprendidas entre los 16 y 35 años al finalizar el plazo de inscripción.

b) Que sean nacidos y/o residentes en Andalucía y/o miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno Andaluz.

c) Que presenten un proyecto de arte visual (quedando excluida la fotografía), que no haya sido premiado en otros certámenes o haya recibido alguna beca o ayuda. No se establecen modalidades, pudiéndose presentar obras en cualquier formato o soporte, con la única exclusión de que no sean objeto de otras convocatorias del Instituto Andaluz de la Juventud.

d) Que no hayan sido premiados en la convocatoria de 2013 de este certamen.

Tercera. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. Para participar, las personas interesadas deberán cumplimentar el boletín de inscripción conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución y presentarlo, preferentemente, en las Direcciones

Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud contempladas en el Anexo III. Asimismo, también podrá presentarse en los lugares y por los medios señalados en el apartado quinto de esta Resolución (condiciones generales de participación).

2. El plazo de presentación de los boletines de inscripción, acompañados de la documentación que se relaciona a continuación, finalizará el día 12 de septiembre de 2014.

Cuarta. Documentación.

Junto al boletín de inscripción deberá presentarse:

a) Proyecto artístico.
b) Currículum artístico del participante.
c) Fotocopia del DNI o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales señalados en la solicitud contenida en el Anexo II, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de dicha solicitud.

d) En su caso, documento que acredite ser nacido o residente en Andalucía, o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de residencia, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.

e) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para la publicación, reproducción o distribución total o parcial de las obras presentadas al certamen con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por la persona participante.

f) Para los miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte del participante y certificación del órgano correspondiente de la entidad acreditativa de la pertenencia de la persona solicitante a la misma.

Quinta. Premios e incentivos.

El régimen de concesión de premios e incentivos será el establecido en el apartado undécimo (condiciones generales de participación) de la presente Resolución.

Sexta. Condiciones.

1. El autor del proyecto se compromete a realizar la obra explicada en el proyecto presentado en un plazo máximo de 8 meses, dejando constancia fotográfica del proceso de creación.

2. La obra realizada pasará a formar parte de la colección de Arte Contemporáneo del Instituto Andaluz de la Juventud.

3. El Instituto Andaluz de la Juventud, a través de la persona que nombre a tal efecto, podrá evaluar el desarrollo del proyecto durante su ejecución.

4. En toda documentación que se genere en torno al proyecto deberá constar «Obra realizada con el apoyo del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a través de su programa “Desencaja”».

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ANDALUZ DE BREAK-DANCE PARA EL AÑO 2014

Primera. Finalidad.

El Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, dentro del Programa «Desencaja», con el objetivo de impulsar el desarrollo de este lenguaje, contribuir a su profesionalización y abrir a nuevos públicos esta disciplina, equiparándola a otras formas de expresión artística, convoca el Campeonato Andaluz de Break-Dance para el año 2014.

Segunda. Participantes.

Pueden participar en esta convocatoria grupos de jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que sus edades estén comprendidas entre 14 y 35 años al finalizar el plazo de inscripción.
b) Que sean nacidos y/o residentes en Andalucía, y/o miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno Andaluz.
c) Que el grupo esté integrado por un mínimo de cinco componentes y un máximo de ocho.
d) Que se enfrenten, mediante batallas, en las que no exista contacto físico entre los miembros de los diferentes grupos.

Tercera. Solicitudes, lugar y plazo de presentación y lugar de celebración.

1. Para participar, las personas interesadas deberán cumplimentar el boletín de inscripción conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución, y presentarlo, preferentemente, en las

Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud contempladas en el Anexo III. Asimismo, también podrá presentarse en los lugares y por los medios señalados en el apartado quinto (condiciones generales de participación) de esta Resolución.

2. El plazo de presentación de los boletines de inscripción, acompañados de la documentación que se relaciona a continuación, finalizará el día 14 de octubre de 2014.

3. El certamen se celebrará en Linares (Jaén).

Cuarta. Documentación.

Junto al boletín de inscripción, para poder participar, será imprescindible la firma y entrega de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI de cada una de las personas participantes, o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales señalados en la solicitud, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.

b) En su caso, documento que acredite ser nacido o residente en Andalucía, o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de residencia, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.

c) Declaración responsable firmada por cada uno de los componentes del grupo en la que se haga constar la persona del mismo que actuará como representante ante el Instituto Andaluz de la Juventud, para cualquier cuestión relacionada con el presente campeonato.

d) En caso de menores de edad, autorización del padre, madre, o tutor/a legal para la asistencia y participación en el campeonato.

e) Para los miembros de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte de los participantes y certificación del órgano correspondiente de la entidad, acreditativa de la pertenencia de la persona solicitante a la misma.

Quinta. Selección.

1. El campeonato constará de dos fases:

a) Fase de selección:

Los grupos inscritos tendrán que bailar pasando unos filtros en los que cada «bboy» y «bgirl» bailarán una vez. Los jueces elegirán a los ocho mejores grupos que se enfrentarán en batallas de diez minutos durante el mes de octubre de 2014. El mismo día de la competición se celebrará un sorteo que determinará los grupos que compiten en cada una de las batallas. Un Jurado nombrado al efecto seleccionará un máximo de ocho grupos, basándose en el nivel de los mismos, que pasarán a la fase final.

El jurado se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

1.º Originalidad en los movimientos.

2.º Dificultad de los mismos.

3.º Ser completos, top rocks, footworks, powermoves, coreografías, etc.

4.º Técnica.

5.º Limpieza en los movimientos.

6.º No tocar al contrincante.

7.º Dejar bailar al adversario.

b) Fase final:

Los grupos seleccionados en la fase de selección tendrán que batallar en tres diferentes rondas para llegar a la final:

1.º Primera ronda: cuartos de final. Batallas de 10 minutos.

2.º Segunda ronda: semifinales. Batallas de 10 minutos.

3.º Tercera ronda: tercer y cuarto puesto y final. Batallas de 15 minutos.

2. El emparejamiento de los equipos para la primera ronda se hará mediante sorteo y, a partir de ahí, las otras dos rondas se harán por ganadores de las diferentes contiendas en orden ascendente.

3. La selección de los grupos ganadores no podrá determinarse ex aequo.

4. Ningún participante percibirá por su asistencia al campeonato cantidad alguna como honorario. La organización correrá con los gastos del viaje y manutención de cada persona inscrita asistente a la misma procedente de fuera de Linares (Jaén).

Sexta. Premios e incentivos.

1. El régimen de concesión de premios e incentivos será el establecido en el apartado undécimo (condiciones generales de participación) de la presente Resolución.

2. Los premios consistentes en viajes tendrán que realizarse antes del día 15 de diciembre de 2015.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ANDALUZ DE CANCIÓN DE AUTOR PARA EL AÑO 2014

Primera. Finalidad.

El Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, y el Excmo. Ayuntamiento de Torreperogil colaboran para la organización del Certamen Andaluz de Canción de Autor para el año 2014, con el objetivo de promocionar y dar participación a jóvenes andaluces cantautores y sus iniciativas relacionadas con la Canción de Autor.

Segunda. Participantes.

1. Pueden participar en esta convocatoria jóvenes cantautores que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sus edades estén comprendidas entre los 16 y 35 años al finalizar el plazo de inscripción.
- b) Que sean nacidos y/o residentes en Andalucía y/o miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno Andaluz.
- c) Que compongan e interpreten temas músico-vocales inéditos y originales, quedando excluido cualquier estilo musical que sea objeto de otras convocatorias del Instituto Andaluz de la Juventud.
- d) Que no hayan resultado premiados en la convocatoria 2013 de este certamen.

Tercera. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Para participar, las personas interesadas deberán cumplimentar el boletín de inscripción conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución, y presentarlo, preferentemente, en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud contempladas en el Anexo III. Asimismo, también podrá presentarse en los lugares y por los medios señalados en el apartado quinto (condiciones generales de participación) de esta Resolución.

2. El plazo de presentación de los boletines de inscripción, acompañados de la documentación que se relaciona a continuación, finalizará el día 6 de junio de 2014.

Cuarta. Documentación.

Junto al boletín de inscripción, para poder participar deberá entregarse:

- a) Grabación en CD con un máximo de cinco temas, con la mejor calidad posible y con una duración máxima de 20 minutos en total.
- b) Currículo: Biografía, repertorio, actuaciones, críticas recibidas, etc.
- c) Tres fotografías actuales de la persona cantautora.
- d) Texto con los títulos y las letras de los temas presentados.
- e) Declaración jurada en la que se exprese ser autor o autora de la letra y música de los temas enviados para participar en el certamen.
- f) Fotocopia del DNI de la persona cantautora o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales señalados en la solicitud, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.
- g) En su caso, documento que acredite ser nacido o residente en Andalucía o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de residencia, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.
- h) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para que la participación en el certamen de Canción de Autor pueda ser emitida por cualquier medio audiovisual en directo o en diferido.
- i) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para la publicación, reproducción o distribución de los temas presentados al certamen con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por el solista o representante del grupo.
- j) De conformidad con lo establecido en los artículos 323 del Código Civil y 44 de la Ley de Propiedad Intelectual, en el caso de menores de edad no emancipados legalmente, autorización del padre, madre o tutor/a legal para la participación en este certamen así como para cualquier cuestión relacionada con el mismo.
- k) Para los miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte de los participantes y certificación del órgano correspondiente de la entidad, acreditativa de la pertenencia de la persona solicitante a la misma.

Quinta. Selección.

1. El certamen constará de dos fases:

- a) Fase de selección:

Un Jurado nombrado al efecto, compuesto por profesionales del mundo de la música con reconocido prestigio, seleccionará de entre las personas participantes inscritas a un máximo de tres personas cantautoras, las cuales actuarán en la fase final del certamen.

Dicho jurado podrá coincidir o no con el jurado que valorará la fase final.

b) Fase final:

La fase final se desarrollará en un solo día dentro del festival «Un Mar de Canciones» en Torreperogil (Jaén). Los finalistas actuarán en directo, durante un tiempo máximo de 30 minutos. A la vista y audición de estas actuaciones, el Jurado seleccionará al ganador del certamen, no pudiendo determinarlo ex aequo.

2. Ningún participante percibirá por su actuación cantidad alguna como honorario.

3. La organización correrá con los gastos de viaje, alojamiento y manutención de cada persona cantautora asistente a la final procedente de fuera del lugar designado para celebrar la misma. También se asumirán dichos gastos en el caso de músicos acompañantes, hasta un máximo de cuatro.

Sexta. Premios e incentivos.

El régimen de concesión de premios e incentivos será el establecido en el apartado undécimo (condiciones generales de participación) de la presente Resolución.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ANDALUZ DE CÓMIC PARA EL AÑO 2014

Primera. Finalidad.

El Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, colaboran para la organización del Certamen Andaluz de Cómic para el año 2014, para promocionar y potenciar a jóvenes autores dibujantes de Cómic.

Segunda. Participantes.

Pueden participar en esta convocatoria jóvenes dibujantes, a título individual o formando parte de un grupo, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que sus edades estén comprendidas entre los 16 y 35 años al finalizar el plazo de inscripción.

b) Que sean nacidos y/o residentes en Andalucía y/o miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno Andaluz.

c) Que presenten un proyecto realizado por un solo autor o autora o por un grupo integrado por un máximo de cuatro componentes.

d) Que no hayan sido premiados en la edición 2013 de este certamen.

Tercera. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. Para participar, las personas interesadas deberán cumplimentar el boletín de inscripción conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución, y presentarlo, preferentemente, en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud contempladas en el Anexo III. Asimismo, también podrá presentarse en los lugares y por los medios señalados en el apartado quinto (condiciones generales de participación) de esta Resolución.

2. El plazo de presentación de los boletines de inscripción, acompañados del proyecto de cómic y de la documentación que se relaciona a continuación, finalizará el día 12 de septiembre de 2014.

Cuarta. Documentación.

Junto al boletín de inscripción deberá presentarse:

a) Fotocopia del DNI del participante y, en su caso, de cada uno de los componentes del grupo o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales señalados en la solicitud, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.

b) En su caso, documento que acredite ser nacido o residente en Andalucía o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de residencia, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.

c) En el caso de participar como grupos, función desempeñada en la elaboración del cómic de cada uno de sus componentes.

d) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para la publicación, reproducción o distribución del trabajo presentado al certamen con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por el participante o representante del grupo, en su caso.

e) De conformidad con lo establecido en los artículos 323 del Código Civil y 44 de la Ley de Propiedad Intelectual, en el caso de menores de edad no emancipados legalmente, autorización del padre, madre o tutor legal para la participación en este certamen así como para cualquier cuestión relacionada con el mismo.

f) Para los miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte de los participantes y certificación del órgano correspondiente de la entidad, acreditativa de la pertenencia de la persona solicitante a la misma.

Quinta. Proyecto de cómic.

El proyecto de cómic enviado, ha de reunir las siguientes características:

a) Cada autor o autora debe enviar una propuesta de libro con un mínimo de ocho páginas acabadas; cuya extensión final, para quien resulte ganador, será de un mínimo de treinta y ocho (38) páginas y un máximo de cuarenta y seis (46) páginas.

b) Podrá ser presentado en blanco y negro o color, con su correspondiente propuesta de título, preferentemente en formato digital.

c) Se acompañará de una sinopsis detallada de dos folios como mínimo con el contenido de la historia completa.

d) La historia debe estar narrada en castellano.

e) Serán originales e inéditas en soporte papel.

f) Que no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso, o estén pendientes de fallo en cualquier otro certamen en la fecha en que finalice el plazo de presentación.

Sexta. Premios e incentivos.

1. El régimen de concesión de premios e incentivos será el establecido en el apartado undécimo (condiciones generales de participación) de la presente Resolución.

2. Para la publicación de la obra ganadora por una editorial, el autor o autora deberá entregar la obra acabada para su edición antes del 15 de febrero de 2015.

3. El Instituto Andaluz de la Juventud se reserva el derecho de montar con los originales y/o reproducciones de la obra ganadora cuantas exposiciones estime oportunas.

4. La obra premiada se presentará en el XXI Salón Internacional de Cómic de Granada y en el XVI Encuentro del Cómic y la Ilustración en Sevilla.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ANDALUZ DE CORTOS PARA EL AÑO 2014

Primera. Finalidad.

El Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, dentro del Programa «Desencaja», y con el objetivo de promover y promocionar las iniciativas juveniles en el terreno de la creación audiovisual y cinematográfica, convoca el Certamen Andaluz de Cortos para el año 2014.

Segunda. Participantes.

Pueden participar en esta convocatoria jóvenes creadores y creadoras que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que sus edades estén comprendidas entre los 16 y 35 años al finalizar el plazo de inscripción.

b) Que sean nacidos y/o residentes en Andalucía y/o miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno Andaluz.

c) Que presenten entre uno y tres cortometrajes realizados entre el año 2011 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, que versen sobre cualquier argumento y pertenezcan a cualquier género.

d) Que no hayan resultado premiados en la pasada convocatoria (edición 2013) de este certamen.

Tercera. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Para participar, las personas interesadas deberán cumplimentar el boletín de inscripción conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución, y presentarlo, preferentemente, en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud contempladas en el Anexo III. Asimismo, también podrá presentarse en los lugares y por los medios señalados en el apartado quinto (condiciones generales de participación) de esta Resolución.

2. El plazo de presentación de los boletines de inscripción, acompañados de la documentación que se relaciona a continuación, finalizará el día 12 de septiembre de 2014.

Cuarta. Documentación.

Junto al boletín de inscripción deberá presentarse:

- a) Copia en formato DVD-Vídeo, VCD, SVCD, DivX, Xvid u OGG y en soporte CD, DVD o pen drive del corto realizado, con una duración máxima de 15 minutos.
- b) Ficha artística y técnica del cortometraje presentado: Título del cortometraje, dirección, producción, guión, fotografía, banda sonora, montaje, duración, año de producción, sinopsis.
- c) Formato de presentación y/o códec utilizado.
- d) Fotocopia del DNI del participante o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales señalados en la solicitud, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.
- e) En su caso, documento que acredite ser nacido o residente en Andalucía o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de residencia, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.
- f) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para que el cortometraje pueda ser emitido por cualquier medio audiovisual, firmada por la persona que ostente los derechos.
- g) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para la publicación, reproducción o distribución de la obra presentada al certamen con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por la persona que ostente los derechos.
- h) Para los miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte del participante y certificación del órgano correspondiente de la entidad, acreditativa de la pertenencia de la persona solicitante a la misma.

Quinta. Selección.

1. El certamen constará de dos fases.

a) Fase de selección:

Un Jurado nombrado al efecto, compuesto por profesionales de la creación audiovisual y cinematográfica, seleccionará, siempre atendiendo a criterios de calidad, creatividad y originalidad, a un máximo de diez cortos que se proyectarán en la fase final del certamen.

Dicho jurado podrá coincidir o no con el jurado que valorará la fase final.

b) Fase final:

En la fase final, tras el visionado de las proyecciones, el Jurado seleccionará, atendiendo a los mismos criterios que en la fase anterior, una sola obra por participante hasta un máximo de dos, que serán las premiadas en el certamen. Establecerán, asimismo, a cuál de ellas corresponde cada uno de los premios, no pudiendo determinarlos ex aequo.

2. Ningún participante percibirá por su proyección cantidad alguna como honorario.

Sexta. Premios e incentivos.

El régimen de concesión de premios e incentivos será el establecido en el apartado undécimo (condiciones generales de participación) de la presente Resolución.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ANDALUZ DE JÓVENES FLAMENCOS PARA EL AÑO 2014

Primera. Finalidad.

El Instituto Andaluz de la Juventud, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales –a través del Instituto Andaluz del Flamenco– y la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas colaborarán en la organización del Certamen Andaluz de Jóvenes Flamencos para el año 2014, para promocionar a jóvenes andaluces y sus iniciativas relacionadas con el Arte Flamenco, en sus modalidades de cante, toque y baile.

Segunda. Participantes.

Pueden participar en esta convocatoria jóvenes cantaores o cantaoras, bailaores o bailaoras y guitarristas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que hayan nacido entre el 1 de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 1998.
- b) Que sean nacidos y/o residentes en Andalucía y/o miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno Andaluz.
- c) No haber ganado el Primer premio de este certamen en ediciones anteriores.

Tercera. Plazo de presentación.

1. Para participar, las personas interesadas deberán cumplimentar el boletín de inscripción conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución, y presentarlo, preferentemente, en las

Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud contempladas en el Anexo III. Asimismo, también podrá presentarse en los lugares y por los medios señalados en el apartado quinto (condiciones generales de participación) de esta Resolución.

2. El plazo de presentación de los boletines de inscripción, acompañados de la documentación que se relaciona a continuación, finalizará en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Cuarta. Documentación.

Junto al boletín de inscripción, deberá presentarse:

a) Fotocopia del DNI del participante o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales señalados en la solicitud, conforme al modelo que figura en el apartado 3 del boletín de inscripción.

b) En su caso, documento que acredite ser nacido o residente en Andalucía, o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de empadronamiento, conforme al modelo que figura en el apartado 3 del boletín de inscripción.

c) De conformidad con lo establecido en los artículos 323 del Código Civil y 44 de la Ley de Propiedad Intelectual, en el caso de menores de edad no emancipados legalmente, autorización del padre, madre o tutor o tutora legal para la participación en este certamen, así como para cualquier cuestión relacionada con el mismo.

d) Para los miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte del participante y certificación del órgano correspondiente a la entidad que acredite la pertenencia de la persona solicitante a la misma.

Quinta. Modalidades.

El Certamen Andaluz de Jóvenes Flamencos se compone de tres modalidades: Cante, Baile y Toque.

Sexta. Grupos a interpretar y condiciones de participación.

1. Se establecen los siguientes grupos de participación:

a) Grupo 1: Toná, Siguiriya, Liviana, Serrana, Soleá, Romance, Polo y Caña.

b) Grupo 2: Tientos, Granainas, Malagueñas, Rondeñas, Cantes de Levante, Farruca, Mariana, Milonga, Zambra, Bambera, Cantes de ida y vuelta, Fandangos y Petenera.

c) Grupo 3: Cantina, Alegría, Romera, Mirabrás, Caracoles, Tangos, Alboreá y Bulería.

2. Se establece un tiempo máximo de actuación de 15 minutos en cualquiera de las modalidades mencionadas, excepto en la fase preliminar de cante, en la que el tiempo máximo para la interpretación de los tres cantes será de 20 minutos. Cada participante elegirá el estilo o estilos que desea interpretar, con la única salvedad de no poder repetir lo ya interpretado en el caso de los semifinalistas que lleguen a la fase final.

3. Los participantes deberán interpretar:

a) Modalidad de baile: un único baile a elegir de los existentes en los tres grupos propuestos.

b) Modalidad de cante: tres cantes en la fase preliminar de selección, uno de cada uno de los tres grupos propuestos. En las fases semifinal y final, se interpretarán dos cantes a elegir entre los tres grupos propuestos, siendo obligatorio que uno de ellos corresponda al tercer grupo.

c) Modalidad de toque: dos toques, uno de ellos como intérprete solista, sin ningún acompañamiento, y el otro acompañando al cante. Ambos toques, en las tres fases, han de pertenecer a dos grupos diferentes, siendo obligatorio que uno de ellos corresponda al tercer grupo.

4. La organización pondrá a disposición de las personas participantes, en cada una de las fases:

a) Un guitarrista para la modalidad de cante.

b) Un guitarrista, un acompañante a las palmas y/o percusión y un cantaor o cantaora para la modalidad de baile.

c) Un cantaor/a para la modalidad de guitarra.

5. Los participantes que así lo deseen, y al objeto de garantizar la igualdad de oportunidades, podrán concursar con su propio acompañamiento, que será de un máximo de tres artistas para la modalidad de baile y de uno para el cante y el toque, excepto en la fase final, donde el número de artistas de acompañamiento para las tres modalidades puede ser de hasta cinco personas. Esta decisión deberá ser comunicada al menos con dos semanas de antelación a la organización.

6. Ningún participante ni artista de acompañamiento elegido por los propios concursantes percibirán por su actuación, en cualquiera de las fases, cantidad alguna como honorario por parte de esta organización.

Séptima. Selección.

1. El certamen se desarrollará en tres fases:

a) Fases preliminares de selección: Se celebrarán en cada una de las provincias andaluzas siempre que exista un mínimo de cuatro participantes inscritos por modalidad. Para llevar a cabo esta fase, se celebrarán

tantos eventos como determine la organización, quedando también a criterio de esta última la posibilidad de realizar una final con dos participantes por modalidad. Quien resulte ganador o ganadora de esta fase pasará a la siguiente en la modalidad por la que se presenta. Si el número de inscritos en una provincia, en cualquiera de las tres modalidades, fuera menor de cuatro, y en aras de garantizar la igualdad de oportunidades, la organización determinará el lugar donde competirán. En cualquier caso, la organización se reserva la posibilidad de distribuir a los participantes geográficamente para un mejor desarrollo del certamen.

En caso de que un participante deba concursar en una provincia diferente a la que solicitó en su boletín de inscripción, la organización correrá con los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de dicho participante y, en su caso, de sus artistas de acompañamiento.

b) Fases semifinales: Se realizarán tres fases semifinales, una por modalidad, en la que participarán un máximo de ocho concursantes por modalidad seleccionados en la fase anterior. Las actuaciones tendrán lugar en tres espacios escénicos designados por la organización.

c) Fase final: A la fase final, que se desarrollará en un solo día en un espacio escénico designado a tal efecto por la organización, pasarán seis participantes, dos por modalidad.

Los gastos ocasionados por motivo de desplazamiento, alojamiento y manutención de participantes semifinalistas y finalistas y, en su caso, de sus artistas de acompañamiento, serán asumidos por la organización.

2. El jurado estará compuesto por representantes del organismo convocante, así como de las instituciones colaboradoras y de profesionales de reconocido prestigio en el mundo del flamenco.

3. En cada uno de estos eventos y fases estará presente dicho jurado, quien seleccionará a los participantes que pasarán a la siguiente fase, así como a un concursante por modalidad y fase que sustituirá al semifinalista o finalista que no pudiera concurrir a la fase que se esté celebrando.

El jurado podrá coincidir o no con el jurado que valorará la fase final.

4. Tras la vista y audición de las actuaciones, el jurado seleccionará a las personas ganadoras del certamen en cada una de las modalidades convocadas, no pudiendo determinarlo ex aequo.

Octava. Premios e incentivos.

El régimen de concesión de premios e incentivos será el establecido en el apartado undécimo (condiciones generales de participación) de la presente Resolución.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ANDALUZ DE FOTOGRAFÍA PARA EL AÑO 2014

Primera. Finalidad.

El Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía dentro del Programa «Desencaja», con el objetivo de impulsar la fotografía como cauce de expresión y vehículo de comunicación, convoca el Certamen Andaluz de Fotografía para el año 2014.

Segunda. Participantes.

Pueden participar en esta convocatoria jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sus edades estén comprendidas entre los 16 y 35 años al finalizar el plazo de inscripción.
- b) Que sean nacidos y/o residentes en Andalucía y/o miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno Andaluz.

Tercera. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Para participar, las personas interesadas deberán cumplimentar el boletín de inscripción conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución, y presentarlo, preferentemente, en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud contempladas en el Anexo III. Asimismo, también podrá presentarse en los lugares y por los medios señalados en el apartado quinto (condiciones generales de participación) de esta Resolución.

2. El plazo de presentación de los boletines de inscripción, acompañados de la documentación que se relaciona a continuación, finalizará el día 15 de septiembre de 2014.

Cuarta. Documentación.

Junto al boletín de inscripción y la obra fotográfica, se incluirá la siguiente documentación:

a) Las fotografías se presentarán preferentemente en formato digital. En caso de enviar material impreso, se enviarán debidamente embalados, no responsabilizándose la organización de los posibles daños que pudieran ocasionarse en su transporte. En caso de optar por el formato digital, el título de cada archivo debe ser el título de la obra en cuestión sin ningún otro dato identificativo; en caso de presentar material impreso cada fotografía

deberá llevar el título de la obra sin ningún otro dato identificativo. En cualquier caso, nunca podrá aparecer el nombre del autor o autora.

b) Currículo artístico del/de la participante.

c) Fotocopia del DNI o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales señalados en la solicitud, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.

d) En su caso, documento que acredite ser nacido o residente en Andalucía, o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de empadronamiento, conforme al modelo que figura en el apartado 3 del boletín de inscripción.

e) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para la publicación, reproducción o distribución total o parcial de las fotografías presentadas a este certamen con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por la persona participante.

f) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para exhibir las obras presentadas tanto en la fase final del certamen, a celebrar en Almería, así como en cualquier otra exposición que se estime oportuna, firmada por la persona participante.

g) Para los miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte del participante y certificación del órgano correspondiente de la entidad, acreditativa de la pertenencia de la persona solicitante a la misma.

Quinta. Trabajo fotográfico.

El trabajo fotográfico presentado debe reunir las siguientes características:

a) Deben presentar una única obra fotográfica por participante, en cualquier formato, técnica y superficie. Si dicha obra tuviese una técnica tal que impidiera su envío, podrá presentarse en su lugar un dossier de la misma, que contenga una descripción detallada tanto de las características del trabajo fotográfico con el que se quiere participar como del montaje, acompañado de imágenes que lo ilustren.

b) La obra podrá constar de una sola fotografía o de una serie, entendiéndose por serie una obra de mínimo 3 y máximo 8 fotografías que reúnan: un único título, unidad temática y coherencia argumental, de estilo, compositiva y cromática. Quedarán excluidas las obras de videocreación.

c) Quedarán excluidas las obras que hayan formado parte de exposiciones organizadas o de catálogos, libros o folletos editados con anterioridad a la fecha de solicitud.

d) El trabajo no debe haber resultado premiado en la convocatoria 2013 de este certamen, en ninguna de las modalidades establecidas, ni haber sido presentado en otra categoría de los premios Desencaja.

Sexta. Selección.

El certamen constará dos fases.

a) Fase de selección: Un Jurado nombrado al efecto, compuesto por profesionales del mundo de la fotografía, seleccionará a un máximo de 10 participantes que serán incluidos en una exposición. Dicho jurado podrá coincidir o no con el jurado que valorará la fase final. A través de los dossiers presentados, el Jurado seleccionará, entre las obras completas presentadas por los participantes, aquéllas que considere más interesantes, novedosas o representativas de las tendencias de la fotografía contemporánea. Las obras en el caso de las series, serán valoradas como un conjunto, no pudiendo seleccionarse parte de la serie. Dicha selección atenderá a criterios de profesionalidad y calidad artística, originalidad e innovación técnica y trascendencia de la obra.

b) Fase final: Las obras seleccionadas por el Jurado en la fase anterior serán editadas y enviadas por los participantes a la organización en el plazo que esta determine. En esta segunda fase, el Jurado valorará el trabajo de producción y seleccionará al primer y segundo premio.

Quedarán excluidos aquellos/as autores/as que no dispongan de las obras requeridas, no pudiendo reemplazarse por otras diferentes. Las obras se enviarán debidamente embaladas, no responsabilizándose la organización de los posibles daños que pudieran ocasionarse en su transporte.

Séptima. Premios e incentivos.

1. El régimen de concesión de premios e incentivos será el establecido en el apartado undécimo (condiciones generales de participación) de la presente Resolución.

2. La organización correrá con los gastos de viaje, alojamiento y manutención de cada persona seleccionada asistente al acto de inauguración de la exposición colectiva procedente de otros puntos geográficos diferentes a donde se realice dicha exposición.

3. Los trabajos fotográficos no seleccionados serán devueltos a sus autores.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ANDALUZ DE GRAFFITI PARA EL AÑO 2014

Primera. Finalidad.

El Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía dentro del Programa «Desencaja», con el objetivo de promocionar y difundir la obra de jóvenes creadores de Graffiti de calidad, como cauce de expresión de las culturas juveniles y vehículo de comunicación, convoca el Certamen Andaluz de Graffiti para el año 2014.

Segunda. Participantes.

Pueden participar en esta convocatoria jóvenes escritores y escritoras de graffiti, individualmente o en grupo, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que realicen un proyecto de mural graffiti de estilo, técnica y tema libre.
- b) Que sus edades estén comprendidas entre los 16 y 35 años al finalizar el plazo de inscripción.
- c) Que el grupo, en su caso, esté integrado por un máximo de cuatro componentes.
- d) Que sean nacidos y/o residentes en Andalucía y/o miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno Andaluz.
- e) Que no hayan sido premiados en la convocatoria de 2013 de este certamen.

Tercera. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Para participar, las personas interesadas deberán cumplimentar el boletín de inscripción conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución, y presentarlo, preferentemente, en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud contempladas en el Anexo III. Asimismo, también podrá presentarse en los lugares y por los medios señalados en el apartado quinto (condiciones generales de participación) de esta Resolución.

2. El plazo de presentación de los boletines de inscripción acompañados de la documentación que se relaciona a continuación finalizará el día 19 de septiembre de 2014.

Cuarta. Documentación.

Junto al boletín de inscripción deberá remitirse:

- a) Boceto, preferentemente en formato digital o impreso, en tamaño proporcional A3, con el proyecto del mural graffiti que se pretende realizar en caso de ser seleccionado para la fase final del presente certamen. Deberán ser dibujos y nunca montajes fotográficos.
- b) Dos fotografías de murales/graffiti realizados con anterioridad por los/as participantes o grupos.
- c) Fotocopia del DNI de cada uno de los/as participantes o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales señalados en la solicitud, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.
- d) En su caso, documento que acredite ser nacido o residente en Andalucía, o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de empadronamiento, conforme al modelo que figura en el apartado 3 del boletín de inscripción.
- e) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para la publicación, reproducción o distribución, total o parcial de las obras presentadas al certamen con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por el autor o representante del grupo.
- f) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para exhibir las obras presentadas tanto en la fase final del certamen, como en cualquier otra exposición que se estime oportuna, firmada por el autor o representante del grupo.
- g) De conformidad con lo establecido en los artículos 323 del Código Civil y 44 de la Ley de Propiedad Intelectual, en el caso de menores de edad no emancipados legalmente, autorización del padre, madre o tutor/a legal para la participación en este certamen así como para cualquier cuestión relacionada con el mismo.
- h) Para los miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte de los participantes y certificación del órgano correspondiente de la entidad, acreditativa de la pertenencia de la persona solicitante a la misma.

Quinta. Selección.

1. El certamen constará de dos fases:

a) Fase de selección:

Un Jurado nombrado al efecto seleccionará, entre los bocetos presentados, aquellos que considere más novedosos, representativos y de mayor expresión artística conforme a criterios de creatividad, originalidad y calidad. Seleccionará hasta un máximo de quince que pasarán a la fase final. Del mismo modo, seleccionará

hasta un máximo de cinco bocetos presentados, a título individual o en grupo, por jóvenes menores de 18 años, a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

El jurado podrá coincidir o no con el jurado que valorará la fase final.

b) Fase final:

El Instituto Andaluz de la Juventud organizará unas Jornadas abiertas al público donde las personas o grupos seleccionados en la fase anterior realizarán los graffiti sobre soportes en blanco dispuestos al efecto por la organización, ajustándose en líneas generales a los bocetos presentados.

Estos graffiti serán realizados por la misma persona o grupo que presentó el boceto seleccionado.

2. El Jurado seleccionará, conforme a los mismos criterios descritos en la fase de selección, al participante o grupo autor del graffiti ganador de este certamen. Procederá de igual modo para seleccionar al ganador en la modalidad «menores de edad».

3. El Jurado no podrá declarar los premios ex aequo.

4. Las Jornadas se celebrarán en la ciudad de Linares (Jaén).

5. Ningún participante percibirá por su asistencia cantidad alguna como honorario. El desplazamiento ida y vuelta, alojamiento y manutención de los participantes de fuera de la ciudad de Linares correrá a cargo de la organización, así como los botes-spray de pintura necesarios para participar en esta fase.

Sexta. Premios e incentivos.

1. El régimen de concesión de premios e incentivos será el establecido en el apartado undécimo (condiciones generales de participación) de la presente Resolución.

2. El Instituto Andaluz de la Juventud se reserva la posibilidad de organizar una serie de exposiciones y/o catálogos con todos o algunos de los graffiti realizados en la fase final de este certamen.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ANDALUZ DE DISEÑADORES NOVELES DE MODA PARA EL AÑO 2014

Primera. Finalidad.

El Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, dentro del Programa «Desencaja», con el objetivo de promocionar y difundir las creaciones de jóvenes diseñadores de Andalucía, convoca el Certamen de Diseñadores Noveles de Andalucía para el año 2014, que tendrá dos modalidades:

1. Diseños Noveles de moda de Andalucía (excluidas las colecciones de moda nupcial, moda flamenca, baño y lencería).

2. Diseños Noveles de trajes de moda Flamenca.

Segunda. Participantes.

Pueden participar en esta convocatoria jóvenes diseñadores noveles de Andalucía, a título individual o colectivo, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que sus edades estén comprendidas entre los 16 y 35 años, al finalizar el plazo de inscripción.

b) Que sean nacidos y/o residentes en Andalucía y/o miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno Andaluz.

c) Que presenten una colección no premiada en ningún otro certamen.

d) Que, en el caso de presentarse a título colectivo, el grupo esté integrado por un máximo de 4 personas.

e) Que no ejerzan ni hayan ejercido profesionalmente la actividad del diseño, la confección y/o la comercialización de moda.

Tercera. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Para participar, las personas interesadas deberán cumplimentar el boletín de inscripción conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución, y presentarlo, preferentemente, en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud contempladas en el Anexo III. Asimismo, también podrá presentarse en los lugares y por los medios señalados en el apartado quinto (condiciones generales de participación) de esta Resolución.

2. El plazo de presentación de los boletines de inscripción, acompañado de la documentación que se relaciona a continuación, finalizará:

a) Modalidad I, Diseñadores Noveles Andalucía de Moda: el día 11 de junio de 2014.

b) Modalidad II, Diseñadores Noveles Trajes de Flamenca: el día 12 de septiembre de 2014.

Cuarta. Documentación.

Junto al boletín de inscripción deberá presentarse:

- a) Fotocopia del DNI del participante y, en su caso, de cada uno de los componentes del colectivo, o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales señalados en la solicitud, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.
- b) En su caso, documento que acredite ser nacido o residente en Andalucía o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de empadronamiento, conforme al modelo que figura en el apartado 3 del boletín de inscripción.
- c) Datos académicos del participante y/o Currículum Vitae, en su caso.
- d) Diez bocetos artísticos elaborados manualmente en formato A3 junto con sus correspondientes bocetos técnicos complementados con una serie de indicaciones referentes a los mismos (concepto, formas, tejidos, confección etc.). Breve memoria explicativa sobre la filosofía de la propuesta y nombre de la colección.
- e) Declaración jurada de no haber ejercido en ningún momento anterior, ni en la actualidad la actividad de diseño, confección y/o comercialización de moda de manera profesional, y por tanto no estar sujeto al régimen fiscal de actividades profesionales, en ninguna de sus modalidades, por medio de alta en el censo del impuesto de actividades económicas referidas a la actividad empresarial, profesional o artística, en ninguno sus grupos y epígrafes correspondientes, ni de cualquier impuesto que grave la obtención de ingresos por ejercicio empresarial, profesional y/o artístico, referida a la actividad expresada.
- f) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para la publicación, reproducción o distribución del trabajo presentado al certamen con renuncia expresa de cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por el participante o representante del grupo, en su caso.
- g) Para los miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte de los participantes y certificación del órgano correspondiente de la entidad acreditativa de la pertenencia de la persona solicitante a la misma.

Quinta. Selección.

1. Para la modalidad de Diseños Nóveles de Andalucía:

a) 1.ª Fase: Un Jurado nombrado al efecto y compuesto por profesionales del mundo de la moda, del sector textil y de la confección, seleccionará, de acuerdo a criterios de calidad, a los diseñadores finalistas del presente certamen. El jurado seleccionará un mínimo de 8 y un máximo de 10 participantes. En un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha tope de recepción de los correspondientes boletines de inscripción, se publicará el fallo del Jurado y se comunicará a los diseñadores seleccionados. El jurado podrá coincidir o no con el jurado que valorará la fase final.

b) 2.ª Fase: Los autores de los diseños seleccionados presentarán su colección en pasarela en el desfile que tendrá lugar dentro de un certamen Profesional de Moda, donde un Jurado de reconocido prestigio profesional designará al diseñador ganador del certamen.

2. Para la modalidad de Diseñadores Nóveles de Trajes de Flamenca:

a) 1.ª Fase: Un Jurado nombrado al efecto y compuesto por profesionales de la moda, del sector textil y de la confección, seleccionará, de acuerdo a criterios de calidad a un máximo 15 diseñadores semifinalistas, los cuales deberán presentar, en el lugar que se les indicará en su momento, en un plazo no superior a 20 días desde la fecha de comunicación del fallo, un vestido confeccionado de libre elección perteneciente a la colección presentada en los bocetos. El jurado podrá coincidir o no con el jurado que valorará la fase final. En un plazo no superior a 30 días desde el plazo de finalización de presentación del traje de flamenca, se seleccionará a los diseñadores finalistas, entre un mínimo de 8 y un máximo de 10 participantes.

b) 2.ª Fase: Los autores de los diseños seleccionados presentarán su colección en pasarela en el desfile que tendrá lugar en el XX Edición del Salón Internacional de Moda Flamenca (SIMOF 2014), donde un jurado de reconocido prestigio profesional designará al diseñador ganador del certamen.

3. En ambas modalidades, el Instituto Andaluz de la Juventud correrá con los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los participantes.

4. Una vez hecha pública la selección del Jurado, los bocetos presentados y no seleccionados serán devueltos a sus autores, previa petición de los mismos.

Sexta. Premios e incentivos.

1. El régimen de concesión de premios e incentivos será el establecido en el apartado undécimo (condiciones generales de participación) de la presente Resolución.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO DE NARRATIVA ANDALUCÍA JOVEN PARA EL AÑO 2014

Primera. Finalidad.

El Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, dentro del Programa «Desencaja», con el objetivo de potenciar la creatividad literaria entre jóvenes andaluces, convoca el Premio de Narrativa Andalucía Joven para el año 2014.

Segunda. Participantes.

1. Pueden participar en esta convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sus edades estén comprendidas entre los 16 y los 35 años al finalizar el plazo de inscripción.
 - b) Que sean nacidos o residentes en Andalucía, y/o miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno andaluz.
 - c) Que presenten una obra, novela o conjunto de relatos en castellano, inéditos en soporte papel y originales, de tema libre, con una extensión mínima de 125 folios y no superior a 200 folios, escritos con interlineado sencillo y en el que no figure ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título.
 - d) Que no hayan resultado premiados en la convocatoria 2013 de este premio.
 - e) En caso de ser premiado, el autor se compromete a declarar bajo su responsabilidad el carácter inédito en soporte papel y no premiado de su obra.
2. Cada participante sólo podrá presentar una obra.

Tercera. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Para participar, las personas interesadas deberán cumplimentar el boletín de inscripción conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución, y presentarlo, preferentemente, en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud contempladas en el Anexo III. Asimismo, también podrá presentarse en los lugares y por los medios señalados en el apartado quinto (condiciones generales de participación) de esta Resolución.

2. El plazo de presentación de los boletines de inscripción acompañados de la documentación que se relaciona a continuación finalizará el día 1 de julio de 2014.

Cuarta. Documentación.

1. Las personas interesadas en participar en el citado premio deberán presentar los siguientes documentos:

- El boletín de inscripción conforme al modelo que recoge el Anexo II de la presente Resolución.
- La documentación que se relaciona en el apartado siguiente de esta base.
- La obra se presentará en un sobre cerrado que se rotulará en su exterior como «Premio de Narrativa Andalucía Joven» y el título o lema con el que se concursa, sin referencia alguna a datos personales del autor.
- En el caso de que se presente en soporte papel, deberá hacerse por triplicado, con las páginas numeradas e impresas con interlineado sencillo.
- La obra podrá presentarse también en CD, DVD o pen drive.

2. Los participantes estarán obligados a presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales señalados en la solicitud, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.
- b) En su caso, documento que acredite ser nacido o residente en Andalucía o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales señalados en la solicitud, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.
- c) De conformidad con lo establecido en los artículos 323 del Código Civil y 44 de la Ley de Propiedad Intelectual, en el caso de menores de edad no emancipados legalmente, autorización del padre, madre o tutor/a legal para la participación en este Premio así como para cualquier otra cuestión relacionada con el mismo.
- d) Para los miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte del participante y certificación del órgano correspondiente de la entidad, acreditativa de la pertenencia de la persona solicitante a la misma.

3. Los participantes que resulten ganadores deberán proporcionar la siguiente documentación:

- a) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para la publicación, reproducción o distribución de la obra presentada al Premio con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por la persona participante.
- b) Declaración responsable sobre el carácter inédito de su obra (en soporte papel) y que la misma no ha sido premiada con anterioridad.

4. Esta documentación se remitirá en todos los casos por correo ordinario o certificado o será entregada en los Registros Administrativos señalados, con independencia del soporte elegido para el envío de la obra, según se describe en la presente base.

Quinta. Selección.

1. El certamen constará de las siguientes fases:

a) Fase de selección: Un Jurado nombrado al efecto, compuesto por profesionales con reconocido prestigio del mundo de la literatura y del libro, seleccionará un máximo de cuatro obras, atendiendo a criterios de calidad, originalidad y creatividad. Dicho jurado podrá coincidir o no con el jurado que valorará la fase final.

b) Fase final: De entre las obras seleccionadas en la fase anterior, el Jurado seleccionará, atendiendo a los mismos criterios que en la fase anterior, la obra que resultará ganadora. Dicho premio no podrá determinarse ex aequo.

2. El fallo del Jurado será emitido en un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3. El fallo será notificado a la persona ganadora en la dirección consignada en su solicitud (Anexo II)

Sexta. Premios e incentivos.

1. El régimen de concesión de premios e incentivos será el establecido en el apartado undécimo (condiciones generales de participación) de la presente Resolución.

2. Las obras no premiadas ni publicadas serán destruidas y no se mantendrá correspondencia alguna con sus autores.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO DE POESÍA ANDALUCÍA JOVEN PARA EL AÑO 2014

Primera. Finalidad.

El Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, dentro del Programa «Desenaja», con el objetivo de potenciar la creatividad literaria entre jóvenes andaluces, convoca el Premio de Poesía Andalucía Joven para el año 2014.

Segunda. Participantes.

1. Pueden participar en esta convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Que sus edades estén comprendidas entre los 16 y los 35 años al finalizar el plazo de inscripción.

b) Que sean nacidos o residentes en Andalucía, y/o miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno andaluz.

c) Que presenten una obra en castellano, inédita en soporte papel y original, de tema libre, con una extensión mínima de 500 versos escritos con interlineado sencillo y en el que no figure ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título.

d) Que no hayan resultado premiados en la convocatoria 2013 de este premio.

e) En caso de ser premiado, el autor se compromete a declarar bajo su responsabilidad el carácter inédito en soporte papel y no premiado de su obra.

2. Cada participante sólo podrá presentar una obra.

Tercera. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Para participar, las personas interesadas deberán cumplimentar el boletín de inscripción conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución, y presentarlo, preferentemente, en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud contempladas en el Anexo III. Asimismo, también podrá presentarse en los lugares y por los medios señalados en el apartado quinto (condiciones generales de participación) de esta Resolución.

2. El plazo de presentación de los boletines de inscripción acompañados de la documentación que se relaciona a continuación finalizará el día 12 de septiembre de 2014.

Cuarta. Documentación.

1. Las personas interesadas en participar en el citado premio deberán presentar los siguientes documentos:

- El boletín de inscripción conforme al modelo que recoge el Anexo II de la presente Resolución.

- La documentación que se relaciona en el apartado siguiente de esta base.

- La obra se presentará en un sobre cerrado que se rotulará en su exterior como «Premio de Poesía Andalucía Joven» y el título o lema con el que se concursa, sin referencia alguna a datos personales del autor.

- En el caso de que se presente en soporte papel, deberá hacerse por triplicado, con las páginas numeradas e impresas con interlineado sencillo.

- La obra podrá presentarse también en CD, DVD o pen drive.

2. Los participantes estarán obligados a proporcionar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales señalados en la solicitud, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.

b) En su caso, documento que acredite ser nacido o residente en Andalucía o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales señalados en la solicitud, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.

c) De conformidad con lo establecido en los artículos 323 del Código Civil y 44 de la Ley de Propiedad Intelectual, en el caso de menores de edad no emancipados legalmente, autorización del padre, madre o tutor/a legal para la participación en este Premio así como para cualquier otra cuestión relacionada con el mismo.

d) Para los miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte del participante y certificación del órgano correspondiente de la entidad, acreditativa de la pertenencia de la persona solicitante a la misma.

3. Los participantes que resulten ganadores deberán proporcionar la siguiente documentación:

a) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para la publicación, reproducción o distribución de la obra presentada al Premio con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por la persona participante.

b) Declaración responsable sobre el carácter inédito de su obra (en soporte papel) y que la misma no ha sido premiada con anterioridad.

4. Esta documentación se remitirá en todos los casos por correo ordinario o certificado o será entregada en los Registros Administrativos señalados, con independencia del soporte elegido para el envío de la obra, según se describe en la presente base.

Quinta. Selección.

1. El certamen constará de las siguientes fases:

a) Fase de selección: Un Jurado nombrado al efecto, compuesto por profesionales con reconocido prestigio del mundo de la literatura y del libro, seleccionará un máximo de seis obras por modalidad y tramo de edad, atendiendo a criterios de calidad, originalidad y creatividad.

Dicho jurado podrá coincidir o no con el jurado que valorará la fase final.

b) Fase final: De entre las obras seleccionadas en la fase anterior, el Jurado seleccionará, atendiendo a los mismos criterios que en la fase anterior, la obra que resultará ganadora. Dicho premio no podrá determinarse ex aequo.

2. El fallo del Jurado, será emitido en un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3. El fallo será notificado a la persona ganadora en la dirección consignada en su solicitud (Anexo II).

Sexta. Premios e incentivos.

1. El régimen de concesión de premios e incentivos será el establecido en el apartado undécimo (condiciones generales de participación) de la presente Resolución.

2. Las obras no premiadas ni publicadas serán destruidas y no se mantendrá correspondencia alguna con sus autores.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CIRCUITO JOVEN POP-ROCK DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2014

Primera. Finalidad.

El Instituto Andaluz de la Juventud y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales colaboran en la organización del Circuito Joven Pop-Rock para el año 2014, para seleccionar a los grupos de pop-rock de Andalucía cuya promoción resulte de interés cultural, promoviendo su difusión tanto en las Salas de Música de Andalucía, como en Festivales de música Pop-Rock y circuitos institucionales de promoción de la actividad musical.

Segunda. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria grupos de jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que el grupo esté integrado por un máximo de seis componentes.

b) Que las edades de al menos el 50% de sus componentes estén comprendidas entre los 16 y 35 años, al finalizar el plazo de inscripción.

c) Que al menos el 50% de sus componentes hayan nacido y/o residan en la Comunidad Autónoma Andaluza, o sean miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno Andaluz. En caso de que los solicitantes se presenten como persona jurídica, se exigirá que el domicilio social radique en territorio andaluz.

d) Que compongan e interpreten temas inéditos y originales de Pop/Rock en cualquiera de sus variantes, quedando excluido cualquier estilo musical que sea objeto de otras convocatorias del Instituto Andaluz de la Juventud o de la Consejería competente en materia de Cultura de la Junta de Andalucía.

e) Que no hayan resultado premiados en pasadas convocatorias del certamen Andaluz de Rock ni del Circuito de Pop-Rock de Andalucía.

Tercera. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Para participar, las personas interesadas deberán cumplimentar el boletín de inscripción conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución, y presentarlo, preferentemente, en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud contempladas en el Anexo III. Asimismo, también podrá presentarse en los lugares y por los medios señalados en el apartado quinto (condiciones generales de participación) de esta Resolución.

2. El plazo de presentación de los boletines de inscripción, acompañados de la documentación que se relaciona a continuación, finalizará el día 16 de julio de 2014.

Cuarta. Documentación.

1. Junto al boletín de inscripción deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Grabación en CD o pen drive de un máximo de tres temas, con la mejor calidad posible y con una duración máxima de 10 minutos en total. En la carátula del CD o pen drive deberán aparecer indicados los títulos de las obras, la persona o personas autoras de cada composición original y los músicos e instrumentos que interpretan dicha obra.

b) Autorización del autor o autora o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión que corresponda, para la interpretación de la obra presentada.

c) En caso de ser persona física: Fotocopia del DNI del solicitante, junto con el de todos los componentes del grupo, o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales señalados en la solicitud, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.

d) En caso de tratarse de persona jurídica: DNI del representante legal y documento acreditativo de su apoderamiento.

e) En caso de ser representante artístico (mánager): documento acreditativo de su representación junto con la autorización expresa de todos los miembros del grupo.

f) En el caso de no ser andaluz, documento que acredite ser residente en Andalucía o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos de residencia, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.

g) Currículo artístico con una extensión máxima de mil caracteres y fotografía reciente del grupo o solista, así como el material documental que se estime oportuno. Esta documentación se podrá presentar tanto en formato papel como en soporte informático (CD o pen drive).

h) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud y a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para que la participación en el Circuito Joven Pop-Rock de Andalucía pueda ser emitida por cualquier medio audiovisual en directo o en diferido, firmada por el representante del grupo, según modelo que se adjunta a esta Resolución como Anexo III.

i) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud y a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la publicación, reproducción o distribución de los temas presentados al Circuito con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por el representante del grupo.

j) De conformidad con lo establecido en los artículos 323 del Código Civil y 44 de la Ley de Propiedad Intelectual, en el caso de menores de edad no emancipados legalmente, autorización del padre, madre o tutor/a legal para la participación en este certamen así como para cualquier otra cuestión relacionada con el mismo.

k) Para los miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte de los participantes y certificación del órgano correspondiente de la entidad acreditativa de la pertenencia de la persona solicitante a la misma.

2. Los grupos ganadores deberán presentar la siguiente documentación adicional:

a) Actuación mediante representante legal:

1.º En el caso de persona física (profesional autónomo): DNI del representante y documento que acredite su representación del grupo (escritura de apoderamiento o contrato de representación o agencia).

2.º En el caso de persona Jurídica (empresa/agencia de representación): DNI del representante y documento acreditativo su representación de la entidad (apoderamiento), CIF de la entidad, documento que acredite que dicha entidad tiene la representación del grupo (contrato de representación o agencia) y copia de la Escrituras de Constitución de la Sociedad.

b) En el caso de Actuación en nombre propio: Alta censal de la formación como persona jurídica en el epígrafe correspondiente y CIF de la entidad registrada.

c) En ambos casos: Declaración jurada de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, así como de no estar incurso en alguna causa de prohibición para contratar con la administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de su efectiva acreditación en el momento previo a la firma del correspondiente contrato de representación pública.

Quinta. Selección.

1. El certamen constará de dos fases:

a) Fase de selección: Un Jurado nombrado al efecto y compuesto por cinco profesionales del mundo de la música de reconocido prestigio, seleccionará de entre los inscritos seis grupos que actuarán en la fase final del certamen. En el caso de que algunos de los grupos presentados incluyan en su formación algún intérprete común, el Jurado lo tendrá en cuenta procurando evitar duplicidades en la selección.

El resultado de esta selección será notificado a los grupos seleccionados, a la dirección recogida en su solicitud.

Dicho jurado podrá coincidir o no con el jurado que valorará la fase final.

b) Fase final: La fase final, organizada conjuntamente por los organismos colaboradores, se desarrollará en el Puerto de Santa María (Cádiz) en el marco del Festival «Monkey Week». Cada actuación será de 40 minutos como máximo, incluyendo en la interpretación los mismos temas que se enviaron para participar en este Circuito y por las mismas personas que grabaron el CD o pen drive presentado al mismo. A la vista y audición de estas actuaciones, el Jurado seleccionará a los dos grupos ganadores del Circuito. El fallo se comunicará a las personas interesadas dentro de los diez días siguientes al mismo.

2. Ningún participante percibirá por su actuación en esta final cantidad alguna como honorario.

3. La organización correrá con los gastos de viaje, alojamiento y manutención de cada grupo asistente a la fase final.

Sexta. Premios e incentivos.

1. El régimen de concesión de premios e incentivos será el establecido en el apartado undécimo (condiciones generales de participación) de la presente Resolución.

2. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que puedan derivarse de la gira de actuaciones correrán a cargo de los grupos seleccionados.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ANDALUZ DE ARTES ESCÉNICAS PARA EL AÑO 2014

Primera. Finalidad.

El Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía (IAJ), dentro del Programa «Desencaja», con el objetivo de promocionar a grupos de jóvenes que pretendan dedicarse profesionalmente al mundo del Teatro, convoca el Certamen Andaluz de Artes Escénicas para el año 2014.

Segunda. Participantes.

Pueden participar en esta convocatoria grupos de jóvenes que realicen montajes pertenecientes al mundo de las artes escénicas, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que presenten un montaje de una obra de artes escénicas.

b) Que las edades del director de la obra y de al menos el 60% de los actores estén comprendidas entre los 16 y 35 años, al finalizar el plazo de inscripción.

c) Que sean nacidos y/o residentes en Andalucía y/o miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno Andaluz.

d) Que el grupo esté integrado por un máximo de ocho componentes, incluidos los integrantes de la dirección y de la parte técnica.

e) Que no hayan resultado premiados en la convocatoria 2013 de este certamen.

Tercera. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Para participar, las personas interesadas deberán cumplimentar el boletín de inscripción conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución, y presentarlo, preferentemente, en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud contempladas en el Anexo III. Asimismo, también podrá presentarse en los lugares y por los medios señalados en el apartado quinto (condiciones generales de participación) de esta Resolución.

2. El plazo de presentación de los boletines de inscripción acompañados de la documentación que se relaciona a continuación finalizará el día 12 de septiembre de 2014.

Cuarta. Documentación.

1. Junto al boletín de inscripción, deberá remitirse:

a) DVD, CD o pen drive de la obra que se va a representar, con una duración mínima de 50 minutos y máxima de una hora y 30 minutos. La grabación deberá realizarse con cámara fija, de forma continuada, sin montaje ni efectos especiales e interpretada por las mismas personas que actuarán, caso de ser una de las obras seleccionadas, en la fase final de este certamen. El formato del video deberá ser mpg4 o similar (que permita su lectura en lectores AVI y Windows Media Player).

b) Currículo (trayectoria del grupo, otros espectáculos montados, actuaciones, críticas...).

c) Ficha artística y técnica del espectáculo.

d) Título del espectáculo.

e) Resumen y reparto de la obra.

f) Director/a de la obra.

g) Autor/a de la obra.

h) Componentes (relación nominal de todos los miembros del grupo especificando edad y función de cada uno de ellos/as).

i) Duración.

j) Medidas del escenario.

k) Sonido (elementos necesarios).

l) Plano de luces.

m) Efectos especiales.

n) Dossier de prensa y fotos (si las hubiere).

ñ) Fotocopia del DNI de cada uno de los miembros del grupo o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales señalados en la solicitud, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.

o) En su caso, documento que acredite ser nacido o residente en Andalucía, o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos de residencia, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.

p) Para los miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte de quien participe y certificación del órgano correspondiente de la entidad, acreditativo de la pertenencia de dicho participante a la misma.

q) De conformidad con lo establecido en los artículos 323 del Código Civil y 44 de la Ley de Propiedad Intelectual, en el caso de menores de edad no emancipados legalmente, autorización del padre, madre o tutor/a legal para la participación en este certamen así como parar cualquier cuestión relacionada con el mismo.

2. Los participantes que resulten finalistas deberán presentar, además, la siguiente documentación:

a) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para que la participación en el certamen de artes escénicas pueda ser emitida por cualquier medio audiovisual en directo o en diferido, firmada por el/la representante del grupo.

b) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para la publicación, reproducción o distribución de la obra presentada al certamen con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por el/la representante del grupo.

c) Declaración expresa de tener cedidos los derechos de autor de los legítimos propietarios de la obra conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (sólo si procede).

Quinta. Selección.

1. El certamen constará de dos fases.

a) Fase de selección: Un Jurado nombrado al efecto, compuesto por profesionales del mundo de las artes escénicas con reconocido prestigio, seleccionará de entre los grupos inscritos a un máximo de cuatro, que

actuarán en la fase final del certamen representando la misma obra que presentaron en DVD, CD o pen drive. Dicho jurado podrá coincidir o no con el jurado que valorará la fase final.

b) Fase final: La fase final, organizada por el Instituto Andaluz de la Juventud, se celebrará en la ciudad de Sevilla a principios de 2015. Cada actuación tendrá una duración mínima de 50 minutos y máxima de 90 minutos y será llevada a cabo por las mismas personas que actuaron durante la grabación de la obra presentada a este certamen.

A la vista y valoración de estas actuaciones, el Jurado propondrá el grupo ganador del certamen, no pudiendo determinarlo ex aequo.

2. Ningún grupo participante percibirá por su actuación cantidad alguna como honorario. La organización correrá con los gastos de viaje, alojamiento y manutención de todos los miembros del grupo procedentes de fuera de Sevilla capital asistentes a la fase final.

Sexta. Premios e incentivos.

El régimen de concesión de premios e incentivos será el establecido en el apartado undécimo (condiciones generales de participación) de la presente Resolución.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN LITERARIO DE TWEETS ANDALUCÍA JOVEN PARA EL AÑO 2014

Primera. Finalidad.

El Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, dentro de su Programa «Desencaja», con el objetivo de vincular algunas de las formas más habituales de comunicación entre los más jóvenes a otros modos de expresión artística, convoca el Certamen Literario de Tweets Andalucía Joven para el año 2014.

Segunda. Participantes.

1. Pueden participar en esta convocatoria jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que envíen textos originales e inéditos, en castellano, a través de Twitter con el hashtag #twdesencaja. La extensión máxima será de 140 caracteres, incluidos el hashtag.

b) Que sus edades estén comprendidas entre los 16 y 35 años al finalizar el plazo de inscripción.

c) Que sean nacidos y/o residentes en Andalucía y/o miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno Andaluz.

d) Que posean una cuenta pública en Twitter y que el propietario de esa cuenta sea una persona física (no pueden participar instituciones, empresas o alias).

2. Sólo se podrá presentar un tweet por persona.

Tercera. Plazo de presentación.

Los mensajes se podrán remitir desde las 00:00 horas del día siguiente a aquel en que se publiquen estas bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta las 23:59 horas del día 10 de julio de 2014.

Cuarta. Documentación.

1. El Instituto Andaluz de la Juventud se pondrá en contacto con los dos ganadores y los diez seleccionados, según se establece en el punto siguiente de la presente convocatoria, a través un mensaje directo a la cuenta de Twitter desde la que se ha enviado el tweet premiado o seleccionado. Dichos premiados deberán aportar en el plazo de 4 días hábiles la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o, en su caso, autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales.

b) En su caso, documento que acredite ser nacido o residente en Andalucía, o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de residencia.

c) Declaración jurada en la que se exprese ser autor del texto enviado al presente certamen.

d) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para la publicación, reproducción o distribución del texto, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

e) En el caso de menores de edad, autorización del padre, madre o tutor/a legal para la participación en este certamen así como para cualquier cuestión relacionada con el mismo.

f) Para los miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del pasaporte del participante y certificación del órgano correspondiente de la entidad a la que pertenezca.

2. En caso de no aportar dichos datos en el plazo de tiempo establecido, se perderá el derecho a obtener el premio o incentivo obtenido.

Quinta. Selección.

1. Un Jurado nombrado al efecto, compuesto por escritores de reconocido prestigio, seleccionará los tweets ganadores.

2. El fallo del Jurado se hará público en la página Web del Instituto Andaluz de la Juventud. El Instituto Andaluz de la Juventud se reserva la posibilidad de publicar los textos ganadores en libros, revistas, espacios digitales, páginas Web y cualquier otro soporte que estime oportuno.

3. Los premios no podrán determinarse ex aequo.

4. A excepción de los dos premiados y de los tres seleccionados, el Instituto Andaluz de la Juventud no se compromete a mantener correspondencia alguna con los restantes participantes.

Sexta. Premios e incentivos.

El régimen de concesión de premios e incentivos será el establecido en el apartado undécimo (condiciones generales de participación) de la presente Resolución.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud, le informa que los datos personales obtenidos para la participación en este Certamen van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado denominado «Programas», de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándole que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar su solicitud de participación en el Certamen de Tweets integrado dentro del Programa «Desencaja».

Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal recabados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud de participación en el certamen, en el que desea participar y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/ Muñoz Olivé, núm. 1, 3.^a planta, 41001 Sevilla, o a través del correo electrónico en arco.iaj@juntadeandalucia.es.



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

1 DATOS DEL/DE LA PARTICIPANTE O REPRESENTANTE DEL GRUPO			
APELLIDOS:		NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/PASAPORTE:	FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:		
DOMICILIO:			CÓD. POSTAL: [][][][][][]
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2 CERTÁMENES, CAMPEONATOS Y PREMIOS CONVOCADOS			
<input type="checkbox"/> A. CERTAMEN ANDALUZ DE ARTES PLÁSTICAS			
TÍTULO DEL PROYECTO []			
<input type="checkbox"/> B. CERTAMEN ANDALUZ DE CANCIÓN DE AUTOR			
NOMBRE ARTÍSTICO:			
TEMAS QUE PRESENTA AL CERTAMEN			
TÍTULO:			
TÍTULO:			
TÍTULO:			
TÍTULO:			
TÍTULO:			
<input type="checkbox"/> C. CERTAMEN ANDALUZ DE CÓMIC			
TÍTULO DEL CÓMIC:			
EN EL CASO DE GRUPOS, DATOS DE SUS COMPONENTES:			
	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	DNI
1.			
2.			
3.			
4.			
<input type="checkbox"/> D. CERTAMEN ANDALUZ DE CORTOS			
	TÍTULO DEL CORTO	DURACIÓN	
1.		Minutos (máx. 15 min)	
2.		Minutos (máx. 15 min)	
3.		Minutos (máx. 15 min)	



001992/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

2	CERTÁMENES, CAMPEONATOS Y PREMIOS CONVOCADOS (continuación)	
<input type="checkbox"/> E. CERTAMEN ANDALUZ DE JÓVENES FLAMENCOS		
MODALIDAD EN LA QUE SE PARTICIPA:		
<input type="checkbox"/> Cante.	<input type="checkbox"/> Baile	<input type="checkbox"/> Toque
PROVINCIA EN LA QUE DESEA PARTICIPAR EN LA FASE PRELIMINAR		
<input type="checkbox"/> Almería.	<input type="checkbox"/> Cádiz.	<input type="checkbox"/> Córdoba.
<input type="checkbox"/> Huelva	<input type="checkbox"/> Jaén	<input type="checkbox"/> Málaga
<input type="checkbox"/> Granada.	<input type="checkbox"/> Sevilla	
¿Necesita que la Organización ponga a su disposición artista/-s de acompañamiento? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO		
En caso afirmativo, indique el número de quién/-es componen su grupo de artistas de acompañamiento:		
Guitarrista/-s	Palmas	Percusión
Cantaor/-a		
<input type="checkbox"/> F. CERTAMEN ANDALUZ DE FOTOGRAFÍA		
TÍTULO DEL TRABAJO FOTOGRAFICO:		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICO ARTÍSTICAS DEL TRABAJO FOTOGRAFICO:		
<input type="checkbox"/> G. PREMIO DE NARRATIVA ANDALUCÍA JOVEN		
LEMA O SEUDÓNIMO:		
<input type="checkbox"/> H. PREMIO DE POESÍA ANDALUCÍA JOVEN		
LEMA O SEUDÓNIMO:		
<input type="checkbox"/> I. CERTAMEN DE DISEÑADORES NOVELES DE ANDALUCÍA		
EN EL CASO DE COLECTIVO, DATOS DE SUS COMPONENTES:		
	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD
1.		DNI
2.		
3.		
4.		
MODALIDAD EN LA QUE SE PARTICIPA:		
<input type="checkbox"/> Diseñadores Noveles de Andalucía.		
<input type="checkbox"/> Diseñadores Noveles de Trajes de Flamenca		

001992/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

2	CERTÁMENES, CAMPEONATOS Y PREMIOS CONVOCADOS (continuación)		
<input type="checkbox"/> J. CAMPEONATO ANDALUZ DE BREAK-DANCE/HIP-HOP			
NOMBRE DEL GRUPO:			
	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS COMPONENTES	EDAD	CIUDAD DONDE RESIDE
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
<input type="checkbox"/> K. CERTAMEN ANDALUZ DE GRAFFITI			
	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
1.			
2.			
3.			
4.			
<input type="checkbox"/> L. CERTAMEN ANDALUZ DE TEATRO			
NOMBRE DEL GRUPO DE TEATRO:			
NÚMERO TOTAL DE MIEMBROS: personas (máximo 8 personas).			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO:			
DIRECCIÓN POSTAL DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO:			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO:	
PROVINCIA		PAÍS:	
TELÉFONO:		MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:
TÍTULO DE LA OBRA:			
AUTOR/A DE LA OBRA:			
DURACIÓN DE LA OBRA: minutos			
<input type="checkbox"/> M. CERTAMEN ANDALUZ DEL CIRCUITO JOVEN POP-ROCK DE ANDALUCÍA			
NOMBRE ARTÍSTICO DEL GRUPO:			
	COMPONENTES (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/CERTIFICADO/TARJETA	INSTRUMENTOS:

001992/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO II

2	CERTÁMENES, CAMPEONATOS Y PREMIOS CONVOCADOS (continuación)
TEMAS QUE PRESENTA AL CERTAMEN	
TÍTULO PRIMER TEMA:	AUTOR/A:
TÍTULO SEGUNDO TEMA:	AUTOR/A:
TÍTULO TERCER TEMA:	AUTOR/A:

3	CONSENTIMIENTO EXPRESO
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	

4	LUGAR, FECHA Y FIRMA
La participación en estos Certámenes/Campeonatos/Premios implica la total aceptación de todas las bases.	
En a de de	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado denominado "Programas", de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándole que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar su solicitud de participación Certamen, Premio o Campeonato de su elección correspondiente al Programa "Desencaja".

Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud de participación en el certamen, premio o campeonato en el que desea participar y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/Muñoz Olivé nº 1, 3ª planta, 41001 Sevilla o, a través del correo electrónico en arco.iaj@juntadeandalucia.es

ANEXO III
DIRECTORIO

1. DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
C/ General Tamayo, 23, bajo	04001	ALMERÍA	950 006 600	950 006 620
Plaza de la Candelaria, núm. 6	11005	CÁDIZ	956 007 500	956 007 520
C/ Adarve, 2	14002	CÓRDOBA	957 352 240	957 352 241
C/ Ancha de Santo Domingo, 1 (Casa de los Girones)	18009	GRANADA	958 025 850	958 025 870
C/ Rico, 26	21001	HUELVA	959 011 950	959 011 951
C/ Arquitecto Berges, 34 A	23007	JAÉN	953 001 950	953 001 970
C/ Carretería, 7	29008	MÁLAGA	951 040 919	951 040 920
C/ O'Donnell, 22	41001	SEVILLA	955 036 350	955 036 360

2. PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD:

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>

3. CORREO ELECTRÓNICO: desencaja.iaj@juntadeandalucia.es

4. TELÉFONO DE INFORMACIÓN: 901 400 040

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2014.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 20 de junio de 2011 (BOJA número 133, de 8 de julio de 2011), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía, y se efectuaba la convocatoria para el año 2011.

La disposición adicional segunda de la referida Orden delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación educativa la competencia para efectuar la convocatoria anual de estos premios regulados en la mencionada Orden.

En su virtud y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación y Equidad

R E S U E L V E

Primero. Objeto, bases reguladoras y ámbito de aplicación.

1. Convocar para el año 2014 los premios anuales Educaciudad, a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía.

2. La convocatoria de estas subvenciones se regirá por la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de los premios.

3. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen de la orden de bases reguladoras.

Segundo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán de acuerdo con el Anexo I que acompaña esta Resolución.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/educacion.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) de cada Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

Quinto. Financiación y cuantía de los premios.

La financiación de estos premios se realizará con cargo al artículo 46, programa 54C del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación. Conforme al artículo 5 de las bases reguladoras de 20 de junio de 2011, a cuantía total destinada, limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, será de un máximo de ochenta y cuatro mil euros, repartidos en diez premios de ocho mil euros y un total de cuatro mil euros destinados a la financiación de enaras y placas conmemorativas a los Ayuntamientos beneficiarios.

Sexto. Requisitos.

De acuerdo con el apartado 4.a) 2.º Del Cuadro Resumen, los municipios interesados en presentar su candidatura a la distinción «Educaciudad» deberán haber desarrollado actuaciones destacadas, en los cuatro años anteriores a la solicitud de reconocimiento, en materia de educación, en algunos de los siguientes ámbitos:

a) Prevención del absentismo escolar, fundamentalmente en la escolaridad obligatoria, utilizando todos los recursos locales disponibles para evitarlo.

b) Lucha contra el abandono escolar y el fomento de la continuidad en los estudios post obligatorios, así como actuaciones para favorecer la formación a lo largo de toda la vida.

c) Mejora de las competencias básicas para formar a una ciudadanía a favor de la consecución de un entorno culto, solidario y sostenible, en sus vertientes social, económica y medioambiental.

d) Coordinación de los servicios y áreas municipales para mejorar la educación, y especialmente aquellos colectivos en dificultad de riesgo de exclusión.

e) Educación de la ciudadanía para la igualdad, la solidaridad y la convivencia pacífica, desde el respeto a los derechos humanos y las libertades democráticas, favoreciendo la libre expresión de ideas y opiniones, así como el debate ciudadano de los aspectos que requiera la vida en común.

f) Actuaciones de implicación familiar y ciudadana a favor de la mejora de la educación de su entorno.

La decisión de optar a dicha distinción deberá ser adoptada por mayoría en el Pleno de la Corporación Municipal y deberá figurar el compromiso de mantenimiento de las actuaciones por un plazo de cuatro años.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Octavo. Órganos competentes para la tramitación y la resolución.

Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

Noveno. Audiencia, aportación de documentación y aceptación.

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-Anexo II que acompaña la presente Resolución, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Aportar la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Décimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo para dictar la resolución y notificación de la convocatoria será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según dispone el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Undécimo. Medios de notificación o publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. La Resolución definitiva de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Duodécimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de mayo de 2014.- El Director General, Diego Ramos Sánchez.

ANVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES PREMIOS ANUALES "EDUCACIUDAD" A LOS MUNICIPIOS DISTINGUIDOS POR SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN _____

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS									
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>									

3 DATOS BANCARIOS									
Código Entidad		Código Sucursal		Dígito Control		Nº Cuenta			
Entidad:									
Domicilio:									
Localidad:			Provincia:				C. Postal:		

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA									
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>									



REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros. En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN(indique la provincia)

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los premios de reconocimiento "EDUCACIUDAD".
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía sita en Edificio Torretriana, c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001896D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
<p>PLAN DE ACTUACIÓN:</p> <p>De acuerdo con los requisitos que deben reunir las entidades locales que solicitan el reconocimiento EDUCACIUDAD que se señala en el artículo 4.a).2º. del Cuadro Resumen, señale los ámbitos en los que se ha priorizado la intervención educativa de la entidad local:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Prevención del absentismo escolar, fundamentalmente en la escolaridad obligatoria, utilizando todos los recursos locales disponibles para evitarlo. <input type="checkbox"/> Lucha contra el abandono escolar y el fomento de la continuidad en los estudios post-obligatorios, así como actuaciones para favorecer la formación a lo largo de toda la vida. <input type="checkbox"/> Mejora de las competencias básicas para formar a una ciudadanía a favor de la consecución de un entorno culto, solidario y sostenible, en sus vertientes social, económica y medioambiental. <input type="checkbox"/> Coordinación de los servicios y áreas municipales para mejorar la educación, y especialmente de aquellos colectivos en dificultad de riesgo de exclusión social. <input type="checkbox"/> Educación de la ciudadanía para la igualdad, solidaridad y la convivencia pacífica, desde el respeto a los derechos humanos y las libertades democráticas, favoreciendo la libre expresión de ideas y opiniones, así como el debate ciudadano de los aspectos que requiera la vida en común. <input type="checkbox"/> Actuaciones de implicación familiar y ciudadana a favor de la mejora de la educación de su entorno. <p>ACTUACIONES DESARROLLADAS: Breve descripción de las mismas (podrán ser desarrolladas en documento Anexo).</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>4.-</p> <p>5.-</p> <p>6.-</p> <p>INDICADORES CUALITATIVOS-CUANTITATIVOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIRLOS: Señálelos de manera sintética (podrán ser desarrollados en documento Anexo).</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>IMPACTO PRODUCIDO: Describa los logros alcanzados (podrán ser desarrollados en documento Anexo)</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p>	

001896D

(Hoja de) ANEXO I

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).</p> <p>La Comisión de la Delegación Provincial tendrá en cuenta estos criterios al objeto de realizar el informe sobre las solicitudes presentadas de su provincia y posteriormente elevarlo a la Dirección General competente en materia de participación. Estos mismos criterios servirán para su reconocimiento definitivo por el Jurado.</p> <p><input type="checkbox"/> Coordina de manera global las áreas y los servicios municipales para mejorar las competencias básicas y ciudadanas teniendo en cuenta el impacto educativo de todas sus actuaciones. Hasta 15 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Participa en Redes Educadoras para movilizar a la ciudadanía por la educación. Hasta 15 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Favorece la coordinación del tejido empresarial productivo y formativo de la ciudad. Hasta 15 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Desarrolla actuaciones para el fomento de la capacidad de autonomía y de emprendimiento. Hasta 15 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Adopta medidas correctoras que favorezcan la accesibilidad y la seguridad de los centros y de sus vías de acceso. Asimismo, cumple el artículo 15.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, considerando la inclusión de las normas mediambientales, de valoración de empleos estables creados o mantenidos, actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, actuaciones para la consecución efectiva de la igualdad de género, actuación de impacto de salud y seguridad laboral de manera conjunta o individualizada. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Realiza formación dirigida a fomentar el capital cultural de las familias como medio eficaz de mejorar su implicación y los logros educativos en sus hijos e hijas. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Promueve adhesiones al Proyecto Educaciudad por parte de los centros educativos y asociaciones ciudadanas de la localidad. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Favorece programas de coordinación de los centros educativos, entre si y con su entorno local y extralocal, para impulsar proyectos que mejoren la cohesión social, basada en la igualdad, solidaridad y convivencia social. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Impulsa la utilización de las instalaciones escolares para la realización de actividades educativas, culturales y deportivas, durante los periodos no lectivos. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Desarrolla programas educativos para el fomento de la participación y la educación en valores, dirigidos a los centros educativos y la ciudadanía. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Promociona la adquisición de hábitos lectores y uso de las TIC en el municipio, proporcionando las infraestructuras necesarias para garantizar el acceso a las mismas. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Impulsa la mejora de las competencias básicas de toda la ciudadanía. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Diseña y realiza intervenciones para la continuidad en estudios post-obligatorios y el aprendizaje a lo largo de la vida. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Utiliza los recursos humanos, sociales y patrimoniales de la ciudad haciéndolos accesibles para toda la ciudadanía. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Impulsa estrategias de dinamización de las Asociaciones de Madres y Padres del alumnado de la localidad. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Realiza actividades dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social y de especial dificultad, a fin de mejorar sus competencias básicas. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Potencia la escolarización del alumnado del ciclo 0 a 3 años, mediante la creación de escuelas infantiles. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Promociona compromisos entre el Ayuntamiento y las familias para prevenir e impedir el absentismo escolar, el fracaso escolar y promueve su reincorporación al sistema educativo. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Revitaliza las estructuras municipales de participación en los Consejos Escolares Municipales y Consejos Escolares de Centro, favoreciendo la coordinación pedagógica internivelar e intercentros en la localidad. Hasta 5 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Desarrolla actuaciones para prevenir el absentismo escolar, especialmente en la enseñanza obligatoria, utilizando todos los recursos locales disponibles para evitarlos. Hasta 3 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Asume las competencias en materia de educación determinadas por Ley. Hasta 2 puntos.</p>
----------	---

001896D

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES PREMIOS ANUALES "EDUCACIUDAD" A LOS MUNICIPIOS DISTINGUIDOS POR SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:			
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2	CONSENTIMIENTO EXPRESO
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

3	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.	
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.	
Por lo que,	
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.	
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN(indique la provincia)

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación. le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los premios de reconocimiento "EDUCACIUDAD"</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía sita en Edificio Torretriana , c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 SEVILLA.</p>
--

<p>NOTA</p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <p>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.</p> <p>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.</p>
--

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 13 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias no adscritas a un plan empresarial, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2014.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece las normas generales que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural, financiada por el FEADER, creado mediante Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común. En el Eje 1, aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, se contemplan las medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano, entre las que se incluyen la instalación de jóvenes agricultores y la modernización de las explotaciones agrarias.

El Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, y el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, establece las disposiciones para la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad con respecto a las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Conforme a lo establecido en el artículo 15 del reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, el Estado español elaboró el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural y el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, y en su aplicación y concreción, por Decisión de la Comisión C (2008) 3843, de 16 de julio 2008, se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, en el que se desarrollan entre otras la medida 121 «Modernización de explotaciones agrícolas» del Eje 1 del PDR, que incluye como submedida 2 la «Modernización de explotaciones agrícolas no adscritas a un plan empresarial».

Siendo el año 2014 un año de transición, entre el período de programación 2007-2013 y el período de programación 2014-2020, el artículo 1 del Reglamento (UE) núm. 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece la posibilidad de adquirir compromisos jurídicos con los beneficiarios en 2014, para la medida 121 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, siempre y cuando las solicitudes hayan sido presentadas antes de la aprobación del Programa para el período 2014-2020.

Las ayudas reguladas en esta orden tienen una dilatada historia como motor de crecimiento económico de las empresas agrarias, siendo la última de las bases reguladoras la Orden de 8 de julio de 2011, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores y modernización de explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2011.

Siendo habitual la convocatoria anual de las ayudas a la primera instalación de personas jóvenes en la actividad agraria así como de las ayudas a la modernización de las explotaciones agrarias, con fecha de 9 de julio de 2013 se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden de 3 de julio de 2013, por la que se convocaban para el 2013 las ayudas para la primera instalación de jóvenes agricultores previstas en la Orden de 8 de julio de 2011, estableciendo la posibilidad de la presentación conjunta de solicitudes de ayudas a la primera instalación y ayudas a la modernización de las explotaciones agrarias, por lo que se resulta conveniente en aras a dar un tratamiento lo más igualitario posible el establecer la posibilidad de la presentación de solicitudes de ayudas a la modernización de las explotaciones agrarias a los empresarios agrarios que ya estén instalados.

Al objeto de facilitar la presentación de las ayudas y la de agilizar su tramitación no será necesaria la presentación de un plan empresarial, así como tampoco será necesario el adjuntar la documentación acreditativa de los requisitos y de los criterios de valoración junto la solicitud, retrasando esta obligación al momento en el que se dicte la correspondiente propuesta provisional de resolución.

Es otro de los objetivos de esta línea de ayudas, el hacer frente a los efectos adversos de la actual situación económica, mejorando la competitividad de las explotaciones agrarias financiando parte de las inversiones para su modernización, ya que debido a la cuantía de éstas inversiones de otra forma el agricultor no podría acometerlas, haciendo en consecuencia más competitiva la empresa agraria, asegurando el manteniendo del empleo en estas explotaciones, poniendo las bases para la creación de nuevos puestos y activando el tejido

empresarial en los municipios en los que estén situadas favoreciendo el mantenimiento de la población en el entorno rural.

Los cambios introducidos, la necesidad de alcanzar los objetivos de las ayudas reguladas en la orden, así como la conveniencia de abrir esta línea de ayudas para las personas que ya estén instaladas en una explotación agraria, hace conveniente el establecer unas nuevas bases reguladoras.

La presente Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Asimismo, hay que tener en cuenta el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que establece en su artículo 1.1 que corresponde a la citada Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de persona titular de la Dirección General de Estructuras Agrarias, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras y formulario.

Se aprueban las bases reguladoras y los formularios para la concesión de subvenciones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias no adscritas a un plan empresarial, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2014.

Disposición adicional única. Convocatoria para 2014 y plazo de presentación de solicitudes.

1. Se convoca para el año 2014 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden.
2. Las solicitudes de ayuda se presentarán ajustándose al formulario, conforme al modelo establecido en el Anexo I.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
4. El crédito máximo disponible para esta convocatoria es el siguiente:
Aplicación presupuestaria: 3.1.16.00.11.00.777.00.71C.7.2015.
Importe: 8.576.162 euros.
5. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La declaración del aumento del crédito, se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni para notificar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para ésta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Disposición transitoria única.

Las solicitudes de ayudas que a fecha de entrada en vigor de esta Orden se encontrasen pendientes de resolución se resolverán conforme a lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía vigente en el momento de su presentación y conforme a la Orden de 8 de julio de 2011, por la que se establecen las bases

reguladoras para la concesión de subvenciones a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores y modernización de explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2011.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 8 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores y modernización de explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2011.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS NO ADSCRITAS A UN PLAN EMPRESARIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2011, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) La Ley 2/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar

sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites

establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incursoas en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f) y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el Formulario-Anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el

supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En

el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a) 1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a) 2.^a Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.^o Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).

2.^o del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.^o Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.^o Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.^o del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.^o del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.^o del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.^o del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a) 3.^a Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.^o Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.^o Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.^o Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.^o En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.^o del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.^o del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.^o Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.^o Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones en régimen de concurrencia para inversiones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias no adscritas a un plan empresarial, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (medida 121.2).

1. Objeto (artículo 1).

Establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias no adscritas a un plan empresarial, en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se convoca para el 2014.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

1. Las inversiones materiales e inmateriales, realizadas en territorio andaluz, dirigidas a modernizar en exclusiva la actividad agraria realizada en la explotación de la que la persona solicitante es titular, mejorando el rendimiento global de la explotación, mediante actuaciones que tengan por objeto:

1.º La mejora de las condiciones de vida y trabajo de las personas dedicadas a las actividades agrarias en la explotación objeto de la ayuda. Las inversiones consideradas se destinarán, en exclusiva, a la mejora de las prácticas agrarias y de las tareas derivadas de la explotación agraria objeto de la subvención.

2.º La adaptación de la explotación a nueva normativa medioambiental, de higiene y bienestar de los animales, aún no vigente para la explotación de la que se es titular.

3.º La reducción de los costes de producción, ahorrando energía o agua, incorporando nuevas tecnologías de la información, introducción de nuevos productos o nuevas tecnologías.

4.º El traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano o de zonas de servidumbre de cauces públicos.

2. En todo caso las actuaciones subvencionadas no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto del contenido de la resolución de concesión de las ayudas.

No obstante, y siempre que el no inicio de las actuaciones pueda suponer un perjuicio para el ciclo productivo de la explotación, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la provincia en el que radique la mayor parte de la explotación, podrá autorizar el comienzo de las mismas previa petición justificada de la persona interesada, verificando, en caso de solicitar ayuda para la construcción o mejora en bienes inmuebles, el no inicio de la actuación, emitiéndose para ello la correspondiente acta de no inicio.

La autorización provisional de inicio de las actuaciones no conllevará derecho alguno sobre la ayuda hasta que no recaiga la correspondiente resolución de concesión.

3. Están excluidas las ayudas a la elaboración y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche, y se habrá de atender a las limitaciones sectoriales indicadas en el Anexo III.

4. Por tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, no serán subvencionables las inversiones que no figuren en la solicitud presentada en el plazo establecido.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbito territorial y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma de Andalucía.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Reglamento (CE, EURATOM) núm. 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

b) Reglamento (CE) núm. 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, EURATOM) núm. 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

c) Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común.

d) Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

e) Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

f) Reglamento (CE) 65/2011 núm. de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del R(CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

g) Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, así como las asociaciones o agrupaciones de agricultores para las inversiones destinadas al uso común de las explotaciones de sus asociados, titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ningún caso podrán apoyarse explotaciones que se encuentren en dificultades o en crisis, definidas según recogen las «Directrices comunitarias sobre ayudas de estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C/244/02, DOUE de 1.10.04).

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Con carácter general será necesario para acceder a las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias, que las personas físicas o jurídicas, incluidos jóvenes agricultores beneficiarios de la medida 112, las comunidades de bienes, así como las asociaciones o agrupaciones de agricultores para las inversiones destinadas al uso común de las explotaciones de sus asociados, que a fecha de presentación de las solicitudes ayudas, cumplan las siguientes condiciones:

a) Ser titular de una explotación agraria ubicada en Andalucía.

b) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos cinco años contados desde la fecha de resolución de concesión.

c) Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional y con el programa regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por la Unión Europea.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

e) Estar dada de alta en la actividad económica que corresponda a la actividad agraria desarrollada.

2. Las personas físicas deberán cumplir, a fecha de presentación de las solicitudes ayudas, además de las condiciones señaladas con carácter general, deberán cumplir:

a) Estar afiliado al Régimen de la Seguridad Social que corresponda a la actividad agraria desarrollada.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los sesenta y cinco. No obstante, lo anterior cuando el solicitante sea mayor de sesenta años, deberá comprometerse a que otra persona, que cumpla los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, continúe como titular de la explotación desde el momento en que cumpla sesenta y cinco años hasta la finalización del período de compromiso.

3. Las personas jurídicas, a fecha de presentación de las solicitudes ayudas, además de las condiciones señaladas con carácter general, deberán incluir la actividad agraria en su objeto social.

4. En caso de las comunidades de bienes, así como las asociaciones o agrupaciones de agricultores para las inversiones destinadas al uso común de las explotaciones de sus asociados, el compromiso de formalizar un pacto de indivisión con una duración mínima de seis años legalizado, en caso de resultar beneficiarias provisionales. Además, al menos un comunero debe cumplir con todos los requisitos exigidos a las personas físicas que se citan en este apartado.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de solicitud hasta los cinco años posteriores a la fecha de resolución de concesión.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Regulatoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 40%, pudiéndose acumular a este porcentaje:

a) Un 10%, si al menos el 50% de la superficie de la explotación agraria está situada en las zonas citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre.

b) Un 10%, si la edad del solicitante se encuentra comprendida entre 18 y 39 años, ambos inclusive.

Cuantía máxima de la subvención: La cuantía máxima de la ayuda por explotación es de 60.000 euros, no obstante, esta cuantía máxima de ayuda por explotación será de 80.000 euros para aquellas explotaciones cuya orientación productiva sea la horticultura intensiva y las inversiones para las que se solicita la ayuda consistan en la modernización de los invernaderos tradicionales o en la modernización de los invernaderos mejorados.

El gasto máximo por inversión subvencionable vendrá determinado por los costes de referencia que se publican en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>).

En caso de no estar publicado el correspondiente coste de referencia para una inversión determinada la persona solicitante deberá disponer de tres ofertas con anterioridad a la presentación de la solicitud y consignar en la misma el importe más bajo de entre esas ofertas.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

Sí.

No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

1. Las ayudas se destinaran a las inversiones tangibles e intangibles, que permitan cumplir con los objetivos referidos a la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias.

En concreto podrán financiarse:

- La construcción de nuevas instalaciones de acuerdo con las nuevas tecnologías disponibles.
- La construcción o la adecuación de centros de aislamiento, tipificación y engorde de ganado bovino, ovino y caprino.
- Otras actuaciones de mejora y modernización en caminadas a proteger la salud pública y el bienestar social y animal y proteger el medioambiente.
- Las obras de construcción y mejora de las estructuras de la explotación agraria. En caso de inversiones destinadas a la modernización de la instalación de riego, éstas deberán estar diseñadas para garantizar en todo caso el ahorro de agua. Cuando entre las actuaciones a realizar se contemple la construcción de un invernadero, este deberán alcanzar unas características técnicas mínimas que garanticen su viabilidad futura y se deberá formalizar una póliza de seguro que garantice su reconstrucción durante, al menos, cinco años a contar desde la fecha de presentación solicitud de pago. Las características técnicas mínimas de los invernaderos se recogen en el anexo V de estas bases reguladoras.
- Las inversiones en equipamiento y maquinaria. En este caso se considerará únicamente la maquinaria nueva, así como la adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidos los soportes lógicos de ordenador.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias y los derivados del cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la cofinanciación del FEADER en las ayudas percibidas.
- La adquisición de terrenos, en estos casos el importe subvencionable para la adquisición de terrenos no podrá ser superior al 10% del total de los gastos subvencionables de la operación que se trate, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 1698/2005 del Consejo y en el artículo 8 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre.

2. No serán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido ni el resto de los gastos relacionados en el artículo 3 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las actuaciones subvencionables a realizar tendrán un plazo de ejecución de seis meses.

Dicho plazo se empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del correspondiente extracto de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, indicando el tablón de anuncios y la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca), donde se encuentra expuesto su contenido íntegro o, en su caso, desde la fecha de la notificación individualizada.

El incumplimiento de los plazos anteriores, así como de las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias, dará lugar a la pérdida de las ayudas, previa resolución de incumplimiento que será dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante al menos cinco años a contar desde la fecha de la resolución de concesión.

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

Se actualizan las cuantías previstas en el artículo 4.13 de las Bases Regulatoras que han perdido vigencia en virtud del artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece que se consideran contratos menores los de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros cuando se trate de otros contratos.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 60, 50 y 40%, dependiendo de la intensidad de la ayuda en cada caso.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 75%.

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 20%.

Otra/s participación/es: La Junta de Andalucía.

Porcentaje: 5%.

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

En las sedes de los siguientes órganos: En las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y en las Oficinas Comarcales Agrarias.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La persona titular de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.andaluciajunta.es>, en el apartado: administración electrónica/ayudas. En el area «Estructuras e Infraestructuras Agrarias» de la oficina virtual de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural disponible en la dirección www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Criterio	Puntuación
a) Ser titular de una explotación inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.	15
b) Que las inversiones tengan por objeto el traslado de una explotación ganadera fuera del casco urbano o de zonas de servidumbre de cauces públicos.	10
c) Que la persona solicitante no haya obtenido ayudas para la modernización de explotaciones (medidas 121.1 o 121.2) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía de Andalucía para el período 2007-2013.	5
d) La persona titular de la explotación está asociada a una Sociedad Cooperativa Andaluza o una Sociedad Agraria de Transformación que comercializa la producción de la explotación.	5
e) Que las inversiones tengan como objeto la utilización de energías renovables o la utilización de subproductos de la agricultura para la obtención de energía térmica en sustitución de sistemas que consuman combustibles fósiles.	5
f) Que la explotación esté inscrita el Registro Oficial de Productores de Semillas y Plantas de Vivero de Andalucía.	5
g) Tener la explotación más del 50% de la superficie agraria ocupada de olivar o de Invernaderos o de cultivos de frutas y hortalizas bajo plástico.	5
h) Que la explotación esté ubicada en las zonas rurales a revitalizar de Andalucía establecidas en el Artículo 10 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.	4
i) Ser mayor de 18 años y menor de 40 años.	3
j) Ser mujer.	3
k) Que las inversiones solicitadas tengan por objeto la protección del medio ambiente en general o la mejora de las condiciones de la higiene o del bienestar de los animales.	3
l) Que la explotación esté inscrita en el Registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.	3
m) Que la persona solicitante sea comunera de una Comunidad de Regantes que haya sido beneficiaria de las ayudas para la modernización de regadíos en los 10 años anteriores a la solicitud y las inversiones tengan por objeto la modernización de la instalación de riego.	2
n) Que las inversiones tengan por objeto la modernización de las instalaciones de riego.	2

12.b) Priorización en caso de empate:

En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, tendrán preferencia aquellas de menor importe de ayuda, si persiste el empate, se atenderá por orden cronológico de entrada en registro, finalmente se empleará para dirimir el posible empate la letra por la que comience el apellido o la razón social del solicitante, comenzando por la letra que se establezca mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se haga público el resultado del sorteo por el que se determine el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y se celebren durante el año 2014.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que podrán recabar el apoyo necesario de las Oficinas Comarcales Agrarias en su ámbito provincial adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

Órgano/s competente/ para resolver: Dirección General de Estructuras Agrarias, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: Persona titular del Servicio de Modernización y Explotaciones o persona en quien se delegue.
- Vocalías: Persona adscrita a la Dirección General de Estructuras Agrarias.
- Secretaría: Persona titular del Departamento de ayudas estructurales o persona en quien se delegue.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://www.andaluciajunta.es>, en el apartado: administración electrónica/ayudas. En el area «Estructuras e Infraestructuras Agrarias» de la oficina virtual de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural disponible en la dirección www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

a) En relación con la identidad de las personas.

En caso de personas físicas y representantes legales de personas jurídicas o de representantes de asociaciones sin personalidad jurídica, el DNI.

En caso de personas jurídicas, el NIF de la entidad, la declaración censal del alta en la actividad agraria, acreditación del representante legal y el acuerdo del órgano competente de la sociedad respecto de la solicitud presentada.

En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y agrupaciones sin personalidad jurídica: NIF de la comunidad o agrupación, NIF del representante legal, acreditación de la capacidad de representación, acuerdo escrito para presentar la solicitud y pacto de indivisión con duración mínima de seis años elevado a escritura pública estatutos de funcionamiento o escritura de constitución, en su caso.

b) En relación con la acreditación de la titularidad de la explotación.

Estarán exentas de acreditación de la titularidad de las parcelas que componen la explotación aquellas personas que sean titulares de una explotación agraria prioritaria inscrita en el Registro Autonómico que esté debidamente actualizada.

En el resto de los casos, se deberá aportar documento válido en derecho que acredite fehacientemente el derecho de uso de la parcela.

c) En relación con las inversiones para las que se solicita la subvención.

- En caso de obras, construcciones nuevas o reformas y mejoras de las instalaciones ya existentes, incluso las de riego, construcción o mejora de invernaderos o umbráculos, se presentará proyecto técnico o memoria técnica valorada suscritos por un técnico competente en la materia que se trate, además de las preceptivas autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles en cada caso o de la acreditación de haberlas solicitado.

- En caso de inversiones relacionadas con la modernización de sistemas de riego o instalaciones de riego: Certificado expedido por la correspondiente comunidad de regantes.

- En caso de inversiones localizadas en una parcela concreta se deberá aportar la salida gráfica SIGPAC o catastral en las que se indique la ubicación de las mismas.

- En caso de inversiones para las que esté publicado el coste de referencia, se deberá aportar la oferta que sirvió para la confección de la solicitud.

- En caso de inversiones para las que no está publicado el coste de referencia, se deberá aportar las tres ofertas que sirvieron para la confección de la solicitud.

d) En relación con el cobro de la subvención.

El certificado de la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorro en la que se abone el importe de la ayuda.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Seis meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículo 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca, área «Estructuras e infraestructuras agrarias».

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- Sí.
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

– Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

– Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

– Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

- La alteración de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
 Sí: Los que exija la legislación tributaria en cada caso.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, los beneficiarios deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006. Los beneficiarios, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>.

Los gastos relacionados con el cumplimiento de esta obligación son subvencionables.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago: Mediante una prima única.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: El Reglamento comunitario otorga a las personas beneficiarias la posibilidad de solicitar el pago anticipado de hasta el 50% de la subvención aprobada.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma: Aval bancario.

- Cuantía de las garantías: 110% del importe del anticipo.

- Órgano en cuyo favor se constituyen: Junta de Andalucía.

- Procedimiento de cancelación: Previa certificación de las inversiones, por emisión de la Resolución correspondiente.

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1.c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, que se aplicará para los siguientes ejercicios económicos si así lo prevén las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

AYUDA SOLICITADA	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
Subvención directa	100%	Tras la justificación ejecución inversiones	Como máximo 1 mes desde la finalización del plazo de ejecución de inversiones

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las inversiones.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

- Sí.
 No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Regulatoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El contenido en el formulario de justificación de la subvención y solicitud de pago que figura en el anexo IV de estas bases reguladoras que constituye una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contiene una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La justificación de los pagos efectuados por las personas beneficiarias se realizará mediante facturas y documentos de pago (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago de las mismas. Todos los documentos se presentarán en original y copia para su compulsión.

En los casos en los que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Se deberá consignar de forma expresa en las facturas de gastos, los detalles de los conceptos que se incluyen en las mismas con el objeto de establecer una vinculación directa entre los citados conceptos y la inversión subvencionable, y en el caso de tratarse de maquinaria agrícola incluirá, además, el número de bastidor o cualquier otro dato que identifique la máquina que se factura.

Igualmente deberán aportar:

En caso de realización de obras, construcciones y mejoras permanentes se justificará, además de con la presentación de los documentos justificativos de pago, con las respectivas certificaciones de obras acreditativas de la ejecución de las inversiones así como con el proyecto técnico visado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, en el supuesto de construcción de bienes inmuebles, si no hubiera sido entregado junto con la solicitud de ayuda. Además en el caso de construcción, adquisición o mejora de invernaderos estos habrán de estar asegurados a fecha de solicitud de pago, debiendo permanecer asegurados durante el período de compromisos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: Las reglamentarias en España y en la Unión Europea.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

Incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 29 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las ayudas al desarrollo rural.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el presupuesto ejecutado o la subvención justificada haya alcanzado al menos el 90% del presupuesto aprobado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Estructuras Agrarias por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Modernización y Explotaciones, dependiente de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de Estructuras Agrarias por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

- Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección General de Estructuras Agrarias por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Instruir el procedimiento sancionador: Servicio de Modernización y Explotaciones, dependiente de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento sancionador: Dirección General de Estructuras Agrarias por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Sevilla, 13 de mayo de 2014

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL



Unión Europea

Fondo Europeo
 Agrícola de
 Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE AYUDAS
SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS NO ADSCRITAS A UN PLAN
EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013



Nº EXPTE.:

CONVOCATORIA 2014

Orden de..... de..... de..... (Boja nº..... de fecha.....)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE, SU CÓNYUGE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				SEXO:	DNI / NIE / NIF:
				<input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:		TIPO VÍA: NOMBRE VÍA:			
KM EN LA VÍA	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO :		FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O DE LA PERSONA REPRESENTANTE :				SEXO:	DNI / NIE / NIF:
				<input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN					
DOMICILIO:					
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			
KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:	
NÚCLEO DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica par a la práctica de la notificación electrónica. <input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique la dirección electrónica y/o el número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI: Correo electrónico: Nº móvil:

3 DATOS BANCARIOS
[] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] / [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] Código País Código Entidad Código Sucursal D.C Número de cuenta Entidad: Domicilio: Localidad: Provincia: C. Postal:

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que: <input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en trámite de audiencia, la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud. <input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administración entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES (A título informativo. No es necesaria la autobaremación)	
DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
a) Ser titular de una explotación inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.	15
b) Que las inversiones tengan por objeto el traslado de una explotación ganadera fuera del casco urbano o de zonas de servidumbre de cauces públicos.	10
c) Que la persona solicitante no haya obtenido ayudas para la modernización de explotaciones (medida 121.1 o 121.2) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2007-2014.	5
d) La persona titular de la explotación está asociada a una Sociedad Cooperativa Andaluza o una Sociedad Agraria de Transformación que comercializa la producción de la explotación.	5
e) Que las inversiones tengan como objeto la utilización de energías renovables o la utilización de subproductos de la agricultura para la obtención de energía térmica en sustitución de sistemas que consuman combustibles fósiles.	5
f) Que la explotación esté inscrita el Registro Oficial de Productores de Semillas y Plantas de Vivero de Andalucía.	5
g) Tener la explotación más del 50% de la superficie agraria ocupada de olivar o de Invernaderos o de cultivos de frutas y hortalizas bajo plástico.	5
h) Que la explotación esté ubicada en las zonas rurales a revitalizar de Andalucía establecidas en el Artículo 10 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.	4
i) Ser mayor de 18 años y menor de 40 años.	3
j) Ser mujer.	3
k) Que las inversiones solicitadas tengan por objeto la protección del medio ambiente en general o la mejora de las condiciones de la higiene o del bienestar de los animales.	3
l) Que la explotación esté inscrita en el Registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.	3
m) Que la persona solicitante sea comunera de una Comunidad de Regantes que haya sido beneficiaria de las ayudas para la modernización de regadíos en los 10 años anteriores a la solicitud y las inversiones tengan por objeto la modernización de la instalación de riego.	2
n) Que las inversiones tengan por objeto la modernización de las instalaciones de riego.	2
<p>EN CASO DE EMPATE LA PRIORIZACION SERÁ LA SIGUIENTE:</p> <p>1º. Tendrán preferencia aquellas de menor importe de ayuda.</p> <p>2º Se atenderá por orden cronológico de entrada en registro.</p> <p>3º Se empleará la letra por la que comience el apellido o la razón social del solicitante, comenzando por la letra que se establezca mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se haga público el resultado del sorteo por el que se determine el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y se celebren durante el año 2014.</p>	

(Página 1 de 2)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS NO ADSCRITAS A UN PLAN EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2007-2013



Nº EXPTE.:

CONVOCATORIA 2014

FORMULARIO DE ALEGACIONES ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE, SU CÓNYUGE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				SEXO:	DNI / NIE / NIF:
				<input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			
KM EN LA VÍA	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO :	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O DE LA PERSONA REPRESENTANTE :				SEXO:	DNI / NIE / NIF:
				<input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN					
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			
KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:	
NÚCLEO DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aporto fotocopia de DNI/NIE

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

4 ALEGACIONES/ ACEPTACIÓN/ DOCUMENTACION	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la convocatoria de subvenciones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias no adscritas a un plan empresarial, efectuada mediante la Orden dede.....de.....de..... (Boja número.....de.....), mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA , por el importe pretendido.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA , por un importe inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA .
Por lo que,	
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/>	ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto aceptado
<input type="checkbox"/>	RENUNCIO a la solicitud.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero MEXA. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión del proceso de solicitud de reconocimiento y de concesión y pago de las subvenciones otorgadas..

De acuerdo con lo previsto en la cita Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Estructuras Agrarias. C/ Tabladilla, S/N. 41013 – SEVILLA.

NOTA

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- c) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- d) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que puedan incurrir.

ANEXO III

LIMITACIONES SECTORIALES

Se excluyen en todo caso cualquier ayuda a la elaboración y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche.

Las inversiones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias deberán respetar las siguientes limitaciones sectoriales:

1. En el sector de frutas y hortalizas:

Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH (Organización de Productores de Frutas y Hortalizas) promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las ayudas contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.

Cuando se trate de inversiones de carácter individual de miembros de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en esta Orden.

2. En el sector vitivinícola:

Las siguientes inversiones relativas a la Reestructuración y reconversión de viñedos, recogidas en el «Programa de apoyo al sector vitivinícola español»:

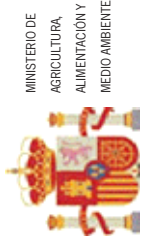
- La reconversión varietal, incluidos los sobreinjertos.
- La reimplantación de viñedos.
- Las mejoras de las técnicas de gestión de viñedos.

Serán financiadas exclusivamente con cargo al FEAGA, al amparo del Reglamento (CE) 1234/2007.

3. En el sector apícola:

De las actuaciones incluidas en el Programa Nacional de Medidas de Apoyo a la Apicultura 2011-2013 no serán subvencionables por el PDR de Andalucía 2007-2013 las siguientes inversiones destinadas a la nacionalización de la trashumancia financiadas por la normativa autonómica andaluza reguladora del Programa Nacional Avícola:

- Adquisición de materiales para identificación de colmenas y cuadros.
- Conservación y mejora de los medios de transporte y adquisición de equipamiento portátil de manejo de colmenas.
- Suscripción de pólizas de seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas.
- Cría de reinas autóctonas para reposición de bajas.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PAGO DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS NO ADSCRITAS A UN PLAN EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013.



Nº EXPTE:.....

1	DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA / REPRESENTANTE LEGAL
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M N.I.F.:
	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M N.I.F.:

2 CUENTA JUSTIFICATIVA											
CONCEPTO SUBVENCIONABLE	UDS EJECUTADAS	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL FACTURA (€)	BASE IMPONIBLE (€)	Nº DOCUMENTO PAGO	TIPO DOCUMENTO PAGO	IMPORTE DOCUMENTO PAGO (€)	FECHA DE PAGO	BASE SUBVENCIONABLE SOLICITADA
TOTALES											

3	VALOR AÑADIDO DEL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO (VAB)
Producción Total - (Costes directos + Costes Indirectos) = Valor Añadido Bruto - (..... +) = Euros	

DECLARO que se han realizado las actividades relacionadas en el punto 2 "CUENTA JUSTIFICATIVA" y **SOLICITO** el pago de las ayudas correspondientes a las inversiones justificadas con la documentación anexa, de acuerdo con el porcentaje de% y límites previstos en la Resolución, correspondiente a un importe de€.

En.....a.....de.....de.....

LA PERSONA BENEFICIARIA O LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

ANEXO V

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS INVERNADEROS

- La altura mínima de la estructura en banda y en cumbre será de 2 y 4 metros respectivamente.
- En el cerramiento los plásticos térmicos deberán tener un espesor igual o mayor de 720 galgas.
- Las puertas de acceso serán de al menos de 2 metros de ancho por 2,3 de alto, estando dotadas durante el cultivo de doble puerta con antesala.
- En todo caso, los invernaderos tendrán las unidades de puertas necesarias, siendo todas ellas galvanizadas con cerramiento totalmente hermético.
- Las antesalas necesarias por cada puerta de entrada tendrán como mínimo 2 metros de ancho, 2 metros de largo y 2,3 metros de alto.
- Las mallas a montar serán antitrips de 20x10 hilos/cm², salvo en aquellas zonas donde por razones climatológicas estas deban ser de menor/mayor densidad.
- En cuanto a la ventilación, si la cubierta es de plástico contará con una superficie de ventanas laterales y cenitales de al menos, el 15% de la superficie cubierta, siendo recomendable que alcance el 25%.
- En general se deberá cumplir, en materia de protección contra virosis, las medidas mínimas establecidas en la Orden de 12 de diciembre de 2001, por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como las recomendadas en la lucha contra las enfermedades víricas en los cultivos hortícolas.
- Los invernaderos tendrán recogida de aguas pluviales, dotándose de las suficientes canaletas de recogida y evacuación, con sus correspondientes tuberías de conducción hasta una balsa, pozo de infiltración o cauce natural.
- La construcción del invernadero deberá hacerse de acuerdo a un proyecto visado por el Colegio Profesional correspondiente, realizándose la dirección de obras por un técnico competente, quien emitirá una certificación final de obras.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 7 de marzo de 2014 (BOJA núm. 54, de 20 de marzo de 2014), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de abril de 2014.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 74.867.142-A.

Primer apellido: Cano.

Segundo apellido: Ortigosa.

Nombre: Carlos.

Código puesto: 6731310.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Doc. Form. e Investigación y Titulaciones.

Consejería: Educación, Cultura y Deporte.

Centro directivo: Instituto Andaluz del Deporte.

Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2014, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2014.

Conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en el artículo 12.1 de la Ley 7/2013, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, así como en los Estatutos de la Universidad de Granada y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2014, por el que se aprueban las normas que rigen sobre la planificación de actuaciones en materia de personal docente e investigador funcionario que recogen las actuaciones previstas como Oferta de Empleo Público para el año 2014, después de la negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador,

R E S U E L V O

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador de la Universidad de Granada para el año 2014.

Segundo. Esta OEP incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, según se detalla en el Anexo, dentro del contexto global de restricción presupuestaria que afecta a todas las administraciones públicas.

Tercero. Las convocatorias de los concursos de acceso derivados de esta oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto. Con la finalidad de dar una mayor difusión a las convocatorias de concursos de acceso derivados de esa oferta de empleo, así como a los actos que deriven de los mismos, en la página web de la Universidad de Granada se puede consultar, dentro del Servicio de PDI, el sitio web dedicado a convocatorias de procesos selectivos (<http://serviciopdi.ugr.es/funcionario/concursoacceso/>).

Granada, 12 de mayo de 2014.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Año 2014

Personal docente e investigador funcionario

Subgrupo	Cuerpo	Núm. de plazas
A1	Profesor Titular de Universidad	8

Núm. total de plazas:

8

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2014, de la Universidad de Jaén, por la que se anula la Resolución de 27 de marzo de 2014, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Por Resolución de 27 de marzo de 2014, se convocaron a concurso de acceso dos plazas de cuerpos docentes universitarios (BOE de 9.4.2014).

Con fecha 25.4.2014, se recibe escrito de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que se requiere al amparo del artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de jurisdicción contencioso-administrativa, a esta Universidad para que anule la Resolución de 27.3.2014, por la que se convocaba a concurso de acceso dos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (BOE de 9.4.2014).

Estimado que la Universidad de Jaén ha incumplido el artículo 21.5 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, al no haberse publicado la Oferta de Empleo Público para 2014, en los términos establecidos en el artículo mencionado.

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 53 y 105 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, ha resuelto:

Primero. Anular la Resolución de 27 de marzo de 2014, de la Universidad de Jaén, por la que se convocaba concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (BOE de 9.4.2014).

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Jaén (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

El recurso Contencioso-Administrativo, antes mencionado, no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Jaén, 6 de mayo de 2014.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2014, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se suspende el plazo para resolver el procedimiento y se declara inhábil el mes de agosto de 2014 a efectos del cómputo de los plazos para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Convocatoria 2014, en el marco de la Orden de 20 de febrero de 2012.

Mediante Orden de 20 de febrero de 2012, fueron aprobadas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (en adelante, ONGD) que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante Orden reguladora, determinándose en la misma que las subvenciones, tanto para proyectos como para programas, de cooperación internacional para el desarrollo, de acción humanitaria, de educación para el desarrollo y de formación y de investigación, se concederán en régimen de concurrencia competitiva y que el plazo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, computándose el mismo a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Mediante la Orden de 10 de enero de 2014 se modifica el plazo de presentación de solicitudes de subvención correspondientes a la convocatoria de 2014, por lo que parte de la tramitación discurrirá durante el periodo estival, lo que dificulta el cumplimiento del plazo para la resolución de las solicitudes.

Por otra parte, el artículo 43.3 de la Orden reguladora señala que el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estableciendo dicho artículo en la letra a), que cuando deba requerirse a los interesados la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la disposición final primera de la Orden de 20 de febrero de 2012,

R E S U E L V O

Primero. Declarar inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de los plazos de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2014 de la Orden de 20 de febrero de 2012.

Segundo. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto en el artículo 43.3 de la Orden reguladora y el artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de mayo de 2014.- El Director, Enrique Pablo Centella Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de mayo de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Campanita» de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga). (PP. 1518/2013).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Salvatrice María Cultrera Comesaña, titular del centro de educación infantil «Campanita», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 1 unidad del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Campanita», promovido por Doña Salvatrice María Cultrera Comesaña, como persona titular del mismo, con código 29018637, ubicado en C/ Vázquez Díaz, 11, Urb. Cortijo Blanco, de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), quedando configurado con 1 unidad de primer ciclo para 15 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de prórroga del VI Convenio Colectivo de la empresa Fundación Formación y Empleo de Andalucía. FOREM-Andalucía.

Vista el Acta de la Comisión Negociadora del VI Convenio Colectivo de la empresa Fundación Formación y Empleo de Andalucía. FOREM-Andalucía (Cód. 71000592011996), suscrita con fecha 3 de marzo de 2014, en la que se acuerda la prórroga de dicho Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción, depósito y publicación del citado Acuerdo de prórroga en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LOS/AS TRABAJADORES/AS Y LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA DEL VI CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 3 de marzo de 2014, se reúnen los representantes de los trabajadores y los representantes de la empresa que se relacionan a continuación, que son miembros de la Comisión Negociadora del VI Convenio Colectivo de la empresa «Fundación Formación y Empleo de Andalucía», constituida con fecha 2 de enero de 2013, reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos con la capacidad y legitimidad necesaria de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87.1 y 89 del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo indicado.

Por la empresa.

- Milagros Escalera Rojo.
- Miguel Conde Villuendas.

Por los/as trabajadores/as.

- Sonia Bueno López.
- Carmen Tajuelo Sánchez.
- M.^a del Carmen Gallardo Rivera, en sustitución de Matilde Fernández Fuentes (como nueva Presidenta del Comité de Empresa del centro de trabajo Forem-A, Campo de Gibraltar).
- Enriqueta García Sánchez.

Por la Federación de Enseñanza.

- Gloria Molina Álvarez de Cienfuegos.

Considerando la actual situación de actividad de la Fundación y los retos que se plantean para el futuro, ambas partes coinciden en que para la consecución de los mismos la fórmula más adecuada es la firma de una prórroga del VI Convenio Colectivo. Este Convenio pasara a tener una vigencia de dos años (1.1.2013 a 31.12.14) y mantendrá los mismos contenidos acordados en la firma inicial del mismo, salvo los artículos y cláusulas que por norma superior sean y hayan sido modificadas.

Por ello, se acuerda modificar expresamente los siguientes aspectos, que se recogen en los puntos a continuación indicados.

Primero. Modificación del artículo 2 del Convenio Colectivo de la empresa «Fundación Formación y Empleo de Andalucía». Quedará con la siguiente redacción:

«Artículo 2.º Vigencia.

La duración del presente Convenio, que anula y sustituye a cualquier otro anterior, será de dos años, entrando en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 2013, todo ello sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Finalizado el período de vigencia el 31.12.2014, este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por períodos de año en año, salvo que se produzca denuncia expresa por cualquiera de las partes afectadas.

Dicha denuncia se realizará en los tiempos y forma establecidos por la normativa vigente. Tras la cual se iniciará la negociación del siguiente Convenio. A tal efecto y antes de finalizar el año en que se haya producido la denuncia, las partes negociadoras se reunirán para determinar las fechas y establecer el procedimiento de negociación del Convenio siguiente.»

Segundo. La prórroga del VI Convenio Colectivo, cumpliendo los requisitos legales, será presentada para registro y publicación de los términos del art. 90 de la vigente Ley 713/2010, de registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, de 28 de mayo.

Expresamente se designa por ambas partes a Miguel Conde Villuendas para el registro del presente acuerdo ante la Dirección General de Relaciones Laborales en el plazo de 15 días.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y de ella el presente acuerdo que, una vez leído y encontrado conforme, lo firman los asistentes en el lugar y fecha anteriormente indicadas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para personas habilitadas como asesoras o evaluadoras de las unidades de competencia de distintas cualificaciones profesionales, con el objeto de ser seleccionadas dentro del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación convocado por Orden de 1 de abril de 2014, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, prevé que las tareas de asesoramiento o evaluación se desempeñen por personas habilitadas por las administraciones competentes.

Asimismo, la Orden de 1 de abril de 2014, por la que se convoca, para el año 2014, el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su apartado décimo cuarto, punto 1, que el asesoramiento y la evaluación será realizado por profesionales habilitados, y registrados como personas asesoras y evaluadoras de las unidades de competencia correspondientes, tanto en los registros por parte de la Administración General del Estado como por parte de las distintas Comunidades Autónomas.

En virtud de la Resolución de 20 de septiembre de 2011, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, se impartió un curso de formación específica para la habilitación como personas asesoras o evaluadoras de las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de Educación Infantil (SSC322_3); Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio (SSC089_2); Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales (SSC320_2); Transporte Sanitario (SAN025_2) y Atención Sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes (SAN122_2), dentro del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Por otra parte, la Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente, dispuso a su vez un curso de formación específica para la habilitación como personas asesoras o evaluadoras de las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de Operaciones Básicas de Cocina (HOT091_1); Cocina (HOT093_2); Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (ELE257_2); Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas (IMA040_2); Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Climatización y Ventilación-Extracción (IMA369_2), de la misma manera dentro del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Como resultado de ambos cursos de formación específica, y, de acuerdo con los preceptos citados anteriormente, se habilitaron como personas asesoras o evaluadoras a todas aquellas que además de superar el curso cumplieran con los requisitos establecidos en el apartado a) del artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Estas habilitaciones son válidas a los efectos de las convocatorias del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales que se realicen tanto por parte de la Administración General del Estado como por las Comunidades Autónomas, en las cualificaciones profesionales o unidades de competencia en las que hayan sido habilitadas.

En consecuencia, y sin perjuicio de los cursos realizados por la Administración General del Estado, se hace necesario articular la selección de las personas que ya estén habilitadas por unidades de competencia de las cualificaciones con código SSC089_2, SSC320_2, SSC322_3, SAN025_2, SAN122_2, HOT091_1, HOT093_2, ELE257_2, IMA040_2, IMA369_2. En este supuesto, podrán solicitar la participación en este procedimiento de conformidad con la presente Resolución.

B A S E S

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el apartado decimocuarto, punto 3, de la Orden de 1 de abril de 2014, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales

adquiridas a través de la experiencia laboral o de la formación no formal, para determinadas unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se abre el plazo para solicitar la participación como personas asesoras o evaluadoras entre aquellas que se encuentren habilitadas por unidades de competencia de las cualificaciones profesionales relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución.

Segunda. Requisitos de los participantes.

1. Podrán solicitar la participación en el procedimiento de selección como personas asesoras y evaluadoras todas aquellas que estén habilitadas por unidades de competencia de las cualificaciones con código SSC089_2, SSC320_2, SSC322_3, SAN025_2, SAN122_2, HOT091_1, HOT093_2, ELE257_2, IMA040_2, IMA369_2.

2. Para poder participar es requisito indispensable disponer de un equipo informático con conexión a Internet de banda ancha, como herramienta imprescindible para la realización de la función evaluadora o asesora.

3. Las personas seleccionadas para participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, deberán desempeñar las funciones de asesoramiento o evaluación, tal como establece los artículos 23, 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

4. Las personas asesoras y evaluadoras deberán atender sus funciones fuera del horario laboral, que deberá ser flexible y adaptado a las necesidades de las personas candidatas.

5. En ningún caso, las personas asesoras o evaluadoras podrán simultanear su condición con la de candidato/a dentro de la misma cualificación profesional o de la misma comisión de evaluación del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales. Asimismo, las personas designadas para el asesoramiento no podrán participar como evaluadoras.

Tercera. Plazas convocadas.

El número de plazas de personas asesoras y evaluadoras distribuidas por cualificaciones y centros en los que está prevista la realización del procedimiento quedan establecidas en el Anexo II de la presente Resolución.

Las plazas destinadas a personas asesoras o evaluadoras están distribuidas entre los sectores formativos (formadores o formadoras y profesorado) y productivo. No obstante antes de la publicación de la Resolución Definitiva de personas admitidas y seleccionadas, el órgano responsable podrá modificar al alza el número de plazas.

Cuarta. Solicitudes.

1. Las personas interesadas en participar como asesor/a o evaluador/a en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales convocado por Orden de 1 de abril de 2014, deberán cumplimentar la solicitud presentada en el Anexo I de la presente Resolución, priorizando las cualificaciones que solicita y los centros donde realizaría las funciones de asesoramiento o evaluación en caso de ser seleccionadas. En caso de no indicar ningún centro asociado a la cualificación en su solicitud, el órgano responsable le asignará uno de los centros de referencia que aparecen en el Anexo II.

2. Las personas solicitantes habrán de indicar en la solicitud el colectivo por el cual participan de entre uno de estos tres: profesores de educación secundaria y profesores técnicos de FP, formadores y formadoras especializados; o profesionales expertos.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud, en aplicación de lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los Servicios Públicos, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos (Internet), se cumplimentará a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen. La cumplimentación de la solicitud generará un número identificativo de la misma, que dará validez y unicidad a ésta.

2. La solicitud se presentará de forma telemática mediante certificado digital, en el plazo de siete días desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no contar con certificado digital, la solicitud deberá ser cumplimentada e impresa a través de la oficina virtual de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y presentada preferentemente en los registros de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte.

3. Sólo en caso de haber sido habilitado como persona asesora o evaluadora en las unidades de competencia descritas en la base segunda, apartado 1, por otra Comunidad Autónoma, deberá presentar el Certificado de habilitación y la documentación que acredite su experiencia profesional de la cualificación solicitada.

Sexta. Selección de participantes.

1. En el plazo máximo de diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará Resolución Provisional con las personas asesoras y evaluadoras seleccionadas, tanto del sector formativo como del sector productivo, indicando la cualificación y centro que les hayan sido asignados, así como de las personas excluidas, expresando el motivo de exclusión, en su caso.

2. De acuerdo con el artículo 27 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, las personas seleccionadas realizarán las funciones de asesoramiento y evaluación en la convocatoria correspondiente al año 2014, cumpliéndose siempre el requisito de que en cada Comisión exista al menos dos empleados públicos, uno de ellos con más de seis años de experiencia.

3. Las personas aspirantes a asesoras o evaluadoras serán seleccionadas en base a la suma de las puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados, siempre que se cumplan los requisitos dispuestos en la base segunda de la presente Resolución:

a) Las personas que hayan desempeñado las funciones de asesoramiento o evaluación en los procedimientos convocados tanto por la Orden de 11 de noviembre de 2011, conjunta de la Consejería de Educación y de la Consejería de Empleo, como por la Orden de 1 de abril de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como por la Orden de 24 de septiembre de 2009, conjunta de las Consejerías de Educación y de Empleo, por las que se convocan procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía: un máximo de 20 puntos.

b) Para la experiencia profesional y acreditación de las competencias profesionales: Por cada año de experiencia: 1,2 puntos; por cada mes: 0,1 punto; por título de formación profesional inicial o certificado de profesionalidad que acredite la cualificación: 1,2 puntos.

c) Por acreditar experiencia en el desarrollo del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales o en la elaboración de los Instrumentos de apoyo para el Procedimiento de Acreditación de Competencias Profesionales adquiridas por la Experiencia Laboral y/o vías no formales de Formación: 1,2 puntos.

d) Por haber desempeñado las funciones de asesoramiento o evaluación en cualquiera de las convocatorias anteriores citadas en el apartado a) de este mismo artículo, en los centros de referencia que vienen recogidos en el Anexo II de la presente Resolución: 10 puntos.

e) Por solicitar la participación como persona asesora o evaluadora en el procedimiento convocado por la Orden de 1 de abril de 2014 en todas las unidades de competencia de la cualificación o cualificaciones por las que desea participar: 5 puntos.

En caso de empate la selección de personas evaluadoras y asesoras se determinará por sorteo.

4. La Resolución Provisional con la puntuación y centros se publicarán en los tablones de anuncio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y con carácter informativo en la web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales. En el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la publicación, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

5. La no presentación de alguno de los documentos requeridos en la presente Resolución o la no coincidencia de la documentación aportada con los datos declarados, conllevará la pérdida de los derechos a participar en el procedimiento.

6. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, en el plazo de cinco días se publicará Resolución Definitiva, en los tablones de anuncio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y con carácter informativo en la web del IACP, con las personas a participar en el procedimiento convocado a través de la Orden de 1 de abril de 2014 que contendrá la relación de personas asesoras y evaluadoras y las cualificaciones profesionales asignadas, de la misma forma que queda establecido en el punto 1 de esta base.

Séptima. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de mayo de 2014.- La Secretaria General, Guadalupe Fernández Rubio.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
 EDUCACIÓN PERMANENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA PERSONAS HABILITADAS COMO ASESORAS O EVALUADORAS DE UNIDADES DE COMPETENCIA DE DISTINTAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN CONVOCADO POR ORDEN DE 1 DE ABRIL DE 2014, REGULADO POR EL REAL DECRETO 1224/2009, DE 17 DE JULIO.

Resolución de 14 de mayo de 2014 (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:						
Nº D.N.I./N.I.E./PASAPORTE:			LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		SEXO: HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	
DOMICILIO TIPO DE VÍA:		NOMBRE VÍA:		NÚMERO:	BLOQUE:	ESCALERA: PISO: PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:		
Considerando que reúne los requisitos de persona habilitada como asesora o evaluadora para actuar en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación convocado por Orden de 1 de abril de 2014 (BOJA nº 70, de 10.04.14), regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE nº 205, de 25.08.09), en unidades de competencia asociadas a alguna de las cualificaciones profesionales detalladas en el Anexo II de la Resolución de 14 de mayo de 2014 ,						
SOLICITA SU PARTICIPACIÓN COMO:						
<input type="checkbox"/> ASESOR/A						
<input type="checkbox"/> EVALUADOR/A						
DEL COLECTIVO:						
<input type="checkbox"/> Formadores y formadoras especializados						
<input type="checkbox"/> Profesionales del sector productivo expertos						
<input type="checkbox"/> Profesorado de enseñanza secundaria y profesorado técnico de FP. Código de la especialidad _____						

2	CUALIFICACIONES Y CENTROS SOLICITADOS.				
Se consignarán las cualificaciones y centros en los que solicita participar cómo persona asesora o evaluadora habilitada, según el listado de centros del Anexo II de la Resolución de 14 de mayo de 2014					
1ª Cualificación:					
Códigos de centros (de forma priorizada de entre los que se relacionan en el Anexo II de la Resolución y correspondan a la cualificación solicitada)	1º	2º	3º	4º	5º
2ª Cualificación:					
Códigos de centros (de forma priorizada de entre los que se relacionan en el Anexo II de la Resolución y correspondan a la cualificación solicitada)	1º	2º	3º	4º	5º

3ª Cualificación:					
Códigos de centros (de forma priorizada de entre los que se relacionan en el Anexo II de la Resolución y correspondan a la cualificación solicitada)	1º	2º	3º	4º	5º

4ª Cualificación:					
Códigos de centros (de forma priorizada de entre los que se relacionan en el Anexo II de la Resolución y correspondan a la cualificación solicitada)	1º	2º	3º	4º	5º

5ª Cualificación:					
Códigos de centros (de forma priorizada de entre los que se relacionan en el Anexo II de la Resolución y correspondan a la cualificación solicitada)	1º	2º	3º	4º	5º

3	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE:
<input type="checkbox"/> La persona firmante de la solicitud presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad y obtener los datos de la Hoja de Servicios, a través del Sistema de Verificación de Identidad y otras Administraciones Públicas y sus organismos dependientes.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

4	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@ Apellidos y nombre: _____ DNI _____ Correo electrónico: _____ Nº móvil _____	

5	LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo	
En a.....dede LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo: (Nombre, apellidos y firma)	

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

PROTECCIÓN DE DATOS:
 En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tramitación en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar los procesos administrativos de gestión, selección y notificación asociados a las convocatorias del procedimiento de acreditación de competencias profesionales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla (innovacion.ced@juntadeandalucia.es).

ANEXO II

CENTROS DE ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN CON CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Código	Denominación	Municipio	Provincia	Cualificación/es
04001163	I.E.S. Alhadra	Almería	Almería	SSC089_2, SSC320_2
11004556	I.E.S. Cornelio Balbo	Cádiz	Cádiz	SSC089_2, SSC320_2
11007387	I.E.S. Asta Regia	Jerez de la Frontera	Cádiz	SSC089_2, SSC320_2
11700603	I.E.S. Pintor Juan Lara	Puerto de Santa María, El	Cádiz	HOT091_1, HOT093_2
14005936	I.E.S. Álvarez Cubero	Priego	Córdoba	SSC089_2, SSC320_2
14007659	I.E.S. Galileo Galilei	Córdoba	Córdoba	SSC089_2, SSC320_2
18004355	C.P.I.F.P. Hurtado de Mendoza	Granada	Granada	HOT091_1, HOT093_2
18009213	I.E.S. Acci	Guadix	Granada	SSC089_2, SSC320_2
18009249	I.E.S. Severo Ochoa	Granada	Granada	SSC089_2, SSC320_2
18700037	I.E.S. Pedro Soto de Rojas	Granada	Granada	SSC089_2, SSC320_2
21700526	I.E.S. Fuente Juncal	Huelva	Huelva	SSC089_2, SSC320_2
23001111	IES Castillo de la Yedra	Cazorla	Jaén	SAN025_2, SAN122_2
23005062	I.E.S. Auringis	Jaén	Jaén	SSC089_2, SSC320_2
29001145	I.E.S. Pedro Espinosa	Antequera	Málaga	SSC089_2, SSC320_2
29005989	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	Málaga	Málaga	ELE257_2
29012076	I.E.S. Ben Gabirol	Málaga	Málaga	SSC089_2, SSC320_2
29700060	I.E.S. Mayorazgo	Málaga	Málaga	SSC322_3
41000557	I.E.S. Al-Andalus	Arahal	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2
41009123	I.E.S. Sierra Sur	Osuna	Sevilla	SAN025_2, SAN122_2
41009135	I.E.S. Heliopolis	Sevilla	Sevilla	HOT091_1, HOT093_2
41009573	I.E.S. Camas	Camas	Sevilla	ELE257_2
41010757	I.E.S. San Jerónimo	Sevilla	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2
41700403	I.E.S. Isbilya	Sevilla	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2
41700841	I.E.S. Los Viveros	Sevilla	Sevilla	IMA040_2, IMA369_2
41701043	I.E.S. Castillo de Cote	Montellano	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2
41701778	I.E.S. Lucus Solis	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 399/12 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña M.^a Dolores Sánchez Castro recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 399/12 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 10 de mayo de 2010, por la que resuelve con carácter definitivo el procedimiento de provisión de vacantes entre el personal funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Maestros.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 11 de junio de 2014 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 2014.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejias Severo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 15 de mayo de 2014, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía y se disponen su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

El Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía quedó constituido el 27 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2013, de 25 de febrero, por la que se crea dicha corporación, aprobándose definitivamente sus estatutos en la asamblea celebrada el 8 de marzo de 2014.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, se ha solicitado la verificación de la legalidad del texto estatutario, su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, sancionados por su Asamblea General celebrada el 8 de marzo de 2014, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2014

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

1. El Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, en adelante COAMBA, constituido con carácter representativo y estructura democrática, es una corporación de derecho público sin ánimo de lucro que representa a las personas licenciadas y graduadas en Ciencias Ambientales de Andalucía.

2. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones que adopte el COAMBA observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

Artículo 2. Normativa reguladora.

1. El COAMBA se regirá por la siguiente normativa:

- Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.
- Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

- Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.
- Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- Ley 2/2013, de 25 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía.

- Los presentes estatutos.
- Normativa que actualice, derogue o desarrolle la normativa anterior
2. El COAMBA también se regirá por cualquier otra legislación o normativa comunitaria, estatal, autonómica o de carácter interno competente que le pueda ser de aplicación.

Artículo 3. Relación con las diferentes Administraciones y Entidades Públicas.

1. El COAMBA se relacionará, para las cuestiones institucionales y corporativas, con la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de los colegios profesionales.

2. En lo relativo a las actividades profesionales, con las todas las consejerías, organismo autónomos, empresas públicas y centros directivos cuyas competencias tengan relación con el medio ambiente.

3. Cuando sea necesario, dentro de los correspondientes marcos competenciales, el COAMBA se podrá relacionar también con otras Administraciones Públicas.

Artículo 4. Relación con otros organismos profesionales y públicos.

1. El COAMBA, como Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, único en su ámbito profesional de Andalucía podrá establecer acuerdos y convenios de colaboración y de cooperación con otros Colegios, Asociaciones y Entidades Profesionales del Estado Español.

2. El COAMBA promoverá la creación del Consejo General de Colegios de Ambientólogos, Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales del Estado, u otras figuras análogas en los que se pudiera integrar.

3. El COAMBA podrá establecer con organismos profesionales de otros países e internacionales las relaciones que, en el marco de la legislación vigente, considere convenientes en cada momento para el cumplimiento de sus fines.

4. El COAMBA utilizará, con otros Colegios territoriales, mecanismos y sistemas de cooperación administrativa para el cumplimiento de la Ley 17/2009, para facilitar el ejercicio respectivo de las competencias de ordenación y de la potestad disciplinaria, en beneficio de los consumidores y usuarios, en relación con las personas colegiadas que ejerzan la profesión en un territorio distinto al de su colegiación.

5. El COAMBA promoverá, en el ámbito territorial de Andalucía, la colaboración con otros colegios y asociaciones profesionales e instituciones cuya profesión tenga relación con el medio ambiente bajo los principios de reconocimiento, reciprocidad, cooperación, igualdad y lealtad institucional.

Artículo 5. Ámbito territorial y domicilio.

1. El COAMBA, como colegio único de ámbito autonómico, asumirá las funciones que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, determina para estas corporaciones. Ejercerá en su ámbito territorial en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones atribuidas por la legislación estatal y autonómica.

2. El domicilio del Colegio se encuentra en Granada capital, en calle Tejeiro, 19, C.P. 18005. El cambio de sede social deberá ser aprobado por la asamblea general del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno y supondrá una modificación de los presentes estatutos.

3. El COAMBA no exigirá a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exige habitualmente a sus personas colegiadas por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarias y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

4. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho Europeo relativa al reconocimiento de cualificaciones.

CAPÍTULO II

Fines y funciones del colegio

Artículo 6. Fines.

El COAMBA tiene como fines esenciales:

1. Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión, la mejora de las condiciones en las que los licenciados y licenciadas o graduados y graduadas en Ciencias Ambientales llevan a cabo su trabajo y la defensa de los intereses profesionales de sus miembros.

2. Ordenar y vigilar el ejercicio de la profesión dentro del marco que establecen las leyes y en el ámbito de su competencia.

3. Representar los intereses generales de la profesión en Andalucía especialmente en sus relaciones con las administraciones públicas de cualquier ámbito.

4. La defensa, de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución Española, del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

5. Desarrollar actuaciones en la defensa del medio ambiente por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

6. Promover o apoyar iniciativas para la creación de empleo y formación.

7. Velar que la actividad profesional se adecue a las necesidades e intereses de la sociedad, con un adecuado nivel de calidad.

8. Alcanzar la máxima representación institucional de la profesión.

9. La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

Artículo 7. Funciones.

1. Son funciones del COAMBA:

a) Aprobar y modificar sus estatutos y reglamentos de régimen interior.

b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.

c) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas, ejerciendo la potestad disciplinaria sobre las personas colegiadas en el orden profesional y colegial en los términos previstos en los presentes estatutos. Cumplir y hacer cumplir a las personas colegiadas las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

d) Ejercer el derecho de petición conforme a la ley.

- e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para las personas colegiadas.
- f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.
- g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de las personas colegiadas.
- h) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, cuando la persona colegiada lo solicite libre y expresamente, en caso de que el COAMBA tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen en los estatutos del colegio, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.
- i) Crear y mantener un registro actualizado de personas colegiadas en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten para el ejercicio profesional. Los registros de personas colegiadas deberán instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizados por las administraciones públicas con el objeto de facilitar a estas el ejercicio de las funciones públicas que tienen encomendadas.
- j) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.
- k) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes en el marco de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
- l) Visar los trabajos profesionales de las personas colegiadas en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
- m) Promover la creación un sistema de reconocimiento de aquellos trabajos profesionales de excelente calidad.
- ñ) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre las personas colegiadas, entre las personas colegiadas y los ciudadanos, y entre estos, cuando lo decidan libremente; todo ello de acuerdo con la normativa estatal vigente en materia de arbitraje.
- n) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de las personas colegiadas, colaborando con las administraciones públicas en la mejora de su formación y mediante el establecimiento de un servicio de formación continua.
- o) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus personas colegiadas puedan cumplir con la responsabilidad civil profesional de la prestación de servicios profesionales, promoviendo la existencia de seguros y/o garantías financieras que permitan afrontar sus responsabilidades a un coste que no suponga una barrera al ejercicio de la profesión para los nuevos potenciales profesionales.
- p) Participar en los órganos consultivos de las administraciones públicas, cuando sea preceptivo o estas lo requieran. Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.
- q) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con las administraciones públicas mediante la formalización de convenios, realización de estudios o emisión de informes.
- r) Cuantas redunden en beneficio de la protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus personas colegiadas, que se determinarán expresamente en los estatutos. Asimismo, los beneficios para las personas consumidoras y usuarias que se deriven de las actuaciones colegiales tendrán su reflejo en la Memoria Anual a la que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.
- s) Atender las solicitudes de información sobre sus personas colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellas impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.u) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.
- t) Establecer una Comisión Deontológica y de Arbitraje cuya composición y reglamento de funcionamiento deberá ser aprobada por asamblea general a propuesta de la Junta de Gobierno.
- u) Fomentar la solidaridad entre sus miembros.
- v) Relacionarse y coordinarse con otros Colegios y Asociaciones Profesionales.
- w) Colaborar y participar de forma activa con las entidades académicas de los futuros titulados en la mejora de los planes de estudio, posgrados, doctorados y formación complementaria en la preparación de

estos. Colaborar con las universidades en la elaboración de los planes de estudio, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la profesión de nuevas personas colegiadas.

x) Establecer una estructura organizativa de trabajo participativa que fomente la participación de las personas colegiadas en las actividades del COAMBA.

y) La participación del COAMBA en los movimientos asociativos, sociales, económicos, administrativos y colegiales que a todos los niveles territoriales se desarrollen con los mismos fines, incluyendo la cooperación internacional en materia ambiental.

z) Establecer una bolsa de trabajo, lista de encargos para las personas colegiadas que sirva de cauce para poner en contacto a demandantes de empleo y empresas ofertantes de empleo, utilizando herramientas propias o ya existentes, así como fomento de la actividad emprendedora de las personas licenciadas y graduadas en Ciencias Ambientales.

aa) El establecimiento de un servicio de orientación laboral de las personas licenciadas y graduadas en Ciencias Ambientales de Andalucía.

ab) La organización de todo tipo de eventos (cursos, seminarios, foros, conferencias, congresos, jornadas...) con coherencia con los fines.

ac) Establecimiento de reconocimientos y galardones a las personas e instituciones que con su trabajo ayuden a la promoción de la profesión y a la defensa del medio ambiente de una forma ejemplar y proactiva. Promover el reconocimiento social y profesional de las Ciencias Ambientales

ad) De acuerdo con la legalidad vigente, adquirir, vender, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos, obligarse y ejercitar acciones e interponer recursos en todas las vías y jurisdicciones para el cumplimiento de sus fines.

ae) Organizar todos aquellos departamentos, servicios o comisiones que crea convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones.

af) La defensa y denuncia pública, administrativa y judicial de situaciones contrarias a la protección y defensa del medio ambiente y la sostenibilidad, así como la educación ambiental de la población en general y la formación del profesorado y educadores en esta materia.

ag) La difusión de las actividades técnicas profesionales de las personas licenciadas y graduadas en Ciencias Ambientales de Andalucía en el ámbito empresarial, laboral, social, académico y de la Administración Pública.

ah) La constitución de una Mutualidad de Previsión Social, si fuese viable.

ai) El establecimiento de un gabinete de asesoramiento jurídico, fiscal, laboral, contable, etcétera al servicio las personas colegiadas.

aj) El fomento de la investigación, desarrollo e innovación en materia ambiental

ak) Aquellos otros fines que contemple la normativa de Colegios Profesionales, u otra legislación aplicable.

al) Cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales.

2. El COAMBA dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, el COAMBA, hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, las personas profesionales de forma gratuita puedan:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de persona interesada y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a las personas colegiadas a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

3. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los ciudadanos consumidores y usuarios, el COAMBA ofrecerá la siguiente información de manera clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al Registro de personas colegiadas, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de las personas colegiadas, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación profesional.

b) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre la persona consumidora y usuaria y una persona colegiada.

c) Los datos de las asociaciones u organizaciones de ciudadanos consumidores y usuarios a las que las personas destinatarias de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

d) El contenido de los códigos deontológicos.

4. El COAMBA adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas y creará y mantendrá las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, el COAMBA, pondrá en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

5. El COAMBA, mediante los mecanismos de colaboración oportunos, facilitará al Consejo General de Colegios de la profesión, cuando sea creado, la información relativa a las altas y bajas de colegiados, así como de los datos que de acuerdo con la normativa hayan de ser facilitados, para su conocimiento y anotación en los Registros correspondientes.

6. El COAMBA atenderá las quejas o reclamaciones presentadas por las personas colegiadas. Asimismo, dispondrá de un servicio de atención a los ciudadanos consumidores y usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de las personas colegiadas se presenten por cualquier ciudadano consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de ciudadanos consumidores y usuarias en su representación o en defensa de sus intereses. El Colegio asegurará que las quejas y reclamaciones puedan presentarse por vía electrónica y a distancia.

CAPÍTULO III

Las personas colegiadas y el ejercicio de la profesión

Artículo 8. Miembros del Colegio.

1. Podrán integrarse de en el Colegio las personas que hayan obtenido alguno de los siguientes títulos oficiales universitarios:

a) Licenciado o Licenciada en Ciencias Ambientales, obtenido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2083/1994, de 20 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias Ambientales y se aprueban las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel, o título extranjero equivalente debidamente homologado por la autoridad competente.

b) Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales, obtenido de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, o título extranjero equivalente debidamente homologado por la autoridad competente.

2. La pertenencia al COAMBA no afecta a los derechos de sindicación y asociación.

Artículo 9. Miembros honoríficos y adheridos.

1. La Junta de Gobierno podrá otorgar el nombramiento de miembros de honor del COAMBA a las personas que, por sus méritos científicos, técnicos, sociales o profesionales, cualquiera que sea su titulación académica, hayan contribuido notoriamente al desarrollo de las Ciencias Ambientales, el medio ambiente o de la profesión. El nombramiento tendrá un estricto carácter honorífico, sin perjuicio en la participación en la vida colegial y en los servicios del Colegio.

2. Por otra parte, podrán integrarse en el COAMBA en calidad de personas adheridas al colegio aquellas personas jurídicas relacionadas con el medio ambiente y aquellas personas físicas que no hayan obtenido ni la licenciatura ni el grado en Ciencias Ambientales. Las personas adheridas al Colegio en ningún caso tendrán la consideración de personas colegiadas de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos, y por lo tanto, no podrán ejercer los derechos políticos reservados a los colegiados, aquellos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, o normativa que la sustituya. En este sentido, podrán disfrutar de los servicios que específicamente se establezcan mediante el reglamento de personas adheridas que regulará esta figura, así como su régimen y funcionamiento.

3. Las personas, físicas o jurídicas, adheridas lo serán siempre y cuando sean admitidas como tales por la Junta de Gobierno o la comisión especialmente creada para tal fin de conformidad con el que se establezca por reglamento.

4. Las personas adheridas al Colegio contribuirán a las cargas colegiales en la forma que se establezca por reglamento.

La asamblea general, a propuesta de la Junta de Gobierno, aprobará un reglamento que regulará la figura de la persona adherida al Colegio, y entre otros, los requisitos de incorporación como persona adherida al COAMBA y la pérdida de esta condición, el régimen jurídico y económico, sus derechos y deberes y todas aquellas otras cuestiones que tengan relación.

Artículo 10. Requisitos de Colegiación. Solicitud de incorporación y documentación a presentar.

1. Para ser admitido en el COAMBA deberá acreditarse junto a la solicitud el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos:

a) Ser de nacionalidad española, salvo en aquellos casos legalmente establecidos. Para el cual se presentará DNI o pasaporte.

b) Estar en posesión de la titulación universitaria oficial referida en el artículo 8 de los presentes estatutos. Para el cual se presentará copia compulsada del título u original y copia para su cotejo. También será válida certificación académica acreditativa de haber finalizado los estudios y resguardo que justifique tener abonados los derechos de expedición del Título correspondiente, el cual tendrá obligación de presentar en el COAMBA para su registro, cuando le sea facilitado.

c) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente que, de conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

d) Presentar una declaración responsable de no haber sido inhabilitado para el ejercicio profesional mediante sentencia judicial firme ni estar suspendido de colegiación en otro colegio profesional.

2. Cuando el solicitante haya ejercido en otro ámbito colegial distinto al del COAMBA, deberá presentar certificación acreditativa de los siguientes extremos o, en su caso, autorizar expresamente y por escrito al COAMBA a obtener dicha documentación:

a) Baja colegial del último Colegio de Ambientólogos al que ha estado adscrito.

b) Que está al corriente del pago de las cuotas colegiales.

c) Que no le haya sido impuesta sanción disciplinaria firme de expulsión ni que se encuentre suspendido en el ejercicio de la profesión mediante sentencia judicial firme.

3. Los solicitantes podrán realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio profesional a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero."

Artículo 11. Clases de Colegiados.

1. Serán colegiados ejercientes aquellos licenciados y licenciadas o graduados y graduadas en Ciencias Ambientales que, perteneciendo al COAMBA, se encuentren cotizando en la Seguridad Social en cualquiera de los regímenes establecidos por las Administraciones Públicas.

2. Serán colegiados no ejercientes aquellos licenciados y licenciadas o graduados y graduadas en Ciencias Ambientales que, perteneciendo al COAMBA, no estén cotizando en la seguridad social y acrediten su situación de desempleo.

Artículo 12. Resolución de la Junta de gobierno.

1. La Junta de Gobierno dispone de un plazo máximo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de incorporación y documentación pertinente en el registro del Colegio, para dictar la correspondiente resolución. Transcurrido este plazo, sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá estimada la incorporación por silencio positivo.

2. En cualquier caso la adquisición definitiva de la condición de persona colegiada no se hará efectiva hasta que la persona interesada abone la cuota de inscripción y haya entregado toda la documentación requerida.

3. Adquirida la condición de persona colegiada, el COAMBA asignará un número y emitirá un documento acreditativo de tal hecho.

Artículo 13. Denegación de la colegiación.

1. La solicitud de colegiación solamente podrá ser denegada por la Junta de Gobierno en los siguientes casos:

a) Por falta de la acreditación académica o profesional requerida.

b) Cuando la documentación presentada fuera insuficiente o no se completara o enmendara en el plazo señalado al efecto, o cuando la persona solicitante falseara los datos y/o documentos necesarios para su colegiación.

c) Cuando la persona peticionaria no acredite haber satisfecho la cuota de tramitación, de alta o de colegiación correspondientes.

d) Cuando haya sufrido alguna condena por sentencia firme de los tribunales, que le inhabilite para el ejercicio de la profesión.

e) Cuando al formular la solicitud la persona estuviera suspendida de su colegiación, en virtud de corrección disciplinaria impuesta por éste u otro Colegio o por el Consejo General, si existiera.

2. Las denegaciones de colegiación serán por siempre escrito y motivadas.

3. Contra el acuerdo denegatorio de colegiación, que habrá de ser comunicado por escrito la persona solicitante y debidamente razonado, el interesado o la interesada podrá utilizar el sistema de recursos regulados en los artículos 93 y siguientes de estos estatutos.

Artículo 14. Pérdida de la condición de persona colegiada.

1. La condición de colegiado se perderá por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento del colegiado.
- b) Baja voluntaria comunicada por escrito.
- c) Pérdida de los requisitos para la colegiación, comprobada mediante expediente con audiencia del interesado.
- d) Expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario mediante resolución firme dictado en la vía administrativa.
- e) Por condena judicial firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión y hasta su extinción.
- f) Por falta de pago de seis cuotas colegiales mensuales consecutivas o alternas. Al efecto, y antes de acordarse la baja, el Colegio deberá requerir fehacientemente el pago al colegiado moroso para que regularice su situación en plazo máximo de 15 días.

2. En los supuestos c), d) y f) del apartado anterior, la pérdida de la condición de colegiado se producirá mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, que deberá ser notificado al interesado. En los supuestos citados en los apartados a) y b) la baja en el Colegio se producirá de forma inmediata.

3. En los supuestos b), c), d), e) y f) del apartado 1, la pérdida de la condición de colegiado no liberará al interesado del cumplimiento de las obligaciones vencidas, ni del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, devengadas antes de que la baja tuviera lugar.

Artículo 15. Recuperación de la condición de persona colegiada.

1. La reincorporación al Colegio requerirá las mismas condiciones que la incorporación. Cuando el motivo de baja fuese por la imposición de una sanción, la persona solicitante deberá acreditar el cumplimiento íntegro de la misma.

2. Si la persona solicitante tuviera pagos pendientes en el momento de la baja, habrá de satisfacer la cuota de reincorporación más las cuotas pendientes que tuviere, con los gastos ocasionados e intereses legales desde la fecha del requerimiento de estas.

CAPÍTULO IV

Servicios colegiales

Artículo 16. Carta de Servicios.

1. La carta de servicios es el documento mediante el cual el COAMBA informa a la ciudadanía y a los colegiados sobre los servicios que presta, así como de sus derechos en relación con dichos servicios. Su impulso competirá a la presidencia que determinará los órganos o unidades que elaborarán la carta de servicios. La carta de servicios será aprobada por la Junta de Gobierno.

2. La carta de servicios a la ciudadanía se redactará de forma breve, clara, y sencilla, en términos comprensibles para el ciudadano y tendrán, al menos, el contenido siguiente:

- a) Los servicios que presta el COAMBA.
- b) Identificación del órgano colegial que presta cada servicio.
- c) La relación actualizada de las normas que regulan los servicios que presta el COAMBA.
- d) Los derechos de la ciudadanía en relación con los servicios prestados.
- e) La forma en que la ciudadanía puede presentar reclamaciones, quejas y sugerencias al COAMBA, los plazos de contestación a aquellas y sus efectos.
- f) Las direcciones postales, telefónicas y telemáticas de todas las oficinas del COAMBA en donde se preste servicio al ciudadano, así como el horario de atención al público.
- g) Cualquier otro dato de interés sobre los servicios que presta el COAMBA.

Artículo 17. Visado.

1. El COAMBA de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales, visará los trabajos profesionales en su ámbito de competencia únicamente cuando se solicite por petición expresa de los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales, o cuando así lo establezca el Gobierno mediante Real Decreto.

2. En ningún caso, el COAMBA, por sí mismo o a través de sus previsiones estatutarias, podrá imponer la obligación de visar los trabajos profesionales.

3. El visado tiene por objeto:

a) Acreditar la identidad del profesional autor o profesionales autores del trabajo y la capacidad legal para la realización del trabajo de que se trate utilizando para ello los registros de colegiados previstos en el artículo 10.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales.

b) Comprobar la integridad formal de la documentación en que deba plasmarse el trabajo con arreglo a la normativa de obligado cumplimiento y de pertinente aplicación en cada caso.

4. Cuando la resolución relativa al visado fuere denegatoria habrá de ser motivada y notificada en debida forma.

5. El Colegio establecerá normas y requisitos para la presentación formal de los trabajos para su visado, que podrán incluir el visado por medios telemáticos. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación queda al libre acuerdo de las partes. El visado no comprenderá en ningún caso el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional.

6. En todo caso, el visado expresará claramente cuál es su objeto, detallando qué extremos son sometidos a control e informará sobre la responsabilidad que, de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente, asume el Colegio.

7. En caso de daños derivados de un trabajo profesional que haya visado el Colegio, en el que resulte responsable el autor del mismo, el Colegio responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional, y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en ese trabajo concreto.

8. Cuando el visado colegial sea preceptivo, su coste será razonable, no abusivo ni discriminatorio. El Colegio hará públicos los precios de los visados de los trabajos, que podrán tramitarse por vía telemática.

Artículo 18. Ventanilla única.

1. El Colegio dispondrá de una página web y colaborará con las Administraciones Públicas en lo necesario para que a través de la ventanilla única prevista en la legislación vigente sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, modificación y baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. A través de esta ventanilla única los colegiados podrán:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso y ejercicio de su actividad profesional.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias.

c) Conocer las resoluciones y resto de comunicaciones del Colegio en relación con sus solicitudes.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, las organizaciones colegiales ofrecerán la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre la persona consumidora y usuaria y la persona colegiada o el colegio profesional.

c) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

d) El contenido de los códigos deontológicos.

3. El Colegio adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporará para ello tecnologías compatibles que garanticen el intercambio de datos con otras organizaciones colegiales y con las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Acreditación del Desarrollo Profesional Continuo y la formación continua y complementaria.

1. Acreditación del Desarrollo Profesional Continuo. El COAMBA desarrolla el Sistema de Acreditación DPC de licenciados y licenciadas o graduados y graduadas en Ciencias Ambientales, implantando un procedimiento de acreditación del desarrollo profesional continuo (DPC) bajo determinados niveles, que documentalmente acredita la formación (formal e informal) y experiencia a lo largo de la vida profesional de la persona colegiada, al tiempo que exige un reciclaje continuo de conocimientos para el correcto desarrollo del ejercicio profesional.

La acreditación DPC es un título acreditativo que transmite confianza y credibilidad a consumidores y empresas, y que aporta a aquél que lo ostente, prestigio, visibilidad profesional y el derecho a disfrutar de servicios exclusivos.

Para los colegiados, supone una diferenciación en su profesión, en tanto en cuanto, quedarán acreditados en un proceso independiente y reconocido, que ofrece notoriedad pública en el desarrollo de sus carreras profesionales. Al mismo tiempo la acreditación supondrá una garantía de calidad profesional en su amplio sentido de la palabra, que fomentará una mayor competitividad y un mejor servicio a los clientes.

Los procedimientos y requisitos de acreditación serán responsabilidad de la Junta de Gobierno, en colaboración con las secciones colegiales y para su implantación se constituirán unas mesas de valoración y calificación encargadas de resolver las solicitudes de acreditación, según las normas de creación, composición y principios rectores de las mesas de acreditación colegial.

2. Formación continua y complementaria. El COAMBA realizará un plan de formación continua para facilitar la actualización del conocimiento de los colegiados con el fin del mantenimiento de sus competencias. A su vez, diseñará acciones formativas e informativas complementarias para la adquisición de nuevas competencias y habilidades profesionales relacionadas con el medio ambiente.

Artículo 20. Protección y defensa de la profesión.

1. El COAMBA, dentro de sus funciones, velará por la protección y defensa las personas colegiadas en el ejercicio de sus actividades profesionales. Dicha actuación será de oficio.

2. Cuando una persona colegiada denuncie una situación de desprotección de la profesión o injusticia, el COAMBA deberá actuar en todo caso, velando a su vez por los intereses de la ciudadanía.

3. Se exceptúan la obligación de actuación del punto anterior aquellos casos donde la denuncia afecte únicamente a los derechos individuales de la persona colegiada y no al colectivo de la profesión.

Artículo 21. Inserción y orientación laboral de las personas licenciadas y graduadas en Ciencias Ambientales.

1. El COAMBA dará servicio de orientación y autororientación laboral para las personas colegiadas, así como para aquellas personas en disposición de obtener la titulación requerida en el artículo 8 de los presentes estatutos.

2. El COAMBA fomentará la inserción laboral del colegiado a través de un servicio de bolsa de empleo y del establecimiento de contactos entre empleadores y personas colegiadas.

Artículo 22. Listas de encargos y de peritaje ambiental.

1. El COAMBA establecerá una lista para la adjudicación de encargos profesionales a través de las solicitudes de administraciones públicas y los clientes privados.

2. El COAMBA confeccionará una lista de encargos para la adjudicación de encargos a través de las solicitudes de los poderes judiciales y los clientes privados.

3. El COAMBA establecerá un sistema de formación y capacitación de peritos que pondrá a disposición de los poderes judiciales y de las partes, previo registro de la persona colegiada interesada.

Artículo 23. Conciliación y Arbitraje.

El COAMBA establecerá un servicio de conciliación y arbitraje que concilie y resuelva extrajudicialmente los conflictos:

a) Entre colegiados.

b) Entre colegiados y otros profesionales no colegiados u otros profesionales del medio ambiente.

c) Entre colegiados y sus clientes.

d) Entre colegiados y los consumidores.

La composición y reglamento de funcionamiento del servicio de conciliación y arbitraje deberá ser aprobada por Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 24. Comisión Deontológica y de Arbitraje.

El COAMBA promoverá la creación de una Comisión Deontológica y de Arbitraje, respondiendo a lo que doctrinalmente se conoce como Arbitraje Institucionalizado. La función de la Corte será resolver por vía de conciliación o arbitraje controversias y conflictos en materia ambiental entre administraciones públicas, personas naturales o personas jurídicas que les sean sometidos por las partes. La composición y reglamento de funcionamiento deberá ser aprobada por Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 25. Asesoramiento jurídico, fiscal, laboral y contable.

El COAMBA dotará de servicios de asesoramiento jurídico, fiscal, laboral y contable para sus colegiados y colegiadas de forma gratuita en su versión más básica. Dicho servicio se prestará con absoluta confidencialidad para el usuario.

Artículo 26. Asesoramiento técnico y servicio de documentación e información.

El COAMBA dotará de servicios de asesoramiento técnico y un servicio de documentación e información para el ejercicio de la profesión basado en la cooperación entre profesionales y la solidaridad con los recién titulados con el fin de favorecer su incorporación profesional.

Artículo 27. Cooperación académica.

El COAMBA creará un sistema de cooperación con las entidades académicas que impartan las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos descritos en el artículo 8 de los presentes estatutos con el fin de perfeccionar las enseñanzas universitarias, los posgrados, la carrera investigadora, las habilitaciones y competencias profesionales, así como el fomento de la I+D+i en cuestiones medioambientales. Dicha cooperación se realizará desde la lealtad institucional y nunca como limitación para el acceso a la profesión.

Artículo 28. Honorarios profesionales.

1. La cuantía de los honorarios será libremente convenida entre el cliente y la persona colegiada.
2. El Colegio no podrá establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.

Artículo 29. Condiciones y servicios para el cobro de honorarios.

1. Las condiciones y servicios para el cobro de Honorarios corresponden a la Junta de Gobierno, con las siguientes competencias:

- a) Mediará en las diferencias que en materia de honorarios surgieren entre personas colegiadas, o entre estas y sus clientes siempre que previamente se hubiere solicitado por las personas interesadas la intervención de la misma.

- b) Informará en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales realizando los dictámenes que hubieren de emitirse a requerimiento de los Órganos Judiciales en los supuestos de reclamación de honorarios, cuando se solicitase la actuación de este Colegio en funciones periciales.

2. La persona colegiada que lo desee podrá depositar el trabajo realizado al COAMBA y encargar a este el cobro del mismo a su cliente, que deberá ser previo a la entrega del trabajo.

Artículo 30. Servicios a la ciudadanía.

El COAMBA, con el fin de cumplir la función social del Colegio y el derecho constitucional a disfrutar de un medio ambiente adecuado, creará una carta de servicios a la ciudadanía que tendrá las siguientes características:

- a) De fácil acceso.
- b) Con información clara.
- c) Gratuito cuando así lo permita la situación financiera del COAMBA o con un coste razonable mediante unos precios que se informará previamente.

CAPÍTULO V

Derechos y deberes de las personas colegiadas

Artículo 31. De los derechos de las personas colegiadas.

Son derechos de las personas colegiadas:

- a) Realizar las actividades profesionales relativas al medio propias de la persona licenciada o graduada en ciencias ambientales en régimen de libre competencia y de acuerdo a la legislación aplicable a esta materia.

- b) Ser asistidas, asesoradas y defendidas por el Colegio, de acuerdo con los medios de que éste disponga, y en las condiciones que reglamentariamente se fijen, en cuantas cuestiones se susciten con motivo del ejercicio profesional.

- c) Intervenir de modo activo en la gestión y en la vida del Colegio, lo que incluye el derecho de petición, sugerencia o queja a los diversos órganos; derecho a ser informada, convocada en tiempo y forma, así como participar con voz y voto en las Asambleas Generales; y derecho a participar como elector y elegible en cuantas elecciones se convoquen en el ámbito colegial con la posibilidad de emitir voto por correo. Todo ello siguiendo los procedimientos y requisitos que establezcan los presentes estatutos, así como otra normativa del COAMBA y leyes que amparan los Colegios Profesionales.

- d) Formar parte de las comisiones, grupos de trabajo, secciones colegiales, mesas electorales, comités o cualquier otra forma que se establezca para el desarrollo de la actividad del Colegio.

e) Hacer uso de los servicios, medios y recursos del Colegio, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

f) Recibir información regular, tanto de interés profesional como sobre la actividad colegial, mediante los medios y cauces que se establezcan para ello.

g) Recabar de los órganos corporativos la protección y representación de su actuación profesional, con independencia y con libre criterio de actuación, siempre que se ajuste a lo establecido en el ordenamiento jurídico y, en particular, a las normas éticas y deontológicas.

h) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.

i) Realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio profesional a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

j) Aquellos establecidos en el artículo 26 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, y otros que la normativa vigente les conceda.

Artículo 32. De los deberes de las personas colegiadas.

Son deberes de los colegiados:

a) Cumplir los estatutos, las normas de funcionamiento y régimen interior del colegio, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

b) Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales aprobadas de acuerdo con las normas establecidas en estos estatutos.

c) Comunicar al COAMBA los datos personales, de interés profesional y corporativo. No será obligación la comunicación del domicilio personal, tan solo el profesional. En cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico (LSSICE) y de la vigente Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos española y normativa que la sustituya o desarrolle, los datos personales de los colegiados forman parte de un fichero que únicamente tiene como objetivo informar periódicamente de las actividades y servicios del COAMBA a través propia o de sus colaboradores. Si por cualquier motivo algún colegiado no quiere mantener sus datos personales en este fichero, será preciso que lo comunique al COAMBA. El COAMBA se compromete a utilizar los datos de los colegiados exclusivamente para la difusión de sus servicios y actividades

d) Esforzarse por ofrecer una elevada calidad en sus actuaciones profesionales, mediante una formación permanente que actualice sus conocimientos.

e) Respetar y guardar el secreto profesional, considerado como un derecho y un deber de la persona colegiada, no pudiendo difundir informaciones que se declaren confidenciales, conforme a la legislación vigente.

f) Ejercer con lealtad y diligencia los cargos para los que fuese elegida y cumplir los encargos aceptados que le fueran encomendados por los órganos de gobierno del Colegio.

g) No perjudicar los derechos corporativos o profesionales de otras personas colegiadas.

h) Cooperar con la Junta de Gobierno y, particularmente, prestar su colaboración y facilitar información en los asuntos colegiales para los cuales le sea requerida, sin perjuicio del secreto profesional.

i) No hacer uso de aquella publicidad encaminada a la obtención de clientela, directamente o indirectamente, que sea contraria a la lo establecido por la Ley 38/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal y las leyes especiales que regulan determinadas actividades publicitarias, tal como establece el artículo 1 de la Ley General de Publicidad, o normativa que las sustituyan, así como la contraria a los códigos de conducta relativos a las prácticas comerciales que el Colegio apruebe y que la persona colegiada se adhiera.

j) Colaborar desinteresadamente a petición del COAMBA en casos de catástrofes o riesgos graves.

k) Aquellos otros que les sean de aplicación por la normativa vigente.

CAPÍTULO VI

Estructura colegial y órganos de gobierno

Artículo 33. Órganos de Gobierno.

1. El gobierno del Colegio estará presidido por los principios de democracia y autonomía, y se regirá por los siguientes órganos de gobierno: una presidencia, la Junta de Gobierno, y la asamblea general de personas colegiadas, así como la comisión permanente que se configura como órgano jerárquicamente dependiente de la Junta de Gobierno.

2. Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29.2 y 33 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, este Colegio Profesional, al ser único en la Comunidad Autónoma, dispondrá de una comisión de recursos y garantías.

3. De las sesiones y deliberaciones de los órganos colegiados se levantará acta, que firmará la persona que ostente la secretaría en función de quien hubiera presidido la sesión. Se someterán a aprobación en la siguiente sesión que celebre el órgano de que se trate, bastando el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. Los acuerdos contenidos en las actas serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Artículo 34. Asamblea general.

1. La asamblea general, integrada por todas las personas colegiadas, es el órgano soberano y máximo de gobierno del COAMBA, a la que corresponden las atribuciones establecidas en la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y las atribuidas con carácter específico por estos estatutos. Sus acuerdos y resoluciones, adoptados por el principio mayoritario, obligan a todas las personas colegiadas.

2. Las personas colegiadas habrán de estar al corriente de pago y en plenitud de sus derechos y deberes para poder asistir a las reuniones de la asamblea general con voz y voto.

3. Los miembros honoríficos y los miembros adheridos podrán participar con voz, pero sin voto.

4. La asamblea general de colegiados y colegiadas podrá reunirse en sesión ordinaria, al menos una vez al año, o extraordinaria tantas veces se acuerde.

Artículo 35. Organización y funciones de la asamblea general en sesión ordinaria.

1. La asamblea general se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año, dentro del primer trimestre, por acuerdo de la Junta de Gobierno. En dicha sesión se debatirá y aprobará, en su caso, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, así como el presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio siguiente, junto a la memoria de actuación.

2. Corresponde, además, al órgano plenario, las siguientes funciones:

a) La aprobación del balance de cuentas y liquidación del presupuesto y la memoria de actuaciones del ejercicio anterior.

b) La aprobación de presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio siguiente, así como el plan de trabajo del año próximo.

3. A la asamblea general en sesión ordinaria le corresponde, en particular, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La elección de los miembros integrantes del órgano de dirección y de su presidente, así como su remoción por medio de la moción de censura.

b) La aprobación de la gestión del órgano de dirección.

c) Conocer y decidir sobre asuntos que por su especial relevancia así se acuerde por la mayoría de los colegiados del órgano plenario.

d) Aprobar los estatutos del COAMBA, el reglamento de Régimen Interior y demás normas de funcionamiento interno, así como sus modificaciones.

e) La aprobación de la memoria anual, del presupuesto, de las cuentas del Colegio y de la gestión del órgano de gobierno.

f) Aprobar la cuota de incorporación al Colegio que en ningún caso podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción, así como las cuotas colegiales ordinarias o extraordinarias que se establezcan.

g) Acordar la adquisición, disposición, gravamen y enajenación de bienes inmuebles colegiales.

h) Tomar acuerdos sobre los asuntos que por iniciativa de la Junta de Gobierno COAMBA aparezcan anunciados en el orden del día.

i) Deliberar y adoptar acuerdos sobre cuantos asuntos se le sometan por la Junta de Gobierno y sobre las proposiciones que formulen los colegiados mediante escrito razonado y avalado al menos por el 5% de los colegiados, presentado en la secretaría del Colegio con al menos cuarenta días naturales de antelación al de celebración de la asamblea general. Cumplidos estos requisitos, la Junta de Gobierno incluirá las proposiciones en anexo al orden del día de la asamblea general, que se distribuirá inmediatamente a todos los colegiados junto con la convocatoria.

j) Aprobar el código deontológico y sus modificaciones, a propuesta de la Junta de Gobierno y de la Comisión Deontológica y de Arbitraje, si existiera.

Artículo 36. Organización y funciones de la asamblea general en sesión extraordinaria.

1. La asamblea general se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, o cuando así lo solicite por escrito el 10% de las personas colegiadas como mínimo. En este último caso, las personas colegiadas tienen que expresar en su petición los asuntos concretos que hayan de ser tratados.

2. Las sesiones extraordinarias se tienen que celebrar en el plazo máximo de 40 días naturales, contados a partir del acuerdo de la Junta de Gobierno en el primer caso, o desde la presentación de la solicitud por las personas colegiadas interesadas en el segundo caso.

3. A la asamblea general en sesión extraordinaria le corresponde, en particular, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Promover la disolución del Colegio, o el cambio de su denominación, de acuerdo con lo que se establezca en los presentes estatutos, y con lo previsto legalmente.

b) Resolver todas aquellas cuestiones que, a petición de un 10% de los colegiados y colegiadas han justificado la convocatoria de la asamblea general Extraordinaria del Colegio.

Artículo 37. Convocatoria de la asamblea general.

1. La convocatoria de las asambleas generales corresponde a la presidencia del Colegio, tras acuerdo de la Junta de Gobierno, debiendo notificarse a todas las personas colegiadas por medios telemáticos o por correo ordinario, con una antelación mínima de quince días, haciendo constar el lugar, el día, la hora y el correspondiente orden del día, que serán fijados por la Junta de Gobierno. Dicha convocatoria, así como los documentos a aprobar relativos al orden del día, deberán estar puestos a disposición de las personas colegiadas en la sede del Colegio, y en la página web del mismo, al menos en el mismo plazo previo de 15 días.

2. En toda convocatoria de asamblea ordinaria, finalizado el último punto del orden del día, se abrirá un turno de «ruegos y preguntas» las cuales deberán formularse por los colegiados mediante el correspondiente escrito, el cual necesariamente deberá tener entrada en el Registro del Colegio con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea. Terminadas las intervenciones de ruegos y preguntas recibidas por escrito, la presidencia podrá abrir un tiempo para los ruegos y preguntas orales por los asistentes a la Asamblea.

3. Sobre las cuestiones que no figuren en el orden del día no podrá adoptarse ningún acuerdo, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, conforme establece el artículo 26.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Desde el envío de la convocatoria y hasta tres días hábiles antes de la celebración de la asamblea general, los antecedentes y documentos de los asuntos estarán en la secretaría del Colegio a disposición de los colegiados, quienes podrán solicitar copia de los mismos así como su remisión el mejor medio disponible.

5. La Junta de gobierno procurará una solución de movilidad sostenible para fomentar la asistencia a la asamblea general y los medios para una asistencia virtual de calidad y segura.

Artículo 38. Constitución y validación de acuerdos de la asamblea general.

1. Para que la asamblea general, reunida tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quede válidamente constituida se requerirá la presencia del presidente o presidenta y secretario o secretaria, o, en su caso, de quienes les sustituyan, siendo la asistencia mínima, en primera convocatoria, de la mitad más uno del total de personas colegiadas; y, en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, cualquiera que sea el número de personas colegiadas asistentes.

2. Las sesiones de la asamblea general serán presididas por la presidencia, acompañada del resto de miembros de la Junta de Gobierno. La presidencia dirigirá las reuniones y ordenará los debates y las votaciones.

3. Actuará como secretario o secretaria, aquel o aquella que lo sea de la Junta de Gobierno, que levantará acta de la reunión, con el visto bueno de la presidencia.

4. Los acuerdos se tomarán, de manera general, por mayoría simple de las personas colegiadas presentes en el momento de la votación. No obstante, se exigirá una mayoría de dos tercios de votos favorables de los presentes para aprobar: la reforma de estos estatutos, el código deontológico y/o su reforma, prestaciones económicas extraordinarias no previstas en el presupuesto vigente, y la moción de censura. Así mismo será necesaria una mayoría de tres cuartos de votos favorables de las personas colegiadas presentes para aprobar la disolución del Colegio.

5. Las votaciones podrán ser secretas, si así lo la presidencia o un tercio de las personas colegiadas presentes, y se acuerda.

Artículo 39. Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo del Colegio, a quien le corresponde la dirección, la gestión y la administración del mismo, de acuerdo con estos estatutos y la legislación vigente.

2. La Junta de Gobierno puede actuar en pleno o en comisión permanente.

3. La Junta de Gobierno estará constituida por dieciséis personas colegiadas:

a) Una presidencia o decano/decana.

b) Hasta tres vicepresidencias. En el supuesto de que la Junta de Gobierno estuviese constituida por más de una vicepresidencia, estas se nombrarán en orden a su cargo: 1.º, 2.º, 3.º

c) Una secretaría.

d) Una tesorería.

e) Entre cinco y doce vocalías.

4. Se procurará que la Junta de Gobierno ostente la mayor representación territorial posible y teniendo en cuenta, además, criterios de paridad de género. Sus miembros serán elegidos de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo VIII de estos estatutos, por un mandato de cuatro años.

5. Al menos ocho de los cargos serán los referentes respecto de cada una de las provincias de Andalucía y tendrán la función de fomentar y difundir la profesión en el territorio que tengan asignado. También podrán ejercer la representación del COAMBA en dicho territorio cuando así lo disponga expresamente la Junta de Gobierno.

Artículo 40. Funciones de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno:

a) La dirección y administración del Colegio.

b) La ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por la asamblea general.

c) Decidir sobre las solicitudes de colegiación.

d) Aprobar las normas generales de funcionamiento administrativo.

e) Elaborar los planes y presupuestos anuales.

f) Administrar los bienes del Colegio, así como recaudar las cuotas de todo tipo que hayan de hacer efectivas las personas colegiadas.

g) Adoptar las medidas que se consideren convenientes para la defensa del Colegio y la profesión.

h) Imponer, con la instrucción previa del expediente oportuno, todo tipo de sanciones disciplinarias.

i) Crear las secciones, comisiones y los grupos de trabajo necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales y disolverlas cuando sea necesario.

j) Designar las personas representantes del Colegio ante los organismos, las entidades y las instituciones, o en los actos públicos o privados, siempre que se considere oportuno.

k) Informar a las personas colegiadas de las actividades y los acuerdos del Colegio y preparar la memoria anual de gestión, que sujeta al principio de transparencia de su gestión, entre otros informes contendrá los relativos a las altas, bajas, denegaciones, rehabilitaciones y suspensiones de colegiación, así como de la tramitación de expedientes disciplinarios y sanciones impuestas, así como cualquier otra información establecida en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

l) Convocar y fijar el orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

m) Iniciar el proceso electoral.

n) Aprobar los Convenios que se establezcan con otras entidades.

ñ) Elaborar la Carta de Servicios del Colegio hacia la ciudadanía y hacia las personas colegiadas.

o) Reorganizarse internamente otorgando cargos o responsabilidades de carácter temporal en función de las necesidades.

p) Asegurar que las quejas y reclamaciones puedan presentarse por vía electrónica y a distancia.

q) Dar cuenta a la asamblea general de colegiados y colegiadas del Acuerdo de modificación del domicilio de este Colegio Profesional, debiendo ser ratificado por las personas colegiadas asistentes a esta Asamblea.

r) Establecimiento a través de la página web del Colegio, la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

s) Sin perjuicio de las atribuciones que establece la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, todas aquellas otras funciones que no sean expresamente asignadas a la asamblea general y tengan relación con la actividad y el funcionamiento colegial.

Artículo 41. Sesiones de la Junta de Gobierno.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez cada trimestre. A instancia de la presidencia, o a petición de al menos el 20% de sus miembros, la Junta de Gobierno podrá reunirse cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria, cuando las circunstancias así lo aconsejen. En todos estos supuestos la convocatoria, con el orden del día, será firmada por la presidencia de la Junta de Gobierno y se deberá remitir, al menos con 48 horas de antelación, por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.

2. La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la secretaría del Colegio a disposición de las personas componentes de la Junta de Gobierno con la debida antelación a la celebración de la sesión de que se trate.

3. La asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno será obligatoria para todos sus componentes que estarán obligados a guardar el secreto de las deliberaciones. La Junta de Gobierno podrá considerar como una renuncia al cargo la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año, previo acuerdo adoptado en tal sentido.

Artículo 42. Comisión permanente de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno podrá actuar en comisión permanente, la cual estará constituida por la presidencia, una vicepresidencia, la secretaría, la tesorería, y un mínimo de dos miembros de la Junta, que actuarán como vocales.

2. En los casos en que sea necesario se convocará a aquellas personas representantes de las secciones profesionales, grupos de trabajo o delegaciones relacionados con el orden del día.

3. La comisión permanente ejecutará, con el nivel de dedicación que requiera cada función, las decisiones tomadas por la Junta de Gobierno y asumirá las funciones que ella le delegue.

4. La comisión permanente se reunirá, a instancias de la presidencia, como mínimo una vez al mes, y necesitará la presencia física o telemática efectiva de al menos tres de sus miembros para constituirse válidamente.

5. La comisión permanente adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros presentes.

Artículo 43. Constitución y toma de acuerdos de la Junta de Gobierno.

1. Para que la Junta de Gobierno quede válidamente constituida en primera convocatoria será necesaria asistencia mínima de la mitad más uno de sus componentes, entre los que tiene que estar presente la presidencia o una vicepresidencia, y la secretaría; y, en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, la asistencia mínima de cuatro de sus miembros, entre los que también tiene que estar presente la presidencia o vicepresidencia.

2. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán de forma general, por consenso y si no se produce, por mayoría simple de votos emitidos. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la presidencia, o de quien estuviese desempeñando sus funciones.

3. Las votaciones serán secretas si así lo solicita cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

Artículo 44. Atribuciones de la presidencia.

Son atribuciones de la presidencia:

a) Ostentar la representación del Colegio en todas sus relaciones, incluidas las que mantenga con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden, y las demás que le atribuya la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, los presentes estatutos y el Ordenamiento Jurídico.

b) Presidir la asamblea general y la Junta de Gobierno, y coordinar la comisión permanente.

c) Autorizar o visar con su firma toda clase de documentos colegiales.

d) Conferir apoderamientos para cuestiones judiciales, cuando haya sido autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno.

e) Firmar la convocatoria de la asamblea general, la Junta de Gobierno y la comisión permanente.

f) Autorizar el movimiento de fondos, conjuntamente con la tesorería, y de acuerdo con las propuestas de esta.

g) Autorizar la apertura de cuentas corrientes del Colegio, conjuntamente con la tesorería.

h) Constituir y cancelar todo tipo de fianzas y depósitos conjuntamente con la tesorería.

i) Autorizar, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, y posterior ratificación en asamblea general, de la modificación del domicilio del Colegio.

j) Realizar todos aquellos mandatos para los que sea autorizada por cualquiera de los órganos de gobierno del COAMBA.

Artículo 45. Atribuciones de las vicepresidencias.

1. Corresponde a la vicepresidencia sustituir a la presidencia en todos los cometidos y las funciones que ésta le encomiende o delegue expresamente. También la sustituirá temporalmente en caso de ausencia o enfermedad, y definitivamente en caso de quedarse vacante la presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de estos estatutos.

2. En el supuesto de cese definitivo de la presidencia y vicepresidencia, asumirá las funciones el miembro de la Junta de Gobierno que corresponda por el orden de su cargo, establecido en el artículo 39.3 de estos estatutos, hasta la celebración de las elecciones en las condiciones y términos previstos en los mismos.

Artículo 46. Atribución de la secretaría.

Corresponde al secretario o secretaria de la Junta de Gobierno del COAMBA, que lo será también de la asamblea general, las siguientes atribuciones:

- a) Llevar los libros oficiales.
- b) Redactar y firmar las actas de las Asambleas Generales y de las sesiones de Junta de Gobierno, con el visto bueno de la presidencia.
- c) Redactar la memoria de la gestión anual, que deberá estar sujeta a transparencia.
- d) Supervisar la legalidad de los actos y servicios administrativos del Colegio y asumir la jefatura de personal.
- e) Tener la responsabilidad del registro de colegiados y colegiadas, que estará permanentemente actualizado, y de los expedientes personales correspondientes.
- f) Expedir certificados con el visto bueno de la presidencia.
- g) Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.
- h) También podrá efectuar los pagos ordenados por la presidencia o por la Junta de Gobierno, firmando los documentos para el movimiento de fondos del Colegio.
- i) Presentar ante las Administraciones Públicas o entidades privadas todos los documentos que le sean reclamados o que deban ser presentados por deber o por propia iniciativa del COAMBA, para el buen funcionamiento del mismo.
- j) Recibir y dar cuenta a la presidencia de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

Artículo 47. Atribución de la tesorería.

Son funciones de la tesorería:

- a) Recaudar y custodiar los fondos colegiales.
- b) Efectuar los pagos ordenados por la presidencia o por la Junta de Gobierno, firmando los documentos para el movimiento de fondos del Colegio.
- c) Llevar la contabilidad del Colegio y el inventario de sus bienes.
- d) Elaborar las cuentas del ejercicio económico vencido, así como preparar el proyecto de presupuesto para el siguiente año, que habrá de presentarse a la asamblea general.
- e) Presentar anualmente la cuenta general de tesorería y realizar los arqueos y balances de situación tantas veces como sean requeridos por la presidencia o la Junta de Gobierno.
- f) Presidir la comisión económica.

Artículo 48. Atribución de las vocalías.

1. Los y las vocales de la Junta de Gobierno asumirán los cargos reglamentarios que así considere oportuno la Junta de Gobierno, asistiendo a sus reuniones y deliberaciones y formando parte de las sesiones, las Comisiones y los Grupos de Trabajo que se constituyan en el Colegio.

2. Los y las vocales de la comisión permanente, que también lo son de la Junta de Gobierno, asistirán a sus reuniones y deliberaciones y se integraran en las diferentes áreas de trabajo de ésta según las necesidades operativas de cada momento.

Artículo 49. Vacantes en la Junta de Gobierno del Colegio.

1. Cuando, por algún motivo, queden vacantes algunos de los tres cargos estatutarios –vicepresidencia, secretaría o tesorería–, serán sustituidos por vocal que designe la Junta de Gobierno. Si las vacantes son algunas de las vocalías, la Junta de Gobierno podrá proponer la reposición de aquéllas que se vayan produciendo, mediante elección de la Junta de Gobierno y ratificación en la siguiente asamblea general, solamente por el período restante de mandato que aún le quede a la Junta de Gobierno.

2. Si se produjese la vacante de más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno, los miembros restantes deberán convocar, a la mayor brevedad, la asamblea general para elegir una Comisión Gestora compuesta por ocho miembros elegidos, en lista cerrada y en votación secreta, de entre las personas asistentes, que pondrán en marcha el procedimiento electoral ordinario con la máxima urgencia, no pudiendo tomar decisiones extraordinarias que alteren sustancialmente la vida del Colegio. Estas últimas se entienden como aquellas que no forman parte del funcionamiento ordinario de la vida colegial.

3. En el supuesto de quedarse vacante la presidencia, por dimisión, fallecimiento u otro motivo, la vicepresidencia la sustituirá, siempre que esta situación cuente con el visto bueno de la Junta de Gobierno y la ratificación en la siguiente asamblea general.

Artículo 50. Gerencia, personal administrativo y técnico del Colegio.

El COAMBA contará, si lo precisara, con el personal de oficina, técnico y ejecutivo, cuyas remuneraciones figurarán en el capítulo de gastos de los correspondientes presupuestos.

Artículo 51. Creación y adscripción a las Secciones Profesionales.

1. Con la intención de responder a la realidad y las peculiaridades de la profesión de los colegiados y colegiadas, y de integrar el máximo número de personas colegiadas a las actividades del COAMBA, se podrán crear Secciones Profesionales.

2. Estas Secciones Profesionales serán de adscripción voluntaria y agruparán dentro del COAMBA a las personas colegiadas que ejerzan, o estén interesadas en ejercer, su práctica dentro de una misma especialidad del medio ambiente.

3. Sus funciones, objetivos y reglamento de funcionamiento serán aprobados por la Junta de Gobierno. Podrán ser propuestas por la Junta de Gobierno o por al menos un 5% de las personas colegiadas.

4. En cualquier caso, y sin carácter exhaustivo y posterior desglose, se consideran sectores profesionales los siguientes:

- a) Evaluación de Impacto Ambiental y Vigilancia Ambiental.
- b) Energías renovables y Cambio climático.
- c) Gestión Ambiental de la empresa. Consultoría y Certificación.
- d) Gestión Local del medio ambiente.
- e) Educación, formación, información y sensibilización ambiental.
- f) Gestión integral del agua.
- g) Gestión integral de residuos y suelos contaminados.
- h) Gestión de la contaminación atmosférica y acústica.
- i) Planificación y Ordenación del Territorio.
- j) Investigación, desarrollo e innovación.
- k) Gestión del medio natural y agroecología.

CAPÍTULO VII

Organización territorial

Artículo 52. Delegaciones Territoriales.

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se podrán constituir las Delegaciones Territoriales que sean convenientes dentro del ámbito territorial del COAMBA, que habrán de ser aprobadas por la siguiente asamblea general.

2. La creación de las Delegaciones territoriales deberá estar supeditada a la sostenibilidad económica de las mismas.

Artículo 53. Regulación de las Delegaciones Territoriales.

1. El COAMBA podrá tener delegaciones territoriales, con un ámbito geográfico que se extienda a una o varias provincias.

2. Cuando en una provincia, o conjunto de provincias limítrofes, de Andalucía el número de colegiados supere la cifra de quinientos colegiados ejercientes podrán constituirse en Delegación, por iniciativa de la Junta de Gobierno o previa petición a la Junta de Gobierno de al menos el cincuenta por ciento de colegiados ejercientes al corriente de pago de dicha provincia o provincias.

3. Una vez la petición haya sido cursada por correo certificado o tomada la decisión en sesión de la Junta de Gobierno del COAMBA dispondrá de un plazo de hasta sesenta días para convocar a los colegiados de la provincia o provincias en su caso, de la que surgió la petición. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de quince días respecto a la fecha de su celebración, mediante comunicación escrita, en la que conste la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma y la información complementaria que se precise. En el orden del día deberá figurar la elección la persona responsable de la Delegación.

4. En caso de disminución del número de colegiados, establecido en el apartado 2 de este artículo, la Delegación se disolverá de pleno derecho. Asimismo se procederá a la disolución de las delegaciones territoriales, si al menos la mitad más uno de las personas colegiadas solicitaran, de nuevo, su inclusión en otra delegación. De igual manera, tal como reza el artículo anterior, la creación y/o permanencia de las Delegaciones estará supeditada a la sostenibilidad económica de las mismas.

5. Cada Delegación establecerá su sede por acuerdo mayoritario de los colegiados que la formen, y dispondrá, dentro de las posibilidades presupuestarias, del local y personal necesarios para el ejercicio de sus competencias. No obstante, se requerirá la aprobación de la Junta de Gobierno del COAMBA para la contratación

de personal y para todos los actos que excedan de la administración ordinaria de los recursos atribuidos en presupuesto a la Delegación. Cada Delegación se regirá por su propio reglamento de régimen interior, que requerirá, para su entrada en vigor, la aprobación de la Junta General del COAMBA.

Artículo 54. Persona responsable de la Delegación.

1. La persona responsable de la Delegación será elegida por la Junta de Gobierno de entre sus miembros y la duración de sus mandatos será la misma que la de propia Junta de Gobierno que la elige.

2. Son atribuciones del Delegado las siguientes:

a) Custodiar la documentación del Colegio que está depositada en la Delegación.

b) Organizar actividades y servicios formativos, culturales, asistenciales y, en general, cuantos puedan interesar a la formación permanente de los colegiados.

c) Colaborar con otras entidades públicas y privadas que mantengan actividades o servicios de interés para la actividad profesional las personas colegiadas.

d) Cuidar, en el mismo ámbito, de la proyección pública del colegio y sus colegiados, procurando la armonía y colaboración entre los colegiados adscritos a la Delegación y evitando su competencia desleal.

e) Informar y dar cuenta a la Junta de Gobierno del COAMBA de su gestión.

f) Las que la Junta de Gobierno del COAMBA considere oportuno delegarle.

3. Cuando el Delegado dimita o cese por enfermedad, incapacidad o fallecimiento la Junta de Gobierno del COAMBA nombrará una nueva persona responsable de la Delegación, atribuyéndole las facultades económicas y administrativas que procedan, lo que deberá ser comunicado por escrito a todos los colegiados del COAMBA.

Cuando el Delegado de una Delegación no ejerza las competencias que tenga conferidas o realice actos contrarios a estos estatutos y demás normas colegiales, la Junta de Gobierno podrá cesarle. Dicho cese deberá ser comunicado a todos los colegiados del COAMBA, y deberá ser incluido en el orden del día de la siguiente asamblea general, según lo dispuesto en el artículo 35.3.h) de estos estatutos.

CAPÍTULO VIII

Régimen electoral

Artículo 55. Condiciones generales.

1. Los miembros de la comisión permanente y los vocales de la Junta de Gobierno deben encontrarse en el ejercicio de la profesión, y serán elegidos por períodos ordinarios, por sufragio universal, libre, directo y secreto. Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán derecho a presentarse a la reelección, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 73.

2. Todas las personas colegiadas que estén en pleno uso de sus derechos, y lleven un mínimo de seis meses de colegiación el día de la votación, tienen derecho a actuar como electores y electoras y elegibles en la designación de los miembros de la Junta de Gobierno, excepto para optar a los cargos de presidencia, vicepresidencia, secretaría y tesorería, en cuyo caso será necesario llevar, como mínimo, un año de colegiación el día de la votación. En ningún caso una misma persona candidata podrá presentarse a dos cargos de la Junta de Gobierno.

3. Estos plazos deberán respetarse para suplir las posibles bajas en los cargos de la comisión permanente.

Artículo 56. Convocatoria de elecciones.

1. La Junta de Gobierno convocará cada cuatro años elecciones ordinarias para cubrir todos los cargos de este órgano de gobierno.

2. La convocatoria de elecciones se realizará con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha de su celebración, fijará el censo de personas electoras válidas que se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio y en la sede electrónica del mismo con un mes de antelación al objeto de recoger las posibles modificaciones de las personas censadas, y especificará el calendario electoral, trámites a seguir y el procedimiento de votación, escrutinio y proclamación, así como los recursos que procedan.

Artículo 57. Candidaturas electorales.

1. Las candidaturas, que se presentarán durante el mes posterior a la convocatoria de elecciones a través de un escrito dirigido a la Junta de Gobierno, para lo cual se facilitará un modelo, habrán de ser completas, y constarán de una lista en la que se especificarán los nombres de las personas candidatas que opten a la presidencia, vicepresidencia/s, secretaría, tesorería y de vocales propuestos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.

2. Las candidaturas habrán de reunir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Representatividad territorial de al menos el 50% de las provincias.

b) Presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad que les correspondan.

3. La Junta de Gobierno proclamará las candidaturas válidamente presentadas hasta veinticinco días antes de las elecciones, mediante comunicación pública. La Junta de Gobierno facilitará, de acuerdo con los medios de que disponga el Colegio, la difusión y propaganda de las candidaturas en condiciones de igualdad y respeto a la legalidad vigente.

4. Contra la proclamación de candidaturas cualquier persona colegiada podrá presentar queja o reclamación ante la Junta de Gobierno, en el plazo de cinco días desde la comunicación pública, la cual será resuelta en los cinco días siguientes por la comisión de recursos y garantías.

5. En el caso que sólo haya una candidatura, será igualmente necesaria la aprobación por mayoría, es decir que el número de votos afirmativos supere la de los negativos.

6. En caso de no presentarse candidatura alguna, la Asamblea nombrará una Junta Gestora con el cometido, entre otros, de promover y garantizar la existencia de candidaturas y de convocar a nuevas elecciones a la mayor brevedad posible.

Artículo 58. Mesa electoral.

1. La mesa electoral estará formada por una presidencia, una secretaria y dos vocalías, elegidas entre las personas colegiadas electores asistentes a la Asamblea que deseen formar parte de la mesa. En caso de inexistencia de voluntarios, la Junta de Gobierno asumirá tales funciones.

2. No podrán formar parte de la mesa electoral las personas que sean candidatas. Cada candidatura podrá designar un interventor o interventora.

3. La mesa electoral llevará a cabo el procedimiento de votación establecido, realizará el escrutinio y proclamará la candidatura elegida.

Artículo 59. Sistema de votación.

1. Las personas colegiadas ejercerán su derecho a voto en las papeletas oficiales, emitidas o autorizadas por el Colegio. En el momento de votar se identificarán a los miembros de la mesa electoral con el carnet de persona colegiada o mediante cualquier otro documento oficial que lo identifique, y depositarán su voto en una urna precintada. La secretaria de la mesa electoral y un vocal anotará en una copia del censo electoral las personas colegiadas que hayan ejercido su derecho al voto.

2. Así mismo, las personas colegiadas que prevean su ausencia el día de la votación, podrán ejercer su derecho de voto por correo ordinario, según los siguientes requisitos, de acuerdo con la normativa vigente:

a) Con una antelación mínima de diez días, la persona electora remitirá su voto en la papeleta que enviará el Colegio a todas las personas colegiadas cuando efectúe la convocatoria individual. La papeleta oficial se introducirá en un sobre cerrado que, a su vez, se introducirá en otro sobre mayor en el que también se introducirá fotocopia del DNI la persona electora que firmará sobre la misma.

b) El citado sobre con el voto se presentará en el registro de la sede del Colegio o será remitido a éste a través de correo ordinario. En este último caso, el envío se hará al Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, haciendo constar junto a las señas: «Para la mesa electoral. Elecciones del COAMBA a celebrar el día...». El Colegio registrará la entrada de estos envíos y sin abrir el sobre, se entregará a la mesa electoral el día de la votación. No serán válidos los votos presentados fuera del plazo previsto.

3. La Junta de Gobierno podrá establecer un sistema de votación telemático alternativo o complementario al anterior, por medios electrónicos, que asegure tanto el secreto del voto como la seguridad de la emisión de éste.

Artículo 60. Recuento y acta de las votaciones.

1. Una vez acabada la votación, la Mesa electoral comprobará que los votos enviados por correo u otras modalidades de envío de acuerdo con la normativa vigente hasta el momento de la votación, corresponden a personas colegiadas que no lo han ejercido personalmente. En el supuesto de que una persona colegiada vote por correo y personalmente, el voto que prevalecerá será este último. A continuación se abrirán los sobres, se introducirán las papeletas en la urna y se hará el escrutinio, el cual será público.

2. La secretaria de mesa levantará acta de la votación y sus incidencias, la cual habrá de ser firmada por todos los miembros de la mesa y por interventores, si los hubiera, los cuales tendrán derecho a hacer constar sus quejas a la comisión de recursos y garantías, para su evaluación y adopción de las medidas oportunas. Del contenido de esta acta se dará traslado a la Junta de Gobierno en funciones.

Artículo 61. Sistema de escrutinio y proclamación de la candidatura ganadora.

1. Se asignará un voto a cada candidatura por papeleta válida introducida en la urna.

2. Se considerarán nulas las papeletas no oficiales, las rasgadas, rotas, enmendadas, escritas, etc., así como todas aquellas otras que presenten alguna anomalía.

3. La candidatura que obtenga un mayor número de votos será proclamada ganadora, sin perjuicio de lo que establece el artículo 62.1 de estos estatutos.

Artículo 62. Recursos electorales.

1. Contra las resoluciones de la Junta de Gobierno en materia electoral, cualquier persona colegiada podrá utilizar el sistema de recursos establecido en los artículos 93 y siguientes de estos estatutos.

2. Los recursos que se interpongan durante el proceso electoral o contra su resultado, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación. La comisión de recursos y garantías, en el plazo de setenta y dos horas, los resolverá con carácter definitivo y proclamará personas candidatas elegidas.

Artículo 63. Notificación al Gobierno de Andalucía.

1. La composición de la nueva Junta elegida será comunicada a la Consejería del Gobierno de la Junta de Andalucía que tenga las competencias en la materia, y a todas las personas colegiadas.

2. La nueva Junta de Gobierno tomará posesión en el plazo máximo de un mes desde la proclamación.

CAPÍTULO IX

Régimen económico y financiero

Artículo 64. Capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial.

El Colegio tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo 65. Recursos económicos del Colegio y Patrimonio.

1. El Colegio contará con recursos económicos ordinarios y extraordinarios.

2. Son recursos económicos ordinarios del Colegio:

a) Las cuotas de incorporación de las personas colegiadas.

b) Las cuotas ordinarias de las personas colegiadas.

c) Las cuotas extraordinarias que apruebe la asamblea general.

d) Los ingresos procedentes de publicaciones, servicios, certificados, arbitrajes, dictámenes o informes, y de cualquier otra que se generen a raíz del funcionamiento de sus servicios.

e) Los rendimientos de los propios bienes o derechos.

3. Son recursos económicos extraordinarios:

a) Las subvenciones o donaciones de procedencia pública o privada.

b) Los bienes que a título hereditario o por cualquier otra causa se incorporen al patrimonio del Colegio.

c) Cualquier otro que fuese legalmente posible de similares características que no tuviera la consideración de ordinario.

4. El patrimonio del Colegio es único aunque el uso de algunos de sus bienes esté adscrito a las delegaciones territoriales que pudieran constituirse.

Artículo 66. Cuotas.

1. La asamblea general del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno, fijará la cuantía y forma de abono de las cuotas de incorporación y las cuotas periódicas ordinarias, así como la cuantía y forma de abono de las cuotas extraordinarias que eventualmente se requieran para atender las necesidades del Colegio.

2. Con el fin de facilitar la libre competencia y la incorporación de recién licenciados y graduados, así como aquellos que no hayan aún ejercido la profesión, o sean no ejercientes, las cuotas a estos profesionales será sensiblemente menor que la cuota general establecida.

3. Anualmente se pagará la cuota que así se establezca y apruebe la asamblea general. El cobro se realizará durante el primer trimestre del año. Las personas colegiadas que se den de alta durante el segundo trimestre pagarán solo el 75% de la cuota anual, durante el tercer trimestre pagarán solo el 50% de la misma cuota y durante el último trimestre del año solo abonaría el 25% de la cuota anual.

4. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Artículo 67. Presupuesto general.

La Junta de Gobierno elaborará el presupuesto con carácter anual, por años naturales, de acuerdo con los principios de eficacia y sostenibilidad económica e incluirá la totalidad de los ingresos y los gastos colegiales. De la misma manera presentará cada año el balance del ejercicio. Ambos documentos deberán ser aprobados por la asamblea general.

CAPÍTULO X

Transparencia y buen gobierno

Artículo 68. Comisión económica.

1. Será una comisión de carácter informativo, de revisión y consultivo, que velará por la transparencia y la sostenibilidad económica del COAMBA.

2. En el primer trimestre del inicio de cada mandato, se constituirá una comisión económica que será presidida por la tesorería y tres personas colegiadas que no obtengan cargo orgánico que serán elegidas mediante sorteo de entre las personas asistentes a la asamblea general que se presenten de forma voluntaria, o en su caso por sorteo y obligación de todas las personas colegiadas y que estarán designadas según el artículo 32.f) de los presentes estatutos.

3. Los acuerdos de la comisión tienen que ser adoptados por mayoría simple. En caso de empate, el voto del presidente de la comisión será de calidad.

4. La comisión económica efectuará un control sobre la liquidación de cuentas del presupuesto y de las cuentas del balance del Colegio y está obligada a presentar un informe sobre la liquidación definitiva del presupuesto del ejercicio y de las cuentas del balance anual durante la celebración de la asamblea general ordinaria.

5. Una copia de este informe será enviada a los colegiados quince días antes, como mínimo, de la fecha fijada para la celebración de la asamblea general ordinaria de liquidación. El informe no es vinculante para la Junta de Gobierno.

Artículo 69. Transparencia, publicación, intervención y auditoría de cuentas.

1. La asamblea general, en caso de detectarse irregularidades o anomalías en la dación de cuentas del presupuesto del año anterior, podrá elegir a tres personas para formar la comisión auditora de cuentas, designadas entre las personas colegiadas asistentes a la Asamblea que lo deseen, y que no formen parte de la Junta de Gobierno.

2. Esta comisión presentará informe de la auditoría de las cuentas anuales del Colegio en la asamblea general correspondiente. Estas auditorías pueden encargarse a firmas auditoras.

3. Cualquier persona colegiada podrá solicitar por escrito a la comisión económica información sobre cualquier apunte contable y documento que lo soporte. La comisión económica deberá contestar en el plazo máximo de 20 días hábiles.

4. La comisión económica ordenará la información y documentos contables de forma que sea entendible y accesible para las personas colegiadas de forma telemática.

5. La presidencia, o por aprobación mayoritaria de la Junta de Gobierno, podrá nombrar a interventores externos de las cuentas, cuando así lo disponga y por el tiempo que precise.

Artículo 70. Licitación Pública.

1. La Junta de Gobierno velará para que sus compras de productos y servicios sean lo más sostenibles y respetuosos con el medio ambiente posible.

2. Aquellas compras o adquisiciones de servicios que por su significancia presupuestaria lo requiera se someterán a licitación pública, siguiendo el principio de igualdad de trato y no discriminación.

3. El apartado anterior no es de aplicación para aquellas compras o adquisiciones de servicios que por razones de urgencia no puedan someterse al trámite de licitación pública.

Artículo 71. Declaración de bienes y conflictos de interés.

1. En el momento de la toma de posesión del cargo, todos los miembros de la Junta de Gobierno realizarán una declaración de bienes y una declaración de actividades y conflictos de interés.

2. En el momento del cese del cargo, todos los miembros de la Junta de Gobierno realizarán ambas declaraciones actualizadas.

3. El contenido de la declaración de bienes contendrá al menos el mismo contenido exigible los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía establecida en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

4. El contenido de la declaración de actividades y conflictos de interés incluirá la relación de actividades profesionales, laborales y mercantiles a la que por razón de sus títulos o aptitudes pudiera dedicarse, así como los posibles conflictos de interés que pudiera tener con personas colegiadas, organizaciones u otras personas físicas y jurídicas en el ejercicio del cargo.

5. Estas declaraciones estarán a disposición de las personas colegiadas por medios telemáticos.

6. El ejercicio del cargo en la Junta de gobierno es incompatible con el ejercicio como alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía, del Estado y las Administraciones Locales.

Artículo 72. Retribución económica de los cargos electos.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán sus funciones de forma no remunerada y no tendrán relación laboral con el COAMBA.

2. Los gastos, debidamente justificados, que se ocasionen a los miembros de la Junta de Gobierno por la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno y participación y por el desempeño de sus funciones serán satisfechos por la tesorería del Colegio.

3. Los miembros de Junta de Gobierno al cesar en su cargo cesarán, asimismo, en los otros cargos que le hayan sido atribuidos por el hecho de ser miembros de Junta de Gobierno.

4. Solo se podrá indemnizar por horas dedicadas a sus funciones a asistencia a reuniones en representación del COAMBA que no sean de sus órganos internos, y siempre en las siguientes condiciones:

a) Debe haber habilitación presupuestaria.

b) La coste/hora corresponderá como máximo al coste bruto/hora del Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 73. Limitación de los mandatos.

1. La presidencia solo podrá ser elegida en dos mandatos consecutivos y durante un máximo de tiempo equivalente a cuatro mandatos completos.

2. La pertenencia a la Junta de Gobierno, cualesquieran que hayan sido sus cargos, se limita a tres mandatos consecutivos o un máximo de tiempo equivalente a seis mandatos completos.

Artículo 74. Comisión de recursos y garantías.

1. La comisión de recursos y garantías es el órgano colegial al que corresponde:

a) Previo acuerdo, el inicio, la instrucción y la tramitación de los expedientes que en materia disciplinaria sean tramitados, bien por propia iniciativa, o como consecuencia de orden superior, petición razonada de la Junta de Gobierno o denuncia.

b) El estudio y averiguación del contenido de cuantas denuncias se interpusieren ante el Colegio en materia de intrusismo proponiendo a la Junta de Gobierno cuantas iniciativas y medidas deban adoptarse en esta materia.

c) Conocer, instruir y resolver los expedientes relativos a los recursos que se planteen en el ámbito corporativo, contra los actos y acuerdos de los órganos del Colegio o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, o cualesquiera otros actos emanados del Colegio que pusieran fin a la vía administrativa, y que sean impugnados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ante la mencionada Comisión, que resolverá y notificará la resolución que corresponda en el plazo máximo de tres meses.

d) Presentar una Memoria de Actividades a la asamblea general para su aprobación, que incluirá entre otros informes, los relativos a los recursos contra el COAMBA; los expedientes instruidos y tramitados en materia disciplinaria; en materia intrusismo profesional; etc.

e) Atender y resolver las quejas o reclamaciones presentadas por las personas colegiadas, así como las quejas y reclamaciones presentadas por los ciudadanos consumidores y usuarios, referidas a la actividad colegial contratada por éstos y prestada por profesionales colegiados, así como las presentadas por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses. De todo ello dará cuenta a la Junta de Gobierno y posteriormente a la asamblea general.

2. Su funcionamiento será autónomo, con total independencia de los demás órganos colegiales, sin sometimiento a instrucciones jerárquicas, y se ajustará a lo dispuesto en los presentes estatutos y sus reglamentos, actuando de acuerdo con los principios, garantías, plazos y procedimientos, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La comisión de recursos y garantías estará constituida por una presidencia, una secretaria y tres vocales, todas ellas personas colegiadas, que serán elegidas en asamblea general, en la misma forma, fecha y duración de los cargos que la establecida en estos estatutos para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno. La sede de la Comisión será el domicilio social del COAMBA. En caso de no existir al menos una candidatura a la que votar la elección se hará conforme al mecanismo de elección de la comisión económica, definida en el artículo 68.

4. No podrán formar parte de la comisión de recursos y garantías:

a) Las personas colegiadas que no estén al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones colegiales.

b) Las personas colegiadas que hayan sido condenadas por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación profesional y/o suspensión para cargos públicos.

c) Las personas colegiadas a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria, o respecto a las cuales se esté tramitando procedimiento sancionador o se hubiera iniciado este, ya sea en este Colegio o en cualquier otro, y estuvieren o hubieren estado dadas de alta mientras no estén rehabilitadas.

d) Las personas colegiadas que sean miembros de la Junta de Gobierno de este Colegio o de cualquier otro Colegio Profesional.

e) Los miembros de honor y los miembros adheridos.

5. Las personas colegiadas que deseen presentarse a la elección para los cargos de la comisión de recursos y garantías deberán agruparse para formar una candidatura compuesta por tantas personas como cargos a cubrir. Para optar a miembro de la Comisión será requisito necesario tener una antigüedad de dos años como persona colegiada.

6. La convocatoria de las reuniones de la Comisión Recursos y Garantías, se hará por la secretaría de la misma, previo mandato de su presidencia, con cinco días de antelación como mínimo, debiendo ir acompañada del orden del día correspondiente.

7. Para la válida constitución de la comisión de recursos y garantías, se requerirá la presencia de, al menos, tres de sus miembros, entre los que necesariamente deberán estar la presidencia o la secretaría. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de las personas asistentes. La presidencia tendrá voto de calidad.

8. Cuando por cualquier motivo o circunstancia, definitiva o temporal, se produjese vacante en alguno de los cargos de la comisión de recursos y garantías, será sustituido provisionalmente hasta que sea ratificado o no por la Asamblea, por la persona elegida democráticamente de entre sus miembros, y en caso de que entre ellos no exista acuerdo, por un o una vocal, atendiendo al criterio de mayor antigüedad como persona colegiada en el propio Colegio, y, a igualdad de esta, el de mayor edad. La Asamblea sustituirá las vacantes por el tiempo restante.

9. La Junta de Gobierno remitirá a la comisión de recursos y garantías los recursos que tiene que resolver. A tal efecto, la Comisión se reunirá como mínimo una vez al trimestre.

Artículo 75. Comisión deontológica.

1. Se establece la creación de una Comisión deontológica que velará por el cumplimiento del código deontológico, el cual estará formado por:

a) Presidencia de la comisión, que será un miembro de la Junta de Gobierno elegido por este.

b) La secretaría de la Junta de Gobierno.

c) Un vocal de la Junta de Gobierno.

d) Cinco personas colegiadas que no formen parte de la Junta de Gobierno, ni sean miembros de honor ni miembros adheridos.

2. Las cinco personas colegiadas a las que se hace referencia en la letra d) del apartado anterior serán ratificadas en asamblea para todo un mandato al igual que la Junta de Gobierno. Se sortearán de entre las personas asistentes a la asamblea general que se presenten de forma voluntaria, o en su caso por sorteo y obligación de todas las personas colegiadas.

3. Además de estos ocho miembros se designarán dos miembros más como suplentes, también de manera voluntaria o por sorteo, para sustitución en caso de causar baja, para el resto de mandato, de alguno de los miembros nombrados en Asamblea.

4. Cualquier miembro de la comisión del que se reciba una queja o denuncia que deba ser tratada por la propia comisión, será relevado por un suplente, y en caso de que dicho miembro afectado fuera el propio presidente del comité, el voto de desempate recaerá sobre el secretario.

5. La Comisión deontológica se reunirá con carácter ordinario, una vez al año y con carácter extraordinaria tantas veces lo estime conveniente.

6. El comité estará facultado para emprender las acciones pertinentes, recogidas en el régimen sancionador del código deontológico que la asamblea general apruebe.

7. La comisión deontológica promoverá la mejora del código deontológico, que deberá ser aprobado por la asamblea general a petición de esta y de la Junta de Gobierno.

Artículo 76. Moción de censura.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno, de la comisión de recursos y garantías, de la Comisión económica y de la Comisión Deontológica podrán ser removidos de sus cargos, mediante voto de censura en asamblea general extraordinaria, convocada a petición de un mínimo del 10% de las personas colegiadas y siempre que el quórum de asistencia alcance un mínimo del 10% ciento de las personas colegiadas al corriente de

sus obligaciones colegiales. Su aprobación requerirá el voto favorable de dos tercios de las personas colegiadas asistentes.

2. Si prosperase el voto de censura a su gestión, la Junta de Gobierno deberá convocar, a la mayor brevedad, elecciones para sustituir la persona censurada por el tiempo de mandato que le restase.

3. Si el voto de censura prosperase sobre la presidencia o más de la mitad de la Junta de Gobierno, en esa misma asamblea general Extraordinaria se elegirá una Comisión Gestora.

4. La Comisión Gestora estará compuesta por ocho miembros elegidos, en lista cerrada y en votación secreta, de entre las personas colegiadas asistentes, que pondrá en marcha el procedimiento electoral ordinario con la máxima urgencia, no pudiendo tomar decisiones extraordinarias que alteren sustancialmente la vida del Colegio. Estas últimas se entienden como aquellas que no tuvieren la consideración de decisiones ordinarias en el funcionamiento de la vida colegial.

5. También se nombrará Comisión Gestora cuando la asamblea general rechace la Memoria Anual de Actividades de la Junta de Gobierno, o estando vacante la presidencia, la asamblea general no consiga elegir una persona sustituta.

Artículo 77. Participación continua y telemática del colegiado.

1. La participación de las personas colegiadas no debe limitarse a los procesos electorales oficiales, sino a una participación continuada y constructiva.

2. Con ese fin, la Junta de Gobierno promoverá procesos consultivos continuos, foros de debate y medios electrónicos seguros y eficaces para la toma de decisiones y la participación de los colegiados.

Artículo 78. Creación de Comisiones de Trabajo.

1. A iniciativa de la Junta de Gobierno se podrán crear las Comisiones de Trabajo que se crean convenientes.

2. Cada una de las Comisiones de Trabajo será coordinada por al menos un miembro de la Junta de gobierno.

CAPÍTULO XI

Régimen disciplinario

Artículo 79. Régimen disciplinario.

Con independencia de la responsabilidad civil, administrativa o penal en que pueden incurrir, las personas colegiadas quedan sujetas a la responsabilidad disciplinaria, en el caso de infracción de sus deberes profesionales o deontológicos, en los términos de estos estatutos, el propio código deontológico y de las normas legales aplicables.

Artículo 80. Ámbito y competencia del régimen disciplinario.

El Colegio tiene potestad disciplinaria para sancionar a las personas colegiadas por los actos que realicen y por las omisiones en las cuales incurran en el ejercicio o con motivo de su profesión, y sean contrarias a estos estatutos, al propio código deontológico, a los derechos y deberes de los colegiados y las colegiadas.

Artículo 81. Procedimiento disciplinario.

1. El COAMBA ejercerá la jurisdicción disciplinaria y sancionará a través de la Junta de Gobierno del Colegio, a propuesta de la Comisión deontológica, que iniciará siempre de oficio la tramitación de un procedimiento disciplinario, que se instruirá por la comisión de recursos y garantías conforme al procedimiento que se regula en los apartados siguientes. En todo caso, el ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará a los principios que rigen la potestad disciplinaria y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas, siendo para ello de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. La incoación del procedimiento disciplinario puede producirse de oficio o a instancia de la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión deontológica, o como consecuencia de denuncia, firmada por una persona colegiada o por un tercero con interés legítimo. No se considerarán denuncias los escritos y las comunicaciones anónimas. En cualquier caso, se deberán señalar las presuntas infracciones, acompañando las pruebas oportunas. Con carácter previo a la incoación de un expediente disciplinario, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión deontológica, podrá acordar la instrucción de diligencias informativas previas de carácter reservado para proteger la intimidad del interesado o interesada, en las que, tras analizar los antecedentes disponibles, podrá archivar las actuaciones o dar trámite al expediente.

3. El acuerdo por el que se inicie un expediente disciplinario deberá recoger la identificación de las personas presuntamente responsables, una síntesis de los hechos expuestos que motivan la incoación del expediente disciplinario, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, así como la indicación del derecho a formular alegaciones, a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio, así como la opción a defenderse, por sí mismos o mediante representante o abogado.

4. La Junta de Gobierno notificará el acuerdo de incoación del expediente a las personas interesadas, a la persona presunta responsable de la infracción, y a la comisión de recursos y garantías. En este último caso se acompañará de los antecedentes y cualquier información relevante para la instrucción.

5. La comisión de recursos y garantías podrá practicar las diligencias indagatorias que considere necesarias para decidir, en su caso, si propone a la Junta de Gobierno el sobreseimiento del expediente si no estima indicios de ilícito disciplinario, o bien se continua con la instrucción del expediente.

6. En su caso, la comisión de recursos y garantías formulará un pliego de concreción de los hechos constitutivos de infracción, que notificará persona presunta responsable, indicando los actos profesionales o colegiales que se presumen ilícitos, la calificación del tipo de infracción en que incurre aquella conducta, así como la sanción a que, en su caso, esta puede ser acreedora. Así mismo, indicará la identidad de las personas que asuman la instrucción, y el órgano competente para imponer la sanción. Recogerá también, el derecho la persona expedientada a formular las alegaciones, aportar los documentos e información y, en su caso, proponer las pruebas, concretando los medios de que pretende valerse y que considere convenientes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles desde su recepción.

7. Concluidas las anteriores actuaciones, la comisión de recursos y garantías formulará la correspondiente propuesta de resolución, que fijará los hechos imputados persona expedientada, al que concederá audiencia para que formule las alegaciones que estime oportunas.

8. Concluida la instrucción del procedimiento disciplinario, la comisión de recursos y garantías remitirá la correspondiente propuesta de resolución, junto con todos los documentos, testimonios, actuaciones, actos administrativos, notificaciones y demás diligencias que se hayan realizado, a la Junta de Gobierno para que adopte la resolución final que estime procedente. La Junta de Gobierno, antes de resolver podrá disponer la práctica de nuevas diligencias por dicha Comisión, con la consiguiente redacción de nueva propuesta de resolución por esta.

9. La resolución de la Junta de Gobierno habrá de ser siempre motivada y notificada la persona interesada. En la misma se expresarán los recursos que procedan contra ella, los órganos colegiales o judiciales ante los que hayan de presentarse y los plazos para interponerlos.

10. El ejercicio de la potestad disciplinaria sobre miembros de la Junta de Gobierno corresponde a la comisión de recursos y garantías, correspondiendo la instrucción al resto de la Junta de Gobierno no imputada.

11. Para la imposición de sanciones por infracciones leves no será preceptiva la instrucción del expediente sancionador, salvo el trámite de audiencia la persona interesada, que deberá efectuarse en todo caso por la comisión de recursos y garantías.

12. Este procedimiento disciplinario podrá ser desarrollado, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, por el Reglamento de Régimen Interior del Colegio.

Artículo 82. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse son:

1. Por infracciones leves:
 - a) Apercibimiento verbal.
 - b) Apercibimiento por escrito, con constancia en el expediente del colegiado o de la colegiada.
2. Por infracciones graves:
 - a) Apercibimiento por escrito con advertencia de suspensión en su condición de colegiado.
 - b) Inhabilitación para el ejercicio de cargos colegiales por un plazo no superior a cinco años.
 - c) Suspensión de la colegiación por un plazo no superior a tres meses.
3. Por infracciones muy graves:
 - a) Inhabilitación para el ejercicio de cargos colegiales por un plazo superior a cinco años.
 - b) Suspensión de la colegiación por un plazo superior a tres meses e inferior a dos años.
 - c) Expulsión del COAMBA con la privación de la condición de persona colegiada.

Artículo 83. Adopción de sanciones por infracciones muy graves.

1. El acuerdo de suspensión de la colegiación o de expulsión del COAMBA habrá de ser tomado por la Junta de Gobierno, mediante votación secreta y con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, informándose del acuerdo adoptado en la asamblea general para su ratificación.

2. La no asistencia, sin causa justificada, de algún miembro a esta sesión podrá comportar su cese de la Junta de Gobierno.

Artículo 84. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

- a) Las ofensas y las consideraciones a los compañeros y/o compañeras, siempre que no tengan un carácter grave.
- b) El incumplimiento de las normas sobre publicidad profesional relacionadas en el artículo 35.i) de estos estatutos.
- c) La desatención a los requerimientos de informes y otros documentos que realice el Colegio.
- d) La negligencia en el cumplimiento de los preceptos estatutarios, reglamentarios, del código deontológico, o de los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- e) La falta de asistencia injustificada ante cualquiera de los órganos de gobierno del Colegio o de sus Comisiones y/o Secciones Profesionales.
- f) La vulneración de cualquier precepto estatutario o que regule la actividad profesional, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

Artículo 85. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

- a) El encubrimiento de actos o de actuaciones profesionales que vulneren las normas de los presentes estatutos o las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas objeto de los servicios profesionales.
- b) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o de sus órganos.
- c) La ofensa grave a la dignidad, a los derechos, y a las libertades fundamentales, de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobiernos del Colegio, así como de las instituciones, o cualquier otra, con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.
- d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a las personas objeto de la actuación profesional.
- e) Los actos que comporten competencia desleal con los compañeros y/o compañeras, según lo establecido por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, o normativa que la sustituya.
- f) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, siempre que no constituyan una falta de entidad superior.
- g) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a las personas colegiadas, se establecen en los presentes estatutos, así como en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, o normativa que la sustituya.
- h) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

Artículo 86. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la actividad profesional
- b) La vulneración del secreto profesional, con perjuicio a una tercera persona.
- c) La realización de actuaciones profesionales que vulneren las normas de los presentes estatutos o las normas deontológicas de la profesión, cuando resulte perjuicio muy grave para las personas que hayan solicitado la actuación profesional.
- d) El ejercicio de la profesión estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
- e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículo 87. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. De acuerdo a la legislación vigente, las infracciones determinantes de sanción disciplinaria prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años y, si son muy graves, a los tres años contados desde el día siguiente en que la infracción se hubiera cometido.

2. La prescripción de las infracciones se interrumpirá por el inicio, con conocimiento la persona interesada, del procedimiento disciplinario sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable persona presunta infractora.

3. En caso de existir una causa penal pendiente sobre los mismos hechos, quedará en suspenso la tramitación del expediente hasta el pronunciamiento de la sentencia y se paralizará el plazo de prescripción.

4. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves, a los dos años, y las impuestas por infracciones leves, al año, contados desde el día siguiente a la fecha en que fuera firme el acuerdo o resolución que las imponía.

5. La prescripción de las sanciones se interrumpirá por el inicio, con conocimiento la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable la persona infractora, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 88. Caducidad del procedimiento.

Se producirá la caducidad del procedimiento sancionador si, transcurridos seis meses desde su inicio, y teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo por causas imputables a las partes interesadas, no se comunica resolución. Ello dará lugar al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier persona interesada o por el propio órgano competente para dictar resolución.

Artículo 89. Ejecución y efectos de las sanciones.

1. Las sanciones no se ejecutarán ni se harán públicas en el boletín o circular colegial mientras no sean firmes.

2. Las sanciones leves no serán publicada en ningún caso.

3. Las sanciones supresión de la condición de colegiado durante un plazo determinado o la expulsión implican accesoriamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo periodo de su duración, así como el cese en los cargos colegiales que se ejercieran.

Artículo 90. Extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria de las personas colegiadas se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento de la persona colegiada, la prescripción de la falta o la prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, por lo que en tal caso deberá concluir el procedimiento y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si la persona colegiada se diera de alta, de nuevo, en el Colegio.

Artículo 91. Rehabilitación de las personas sancionadas.

1. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar siempre en el expediente personal la persona colegiada objeto de sanción, sin perjuicio de que estas puedan ser rehabilitadas, con la consiguiente cancelación de la anotación en su expediente personal, en los siguientes plazos, a contar desde el cumplimiento de la sanción:

a) Seis meses, si la falta es leve.

b) Dos años, si es grave.

c) Tres años, si es muy grave.

d) Cinco años, si ha causado expulsión.

2. La rehabilitación se ha de solicitar formalmente a la Junta de Gobierno, órgano responsable de la resolución de la misma.

3. En el supuesto de que la sanción sea de expulsión, la persona sancionada, además de la rehabilitación, podrá solicitar también a la Junta de Gobierno la reincorporación al Colegio de acuerdo con lo que se establece al efecto en estos estatutos.

CAPÍTULO XII

Régimen jurídico de los actos colegiales, modificación de estatutos y disolución del colegio

Artículo 92. Régimen jurídico de los actos colegiales.

1. Todos los actos de los órganos colegiales se encuentran sometidos, en cuanto a sus requisitos, validez y efectos, a los principios informadores de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y a cualquier otra legislación vigente que les sea de aplicación.

2. Así mismo, el régimen jurídico de los actos presuntos de los órganos colegiales se regirá por lo que establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, anteriormente citadas, así como por cualquier otra legislación vigente que sea de aplicación.

3. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

4. Los acuerdos de los órganos colegiales serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el mismo órgano, motivadamente establezca lo contrario.

5. La interposición de recurso no suspenderá la efectividad del acto impugnado, pero el órgano al cual corresponda resolver podrá suspenderlo de oficio o a instancia de parte si considera que su ejecución pueda ocasionar perjuicios de difícil o imposible reparación futura o cuando la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 93. Recursos contra los actos de los órganos colegiales.

1. Los actos y resoluciones de los órganos colegiales sujetos a derecho administrativo son recurribles mediante recurso de alzada ante la comisión de recursos y garantías a que se refiere el artículo 74 de estos estatutos.

2. Contra las resoluciones de la comisión de recursos y garantías, y también contra todos los otros actos y resoluciones de los órganos colegiales sujetos a derecho administrativo, que pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en los términos establecidos por la legislación reguladora de esta jurisdicción.

Artículo 94. Plazo para la presentación de recursos.

1. Los recursos citados en el artículo anterior se tendrán que interponer en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, a contar desde el día siguiente a la fecha del acto o, en su caso, desde su notificación o publicación. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución del recurso habrá de ser motivada y notificada.

3. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso sin recaer resolución expresa se podrá entender desestimado, salvo que el recurso se haya interpuesto contra la desestimación presunta de una solicitud por transcurso del plazo para resolver. En este último caso se entenderá estimado el recurso una vez transcurrido el plazo de tres meses sin resolución expresa.

Artículo 95. Del cambio de denominación.

El cambio de denominación del Colegio habrá de ser acordado en asamblea general extraordinaria convocada especialmente al efecto por la Junta de Gobierno, con un número de votos favorables del setenta y cinco por ciento de las personas colegiadas presentes.

Una vez acordado el cambio de denominación, según lo señalado en el párrafo anterior, se articulará a través del procedimiento regulado por el artículo 12.2 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, o normativa que la sustituya.

Artículo 96. Modificación de los estatutos.

1. La modificación de los presentes estatutos será competencia de la asamblea general, a propuesta de la Junta de Gobierno o de un grupo de colegiados y/o colegiadas que represente al menos un veinticinco por ciento del censo del Colegio al corriente de sus obligaciones colegiales.

2. Quienes hubieran propuesto la modificación redactarán el proyecto, que será distribuido a todas las personas colegiadas para su conocimiento, pudiendo cualquier colegiado o colegiada formular enmiendas totales o parciales, que deberá presentar en la sede del Colegio dentro del mes siguiente a la publicación del proyecto, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

3. La asamblea general se convocará dentro del mes siguiente a la expiración del plazo y recepción de enmiendas; debiendo celebrarse antes de los dos meses siguientes a la convocatoria.

4. En la asamblea general, la presidencia, el miembro de la Junta que por esta se designe o, en su caso una de las personas colegiadas que hubiesen tomado la iniciativa de la modificación, defenderá el proyecto. Seguidamente, se dará un turno de intervención para defender cada una de las enmiendas presentadas. En el caso de que una sola enmienda hubiese sido propuesta por varias personas colegiadas, éstas designarán a una de ellas para su defensa. Una vez finalizada su intervención, se abrirán turnos a favor y en contra, de forma alternativa por cada enmienda presentada, sometiéndose seguidamente a votación.

5. Finalizado el turno de enmiendas, el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, en caso de ser votado afirmativamente, se elevará a la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de régimen jurídico de Colegios Profesionales para su aprobación.

Artículo 97. Segregación, disolución y liquidación del colegio.

1. La segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior y la disolución del Colegio habrán de ser acordadas en asamblea general Extraordinaria convocada especialmente al efecto por la Junta de Gobierno, con un número favorable de votos igual o superior al setenta y cinco por ciento de las personas colegiadas

presentes. El número de personas colegiadas no será inferior a la tercera parte de las personas colegiadas con derecho a voto.

2. De adoptarse válidamente el acuerdo, se observará lo previsto en la normativa vigente reguladora de los colegios profesionales de Andalucía.

3. En caso de disolución del Colegio por alguna de las causas legalmente establecidas, recogidas en la normativa reguladora de los Colegios Profesionales en Andalucía, la Junta de Gobierno actuará como Comisión Liquidadora y decidirá el destino que hay que dar a los bienes sobrantes. Siempre la beneficiaria será otra entidad de carácter no lucrativo

Disposición adicional primera. Creación de la Comisión Deontológica y de Arbitraje.

1. La Comisión Deontológica y de Arbitraje deberá quedar constituida en el plazo de dos años desde la Asamblea Constituyente del COAMBA.

2. La Comisión Deontológica y de Arbitraje ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en su reglamento de funcionamiento interno.

3. La Comisión Deontológica y de Arbitraje estará integrada por los siguientes miembros:

a) La presidencia de la Comisión, que coincidirá con la persona que desempeña una de las vicepresidencias del COAMBA, y que tendrá voto de calidad.

b) La secretaria de la Comisión, que coincidirá con la persona que desempeña la secretaria del COAMBA.

c) Un vocal de COAMBA designado por la Junta de Gobierno.

d) Cinco vocales, que serán personas colegiadas que no miembros de la Junta de Gobierno.

Los miembros externos a la Junta de Gobierno serán ratificados en Asamblea para un mandato; se presentarán de manera voluntaria o bien, en su caso, mediante sorteo y designación como parte de los deberes de los colegiados, según el artículo 32.f) de los presentes estatutos. De los deberes de las personas colegiadas.

Además de estos ocho miembros se designarán 2 miembros adicionales en calidad de suplentes, cuyas candidaturas se podrán presentar de manera voluntaria, para sustitución en el resto del mandato de cualquiera de los miembros titulares nombrados en Asamblea.

Cualquier miembro de la Comisión que reciba una denuncia o acusación que deba ser tratada por la propia Comisión, será relevado por un suplente, y en caso de que dicho miembro acusado fuera el propio presidente de la Comisión, el voto de calidad recaerá sobre el secretario.

4. La Comisión Deontológica y de Arbitraje se reunirá con carácter ordinario, siempre y cuando fuera necesario.

5. La presidencia de la Comisión, podrá solicitar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la misma, mediante solicitud a la secretaria, si existiera denuncia sobre el incumplimiento del código deontológico y/o asistencia en caso de arbitraje.

6. La Comisión deontológica y de Arbitraje estará facultada para informar a la comisión de recursos y garantías, y ésta para emprender las acciones pertinentes.

Disposición adicional segunda. Elección de la primera Junta de Gobierno y Derecho a voto.

La elección de la primera Junta de Gobierno se realizará en la Asamblea Constituyente, siguiendo lo dispuesto en los estatutos provisionales publicados en la Orden de 19 de abril de 2013, por la que se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía. Por lo tanto no serán de aplicación los requisitos para ser personas elegibles ni para ser elector referidos en el apartado 2 del artículo 55.

Disposición adicional tercera. Elección de la primera comisión de recursos y garantías.

1. La primera comisión de recursos y garantías se constituirá en la asamblea constituyente. La elección se realizará mediante la presentación voluntaria a los cargos de las personas colegiadas asistentes a la asamblea constituyente. En caso de que el número de voluntarios sea mayor que los cargos necesarios, se adjudicarán los cargos mediante sorteo. En el supuesto en el que el número de voluntarios sea menor que los cargos necesarios, se adjudicarán los cargos restantes mediante sorteo entre todas las personas colegiadas y que estarán designadas según el artículo 74.3 de los presentes estatutos.

2. No será necesario tener una antigüedad de dos años de colegiación en esta primera elección reflejadas en el artículo. 74.5.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Ordinario núm. 278/2014, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 278/2014, interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia contra el Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal, y en orden a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 2.5 de la Orden de 1 de julio de 2013, por la que se delegan competencias en distintos Órganos de la Consejería de Justicia e Interior y se publicitan delegaciones de competencias de otros Órganos,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar al personal al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía que resulte interesado para que pueda comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, sita en la Plaza Nueva núm. 10, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 13 de mayo de 2014.- La Secretaria General Técnica. M.^a Teresa García de Casasola Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Andaluza de la Prensa, Centro de Estudios Periodísticos y Museo de la Prensa de Granada.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andaluza de la Prensa, Centro de Estudios Periodísticos y Museo de la Prensa de Granada, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 24.2.2014 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al texto completo de los Estatutos.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura otorgada el 20.12.2013, ante el Notario don Álvaro E. Rodríguez Espinosa, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1962 de su protocolo, de elevación a público del acuerdo adoptado por el Patronato con fecha 24 de octubre de 2013, por el que se aprueba los nuevos Estatutos de la Fundación.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 24.10.2013, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 24.2.2014 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro, la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Andaluza de la Prensa, Centro de Estudios Periodísticos y Museo de la Prensa de Granada, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en Escritura otorgada el 20.12.2013, ante el Notario don Álvaro E. Rodríguez Espinosa, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1962 de su protocolo, de elevación a público del acuerdo adoptado por el Patronato con fecha 24 de octubre de 2013, por el que se aprueba los nuevos Estatutos de la Fundación.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 28 de marzo de 2014.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Valentín de Madariaga y Oya y el cambio territorial a la Administración General del Estado, tras la modificación estatutaria de su ámbito de actuación.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Valentín de Madariaga y Oya, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 18.2.2014 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a artículos 1.3, 7.3, 19.1, 24, 27 y 28. Se modifica el ámbito territorial de actuación de la fundación contemplándose en adelante su actuación en el ámbito territorial del estado.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura pública otorgada el 14.2.2014, ante el Notario Vicente Soriano García del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 413 de su protocolo, en la que queda incorporado texto completo de los estatutos resultante de la modificación acordada.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 19.12.2013, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y el 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. La modificación estatutaria acordada por el patronato de la fundación, en lo referente al ámbito territorial de actuación de la fundación, pasando del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía al ámbito del territorio nacional, implica la desafectación de la fundación del Protectorado de Fundaciones de Andalucía y cancelación de su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, por lo que procede el traslado de la documentación relativa a los actos inscritos de la fundación al órgano competente de la Administración General del Estado.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, deberán inscribirse en dicho Registro, la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Valentín de Madariaga y Oya, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en Escritura pública otorgada el 14.2.2014, ante el Notario Vicente Soriano García del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 413 de su protocolo.

Segundo. Ordenar el traslado del expediente de la Fundación al órgano competente de la Administración General del Estado e inscribir su baja en el Registro de Fundaciones de Andalucía, una vez se haya procedido a la inscripción de dicha fundación en el correspondiente registro estatal.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 1 de abril de 2014.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Resolución que rectifica la de 28.1.2014, de modificación de Estatutos de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en biomedicina y salud (FIMABIS).

Visto el expediente sobre modificación de Estatutos de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) sobre la base de los siguientes,

H E C H O S

Primero. Mediante resolución de esta Dirección General de fecha 28.1.2014, se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la citada Fundación.

Segundo. Mediante escrito formulado por la Fundación, con fecha 27.3.2014, se pone de manifiesto el error que se había producido en la documentación presentada en relación a la denominación de la Fundación, y que ahora se subsana, acompañando nueva escritura de fecha 10.3.2014, realizada ante el Notario José Joaquín Jofre Loraque, con núm. de Protocolo 1060, por la que se elevan a público los acuerdos del Patronato adoptados en su reunión de fecha 2.3.2012, y en los que se corrige el error, y así donde dice Fundación Pública Andaluza para la Investigación malagueña en Biomedicina y Salud (FIMABIS), debe decir Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS).

Vista la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente,

VALORACIÓN JURÍDICA

Primera. Conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segunda. Constatado el error producido procede efectuar manifestación expresa por este Protectorado en el sentido de tenerse por rectificada la Resolución dictada con fecha 28/1/2014, debiendo constar inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, como denominación de la Fundación, Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS).

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

R E S U E L V E

Primero. Corregir el error en que incurre la Resolución dictada por este Registro de Fundaciones de Andalucía de fecha 28.1.2014, sobre inscripción de la modificación de estatutos de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) conforme al contenido de la Valoración Jurídica Segunda de esta Resolución.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 4 de abril de 2014.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 22 de abril de 2014 tiene entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 11, 12, 16 y 18, relativos a la composición del Patronato, a la vigencia del mandato de los patronos, a la Vicepresidencia del Patronato y a la Dirección Gerencia de la Fundación respectivamente.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública otorgada el 16 de abril de 2014, ante el Notario don José Luis Ferrero Hormigo del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 327 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de fecha 19 de diciembre de 2013, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 22 de abril de 2014 al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los Estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 16 de abril de 2014, ante el Notario don José Luis Ferrero Hormigo del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 327 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 25 de abril de 2014.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de abril de 2014, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Modificación núm. 8 del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias: Modificación Puntual de tres artículos de las Normas Urbanísticas del suelo no urbanizable del municipio de Carmona (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

Expte.: TIP/2013/000347.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de abril de 2014 por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Modificación núm. 8 del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias: Modificación Puntual de tres artículos de las Normas Urbanísticas del suelo no urbanizable del municipio de Carmona (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 8 de mayo de 2014, y con el número de registro 6086, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Carmona.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de abril de 2014, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Modificación núm. 8 del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias: Modificación Puntual de tres artículos de las Normas Urbanísticas del suelo no urbanizable del municipio de Carmona (Sevilla) (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 8 del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias: Modificación Puntual de tres artículos de las Normas Urbanísticas del suelo no urbanizable del municipio de Carmona (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El planeamiento general vigente son las Normas Subsidiarias de Carmona, aprobadas definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 17 de noviembre de 1983, habiendo aprobado el Ayuntamiento en fecha 4 de marzo de 2009 la Adaptación Parcial a la LOUA en virtud del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Segundo. El presente proyecto urbanístico tiene por objeto la modificación de tres artículos pertenecientes a las Normas Urbanísticas vigentes, en concreto del artículo 20 del documento de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias, en el que se regulan las Condiciones para la Autorización de Edificaciones destinadas a Actuaciones de Interés Público y de los artículos 2.4.3.1.6 y 2.4.3.1.7 del Anexo a las Normas Urbanísticas del documento de Adaptación Parcial, relativos a los Suelos No Urbanizables de Especial Protección de Riberas de Ríos y Arroyos y de Protección de Carreteras, Vías Pecuarias y Caminos, respectivamente. Así, los cambios introducidos en el documento son los siguientes:

- Mediante la modificación del artículo 2.4.3.1.6 relativo a las Riberas de Ríos se suprime la prohibición total e indiscriminada de edificaciones e instalaciones a menos de 100 metros a cualquier cauce, remitiendo genéricamente a la legislación específica que establezca limitaciones en esta materia.

- Mediante la modificación del artículo 2.4.3.1.7 de las Normas Urbanísticas se suprimen las limitaciones actuales remitiéndose, al igual que en el artículo anterior, a la legislación específica en la materia.

- Mediante la modificación del artículo 20 se alteran las condiciones para la autorización de edificaciones destinadas a Actuaciones de Interés Público, dado que las existentes se consideran excesivamente restrictivas impidiendo la regularización de numerosas actividades existentes, flexibilizándose los parámetros urbanísticos para dichas autorizaciones.

Tercero. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con lo especificado por el artículo 36.2 del citado texto legal.

Cuarto. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental informó favorablemente el proyecto con fecha 11 de abril de 2013, “siempre y cuando en el documento de aprobación definitiva se cumplan las siguientes prescripciones:

[...]

1.^a Se hará mención de manera inequívoca de la legislación que afecta a las Carreteras del Estado (...)

2.^a Independientemente de que las distancias señaladas cumplen con las limitaciones de la legislación estatal, se deberán expresar claramente las distancias a las que la Ley y el Reglamento señalan para las zonas de protección de Carreteras del Estado (Dominio Público, Zona de Servidumbre, Zona de Afección y Línea Límite de Edificación) (...)

3.^a Para los usos e instalaciones den zona de servidumbre y afección de los tramos de carretera afectados, se estará a lo dispuesto en las secciones 2 y 3 del Capítulo I, Título III del R.D. 1812/1994, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

4.^a Debe incluirse en la normativa para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado existentes o previstas, la necesidad de que con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Parcial se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de niveles sonoros esperables, así como la obligatoriedad de establecer limitaciones de edificabilidad o de disponer de la protección acústica [...].”

Con fecha 2 de septiembre de 2013, este organismo emite informe favorable sobre el documento de aprobación provisional, señalando que la prescripción indicada en el anterior informe relativa a las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado en relación con los niveles sonoros esperables no resultaba procedente.

b) La Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente emite con fecha 16 de mayo de 2013 informe favorable condicionado a que “el documento de Aprobación Provisional, que deberá ser remitido a este Servicio de la Delegación Territorial (...) para su conforme, recoja que las determinaciones que expone deben ser aplicables a todas las riberas de ríos y arroyos del término municipal de Carmona, no únicamente a los incluidos en el plano 1 a del planeamiento general vigente; que cualquier actuación que se pretenda desarrollar en estas zonas debe contar con informe previo favorable de la Administración Hidráulica Andaluza; y se incluya la referencia a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía en el apartado 16 del artículo 19”.

Con fecha de salida 3 de septiembre de 2013, este organismo emite informe favorable sobre el documento de aprobación provisional.

c) El Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente emite con fecha 29 de mayo de 2013 un informe a solicitud del Ayuntamiento de Carmona indicando que no debe someterse el proyecto al trámite de la Evaluación Ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

d) El Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación de Sevilla informó favorablemente el proyecto en junio de 2013, indicando que no “en la misma se cumple lo establecido en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en lo que respecta a las zonas de protección de las carreteras y a sus zonas de no edificación.

En las edificaciones existentes que se ubiquen dentro de la zona de no edificación establecida por la citada Ley 8/2001, sólo serán autorizables obras de mantenimiento y conservación de dichas edificaciones”.

Con fecha de salida 4 de septiembre de 2013, este organismo emite informe favorable sobre el documento de aprobación provisional, indicando que “la nueva redacción del artículo 2.4.3.1.7 Protección de Carreteras y Caminos, se estima más adecuada y coherente con la legislación específica vigente que la anterior”.

e) La Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente emitió Informe de Incidencia Territorial del proyecto urbanístico de referencia con fecha 21 de junio de 2013, en los siguientes términos:

“Analizando las determinaciones del proyecto, se entiende que no generan una incidencia en la ordenación del territorio a los efectos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que al no proponer nuevas clasificaciones del suelo urbanizable no conlleva repercusión alguna en el sistema de asentamientos ni en el sistema de comunicaciones y transportes, así como tampoco en los equipamientos e infraestructuras y servicios supramunicipales”.

f) La Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha emitido informe favorable sobre la Modificación en relación con las afecciones al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico o en sus zonas de servidumbre y policía conforme al art. 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Con fecha de salida 23 de septiembre de 2013, este organismo emite informe sobre el documento de aprobación provisional siendo esta vez el sentido favorable condicionado “a que se cambie la redacción del 2.4.3.1.6 y se adapte a la legislación vigente”.

g) El Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla informó con fecha 3 de mayo de 2013 indicando que “las fajas de defensa definidas en la Modificación núm. 8 de las Normas Subsidiarias son compatibles con las zonas de no edificación definidas en la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, de 12 de julio”.

Con fecha de salida 15 de noviembre de 2013, este organismo se ratifica y mantiene en su anterior informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 12.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Carmona para la resolución definitiva de este instrumento, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el instrumento se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procedería su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en virtud de lo establecido por el art. 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el documento de Modificación núm. 8 del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias: Modificación Puntual de tres artículos de las Normas Urbanísticas del Suelo No Urbanizable, aprobado provisionalmente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de enero de 2014, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo primero.

Modificación de la normativa de la categoría de suelo no urbanizable de especial protección otorgada por las Normas Subsidiarias Municipales para las riberas de ríos y arroyos.

Se modifica el artículo 2.4.3.1.6 del Anexo a las Normas Urbanísticas del documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2.4.3.1.6. Riberas de ríos y arroyos.

1. Quedan sujetos a la normativa establecida en el presente artículo todas aquellas riberas de ríos y arroyos del término municipal de Carmona, tal y como quedan definidas por la legislación estatal sobre aguas, así como las zonas de servidumbre y policía a las que están sujetas sus márgenes.

2. Las edificaciones o instalaciones de cualquier uso guardarán la distancia al borde del cauce aparente que establezca la normativa sectorial vigente en materia de aguas y dominio público hidráulico.

3. Los vertidos a todos los cauces públicos clasificados como tales deberán cumplir las condiciones mínimas de urbanización de las presentes normas y ajustarse igualmente a las condiciones y requisitos de depuración que establece la legislación correspondiente en materia de aguas y de sus cauces, a cuyo efecto deberán ser previamente informados y autorizados por la administración competente en esta materia.

4. No se autorizará la tala de arbolado, movimientos de tierras o destrucción por cualquier otro medio del paisaje natural existente en los márgenes de los cauces públicos. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrán admitir modificaciones de este paisaje natural existente cuando ello resulte imprescindible para la ejecución de obras públicas o particulares de interés público, previa valoración de su incidencia hidráulica y ambiental, y si la obras incluyen las medidas correctoras y compensatorias oportunas. La valoración de todas estas circunstancias tendrá lugar con ocasión de la primera autorización urbanística que se inste ante la Administración municipal.

5. Cualquier actuación que se pretenda desarrollar en estas zonas debe contar con informe previo favorable de la Administración Hidráulica competente según la legislación vigente en materia de aguas.

Artículo segundo.

Modificación de la normativa de la categoría de suelo no urbanizable de especial protección otorgada por las Normas Subsidiarias Municipales para las carreteras, vías pecuarias y caminos públicos.

Se modifica el artículo 2.4.3.1.7 del Anexo a las Normas Urbanísticas del documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2.4.3.1.7. Protección de carreteras, vías pecuarias y caminos públicos.

1. La protección de las carreteras del término municipal de Carmona serán las reguladas por la legislación estatal y autonómica vigente, sin detrimento de las determinaciones generales del suelo no urbanizable establecidas por las presentes normas urbanísticas. En consecuencia, cualquier uso, instalación, edificación o construcción que afecte a esta protección sectorial, precisará para su aprobación o autorización del preceptivo informe de la administración titular de la carretera afectada.

Actualmente, las distancias señaladas por la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, son

las establecidas por los artículos 21, 22, 23, 25 y concordantes de la Ley y 74, 77, 82, 84 y concordantes del Reglamento para las zonas de dominio público, de servidumbre, de afección y de línea límite de edificación, respectivamente.

2. La protección de las vías pecuarias del término municipal de Carmona serán las reguladas por la legislación vigente en esta materia, así como las determinaciones específicas establecidas para los caminos públicos contenidas en el apartado siguiente, todo ello sin detrimento de las determinaciones generales del suelo no urbanizable establecidas por las presentes normas urbanísticas. En consecuencia, cualquier uso, instalación, edificación o construcción que afecte a esta protección sectorial, precisará para su aprobación o autorización del preceptivo informe de la administración competente en materia de vías pecuarias. A estos efectos, cuando la vía pecuaria no estuviera deslindada y su anchura aparente fuera mayor o igual que su anchura legal, se solicitará informe sobre cualquier uso, instalación, edificación o construcción situada en dicho ancho físico aparente; y en el caso de que este ámbito aparente fuera menor que su anchura legal, también quedará afectadas las franjas situadas fuera de la vía pecuaria aparente que resultaran precisas para que esta alcance su anchura legal, a uno y a otro lado de la vía aparente.

3. La protección del resto de caminos públicos del término municipal de Carmona, sin detrimento de las determinaciones generales del suelo no urbanizable establecidas por las presentes normas urbanísticas consiste en:

a) Distancia mínima de edificación al borde del camino: Dos (2) veces la altura edificada y nunca menos de 5 metros.

b) Distancia mínima de cerramientos, construcciones o instalación privadas: Una (1) vez su altura y nunca menos de 2 metros.

Artículo tercero.

Modificación del artículo 20 de las Normas Urbanísticas para el Suelo No Urbanizable de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, Condiciones para la Autorización de Edificaciones destinadas a Actuaciones de Interés Público.

Se modifica el artículo 20 de las Normas Urbanísticas para el Suelo No Urbanizable, referente a las Condiciones para la Autorización de Edificaciones destinadas a Actuaciones de Interés Público, de Las Normas Subsidiarias de Planeamiento, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 20. Condiciones para la Autorización de Edificaciones destinadas a Actuaciones de Interés Público.

1. Las autorizaciones para edificaciones e instalaciones destinadas a Actuaciones de Interés Público, reguladas en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Las edificaciones e instalaciones destinadas a Actuaciones de Interés Público guardarán una distancia mínima a todos los linderos de la finca de dos (2) veces su altura y nunca menos de 5 metros. Además, deberán alejarse de otras edificaciones existentes –legalizadas, en situación legal de fuera de ordenación o reconocidas en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación– en fincas colindantes o próximas, y también del suelo clasificado urbano o urbanizable, un mínimo de 50 metros en la Zona de Terrazas o Balcones y de 80 metros en Zona de Vega o Campiña, de modo que se garantice su carácter de edificaciones aisladas.

b) Para evitar el riesgo de formación de nuevos núcleos o asentamientos urbanísticos, el número máximo de parcelas agrupadas con infraestructuras y accesos comunes será de tres (3) en la Zona de Terrazas o Balcones y de dos (2) en Zona de Vega o Campiña.

2. Las condiciones previstas en el apartado anterior serán exigibles para todo el suelo clasificado como no urbanizable, esté o no categorizado como suelo no urbanizable de especial protección y, en este último caso, con estricta observancia del régimen de protección previsto por la legislación sectorial, por la planificación territorial y urbanística.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presentes Normas Urbanísticas entrarán en vigor una vez que sea publicado su texto en el Boletín Oficial correspondiente y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sevilla, 14 de mayo de 2014.- La Delegada, María Dolores Bravo García.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de divorcio contencioso núm. 919/2012.

NIG: 0401342C20120011111.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 919/2012. Negociado: MM.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Sabrina Ibáñez Domínguez.

Procuradora: Sra. María del Mar Gómez Sánchez.

Letrado: Sr. Juan Tenorio Blanco.

Contra: Saad El Hadi.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 919/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de Sabrina Ibáñez Domínguez contra Saad El Hadi sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado Sentencia núm. 264/2014, de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, quedando dicha resolución a su disposición en las oficinas de este Juzgado, y haciéndole saber que contra la misma cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la misma.

Y encontrándose dicho demandado Saad El Hadi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a nueve de mayo de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 13 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Alcalá de Guadaíra, dimanante de divorcio contencioso núm. 1000/2008. (PP. 1422/2014).

NIG: 4100442C20080003775.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 1000/2008. Negociado: MG.

Sobre: Divorcio.

De: Helene Khelifa Epousa Jurdado.

Procuradora: Sra. Inmaculada Montero Romero.

Contra: Jesús Jurdado Fernández.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio contencioso 1000/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Alcalá de Guadaíra a instancia de Helene Khelifa Epousa Jurdado contra Jesús Jurdado Fernández sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, a 12 de enero de 2010.

Vistos por mí, don Alejandro Vega Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Alcalá de Guadaíra, los presentes autos de juicio de divorcio seguido entre dila Helene Khelifa Epousa Jurdado, representado por la Sra. Procuradora doña Inmaculada Montero Romero, y asistido por la Sra. Letrada doña Denise Rodrigues Pessoa, y don Jesús Jurdado Fernández, declarado en rebeldía, he venido en dictar la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes

F A L L O

Se declara la disolución por divorcio del matrimonio entre doña Helene Khelifa Epousa Jurdado y don Jesús Jurdado Fernández, con los efectos legales que le son inherentes.

En relación con las medidas definitivas, se aprueban las siguientes:

1. Se atribuye el uso de la vivienda familiar, sita en la calle Enrique Pozo Chacón, núm. 23, de la localidad de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), a doña Helene Khelifa Epousa Jurdado.
2. Se fija en concepto de pensión compensatoria, a favor de doña Helene Khelifa Epousa Jurdado y con cargo a don Jesús Jurdado Fernández, la suma de 350 euros mensuales, que serán ingresados en la cuenta bancaria que la primera le proporcionará al efecto. Dicha cantidad será actualizada conforme al IPC que señale el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya cada año.

Expídase mandamiento al Registro Civil a fin de que se proceda a la inscripción de esta sentencia en el mismo.

Todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales de esta instancia a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes la presente resolución con indicación de que contra ella cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse por medio de escrito que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días, en el que se hará constar la resolución apelada y la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan. Una vez preparado el recurso, se interpondrá también ante este Juzgado y será finalmente sustanciado y resuelto por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma demandado Jesús Jurdado Fernández, extendiendo y firmo la presente en Alcalá de Guadaíra, a 13 de mayo de 2014.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1186/2012

Procedimiento: Social Ordinario 1186/2012 Negociado: 1.
NIG: 4109144S20120013094.
De: Don Sergio Coca López.
Contra: Don Antonio Reina Cano, FOGASA y Sadinter, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1186/2012 a instancia de la parte actora don Sergio Coca López contra don Antonio Reina Cano, FOGASA y Sadinter, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Resolución por la que se acuerda citar a Sadinter, S.L. y al Administrador de la misma, don Antonio Reina Cano, a los Actos de Ley que se encuentran señalados para el día 28 de mayo de 2014, a las 9,32 horas de su mañana, haciéndoles saber que la copia de la demanda y demás actuaciones se hallan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de citación al demandado don Antonio Reina Cano y Sadinter, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintinueve de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 960/2012.

Procedimiento: Procedimiento impugnación sanciones art. 114 y ss. 960/2012. Negociado: 3l.

NIG: 4109144S20120010617.

De: Don Antonio Carrión Sánchez.

Contra: Gas Forse Hermanos López, S.L.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 960/2012, a instancia de la parte actora don Antonio Carrión Sánchez contra Gas Forse Hermanos López, S.L., sobre Procedimiento impugnación sanciones arts. 114 y ss. se ha dictado Sentencia de fecha 25.9.13, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Carrión Sánchez contra la demandada, Gas Forse Hermanos López, S.L., declaro la nulidad de la sanción impuesta mediante carta de 18 junio 2012, con las consecuencias inherentes este pronunciamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Gas Forse Hermanos López, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1427/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén.
 - b) Número de expediente: 2CSBS/2014.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los centros de Participación Activa para Personas Mayores de la provincia de Jaén.
 - c) División en lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Varias localidades.
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, precio único criterio de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén.
 - b) Domicilio: Paseo de la Estación, 19.
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23008.
 - d) Teléfono: 953 013 084.
 - e) Telefax: 953 013 464.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - g) Otra forma de obtención: En el perfil del contratante de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/plataformadecontratacion>.
7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 h del día 17 de junio de 2014.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, sito en Paseo de la Estación, núm. 19, planta baja.
 - d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad y domicilio: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, sita en Paseo de la Estación, 15.
 - b) Fecha y hora: 12,00 horas del día 26 de junio de 2014.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el PCAP.

Jaén, 14 de mayo de 2014.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2014, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba 14008.
 - d) Teléfono: 957 355 202.
 - e) Fax: 957 355 212.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - a) Descripción del contrato: Obra de ampliación de espacios educativos: Ampliación de centro de C12 a C23 del CEIP Teresa Comino, de Villafranca de Córdoba (C0067).
 - b) Expediente número: 00355/ISE/2013/CO.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 247 (19.12.2013).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 743.640,34 euros.
Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos: Programa Operativo FEDER 2007-2013 y Programa Operativo FSE 2007-2013.
Código EUROFON FEDER AM300675180849. Código EUROFON FSE DM 30026618.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9.4.2014.
 - b) Contratista: Construcciones Serrot, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 571.413,24 euros.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 29.4.2014.

Córdoba, 9 de mayo de 2014.- El Gerente, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2014, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación. Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.^a planta.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14008.
 - d) Teléfono: 957 355 202.
 - e) Fax: 957 355 212.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Obra de reforma, mejora y modernización en el CEIP López Diéguez, Córdoba (CO074).
 - c) Expediente número: 00132/ISE/2013/CO.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 248 (20.12.2013).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 413.223,14 euros.

Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos: Programa Operativo FEDER 2007-2013 y Programa Operativo FSE 2007-2013.
Código EUROFON FEDER AM300675180818. Código EUROFON FSE DM 30026618.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 9.4.2014.
 - b) Contratista: Easy 2000, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 321.198,35 euros.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 29.4.2014.

Córdoba, 9 de mayo de 2014.- El Gerente, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2014, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, incluido en Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011 de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación. Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.^a planta.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14008.
 - d) Teléfono: 957 355 202.
 - e) Fax: 957 355 212.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Obra de reforma, mejora y modernización en el CEIP Abderramán, Córdoba (CO071).
 - c) Expediente número: 00131/ISE/2013/CO.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 247 (19.12.2013).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 165.289,25 euros.

Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos: Programa Operativo FEDER 2007-2013 y Programa Operativo FSE 2007-2013.
Código EUROFON FEDER AM300675180817. Código EUROFON FSE DM 30026618.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 8.4.2014.
 - b) Contratista: Construcciones Garfu, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 126.777,85 €.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 28.4.2014.

Córdoba, 9 de mayo de 2014.- El Gerente, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2014, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de las licitaciones que se citan.

De conformidad con el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
 - c) Domicilio: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.ª, 18012 Granada.
 - d) Teléfono: 958 575 208.
 - e) Fax: 958 575 220.
 - f) Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - g) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Reformas, mejoras y modernización: Reforma pista deportiva y aseos en el IES Mariana Pineda de Granada (GR107).
 - c) Número de expediente: 00007/ISE/2014/GR.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe sin IVA: Ciento siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dos céntimos (107.438,02 €). Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Código EUROFON: AM300675180890.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15.4.2014
 - b) Contratista: Const. y Reformas Salydur, S.L., con NIF/CIF núm. B18559344.
 - c) Nacionalidad: Española.Importe base de adjudicación (IVA excluido): Ochenta y cinco mil setecientos setenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (85.779,86 €).
Formalización: Fecha: 5 de mayo de 2014.

Granada, 15 de mayo de 2014.- El Gerente, Juan M. Aneas Pretel.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2014, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de las licitaciones que se citan.

De conformidad con el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
 - c) Domicilio: Carretera Sierra, 11. 18008, Granada.
 - d) Teléfono: 958 575 208.
 - e) Fax: 958 575 220.
 - f) Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - g) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Reformas, mejoras y modernización: reforma por patología en el CEIP Amancia Burgos de Benamaurel en Granada (GR102).
 - c) Número de expediente: 00392/ISE/2013/GR.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (495.834,56 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22 de abril de 2014
 - b) Contratista: Construcciones Antonio Jesús, S.L., con CIF núm. B18656132.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres euros con cuarenta céntimos (363.843,40 euros).
 - e) Formalización Fecha: 5 de mayo de 2014.

Granada, 15 de mayo de 2014.- El Gerente, Juan M. Aneas Pretel.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2014, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 1437/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.

d) Tfno.: 953 313 285; Fax: 953 313 295.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00027/ISE/2014/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Reformas mejoras y modernización: Ampliación de aulario principal y mejoras de patio y cubiertas en el CEIP Juan Carlos I (Torredelcampo).

División por lotes y número: No.

a) Lugar de ejecución: Torredelcampo.

b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Doscientos noventa mil ochocientos sesenta y tres euros con setenta y dos céntimos de euro (290.863,72 €).

b) IVA: Sesenta y un mil ochenta y un euros con treinta y ocho céntimos de euro (61.081,38).

c) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013 y Fondo Social Europeo (FSE).

e) Obra acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo.

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Jaén, 15 de mayo de 2014.- El Gerente, Miguel Sola Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1426/2014).

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Convenios.
 - 2) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - 4) Teléfono: 955 032 341.
 - 5) Telefax: 955 032 365.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.capder@juntadeandalucia.es.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del día 29 de mayo de 2014.
 - d) Número de expediente: 046/2014-SEAB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Contratación de servicios de aseguramiento de la calidad en los proyectos de tecnologías de la información de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: C/ Tabladilla.
 - 2) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72150000.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.680.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 700.000,00 euros. Importe total: 847.000,00 euros. Financiado con Fondos Europeos. Código Eurofon: AM30011316, tipo de fondo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 y cofinanciación: 80%.
6. Garantías exigidas. Provisional (importe en euros): No se exige. Definitiva: 5%.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Sí, Grupo V, Sugrupo 2, Categoría D.
 - b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 4 de junio de 2014.
 - b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente: En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de

Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día al número 955 032 598.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

2) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

3) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4) Teléfono y telefax: Teléfono: 955 032 206. Telefax: 955 032 598.

d) Admisión de variantes: Sin variantes.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura ofertas.

a) Descripción: En acto público.

b) Dirección: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Fecha y hora:

1) Apertura del sobre 2: Fecha: 13 de junio de 2014. Hora: 12:00 horas.

2) Apertura del sobre 3: Fecha: 25 de junio de 2014. Hora: 12:00 horas.

10. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 24 de abril de 2014.

12. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural es de 9:00 a 20:00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.

Sevilla, 30 de abril de 2014.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a licitación el contrato de obras que se cita. (PD. 1435/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: OB. 03/2014 PA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Ejecución de vial de interconexión de Campus Universitario de Teatinos.
 - c) División por lotes y números:
 - d) Lugar de ejecución: Universidad de Málaga, Campus Teatinos-Ampliación.
 - e) Plazo de ejecución: 8 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: En atención a varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.810.526,33 €, IVA excluido.
5. Garantías.

Provisional: No.
Definitiva: 5% importe adjudicación IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Pza. de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: 29013, Málaga.
 - d) Teléfono: 952 137 336/6 540
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.
 - b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga, Pza. El Ejido, s/n, Edif. Pabellón de Gobierno, planta baja, 29013, Málaga.
 - d) Teléfono: 952 131 009.
 - e) Fax: 952 132 682.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el Pliego.
 - g) Variantes: Sin admisión de variantes.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Málaga.
 - b) Domicilio: Pabellón de Gobierno, Pza. El Ejido, s/n.
 - c) Localidad: Málaga.
 - d) Fecha: Se indicará en el perfil de contratante de la Universidad el lugar y hora de apertura de plicas.
10. Otras informaciones.
 - a) Dirección página web, www.uma.es (se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en el Perfil del Contratante, Licitaciones en Curso, Obras).
 - b) La publicación de defectos observados en la documentación: Se indicará en el perfil de contratante.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 2 de abril de 2014.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.uma.es.
 - c) Número de expediente: SU. 33/2013 PA.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de un módulo de aislamiento de células tumorales circulantes para la plataforma de análisis de expresión de secuencias de próxima generación con destino al Centro de Investigaciones Médico-Sanitarias (CIMES) de la Universidad de Málaga. Proyecto de Infraestructura Científico-Tecnológica cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional –Feder, convocatoria 2010– UNMA 1E-1320.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 131.038,27 €, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 131.038,27 € IVA excluido. Importe total: 158.556,31 € IVA incluido.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 21 de abril de 2014.
- b) Fecha formalización del contrato: 25 de abril de 2014.
- c) Contratista: Izasa Distribuciones Técnicas, S.A.

- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 131.000,00 € IVA excluido. Importe total: 158.510,00 € IVA incluido.

Málaga, 28 de abril de 2014.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2014, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita, financiado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía. (PD. 1436/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Referencia Interna: EQUIP. EDIF. N° 9
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario de oficinas para el edificio núm. 9 «Francisco de Miranda», para uso administrativo, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.
 - b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) División por lotes y número: Lote único.
 - d) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.
 - e) Plazo de entrega: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Presupuesto base de licitación: 131.580,00 €.
IVA (21%): 27.631,80 €.
Total, IVA incl.: 159.211,80 €.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 215.
 - e) Telefax: 954 349 087.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - 2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Se publicará en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.

10. Otras informaciones: En caso de coincidir el último día de presentación de ofertas con un sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: https://upo.gob.es/perfil_contratante/

Sevilla, 6 de mayo de 2014.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 5 de mayo de 2014, de la Universidad de Huelva, por el que se hace público la formalización de un contrato de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.2 del R.D.L. 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización de un contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Suministros.
 - c) Número de expediente: S/06/13.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.uhu.es/gerencia/info_economica/contratacion/index.htm.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro e instalación de equipo de laboratorio para análisis metalómico y medioambiental para el Grupo de Investigación FQM349 de la Universidad de Huelva» (Proyecto cofinanciado por el Ministerio de Economía y Competitividad y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en una cuantía del 70%, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de Economía Basada en el Conocimiento 2007-2013, siendo la referencia del proyecto: UNHU 10-1 E-311).
 - c) Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Junta de Andalucía núm. 223, de fecha 13 de noviembre de 2013.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 87.012,00 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación.
Importe total: Base: 87.012,00, IVA: 18.272,52 € y Total: 105.284,52 €.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de marzo de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 14 de marzo de 2014.
 - c) Contratista: Izasa Distribuciones Técnicas, S.A.
 - d) Importe o canon de adjudicación.
Importe total: 86.900,00 (IVA excluido).
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación.

Huelva, 5 de mayo de 2014.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 5 de mayo de 2014, de la Universidad de Huelva, por el que se hace público la formalización de un contrato de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.2 del R.D.L. 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización de un contrato de suministro que a continuación se indica:

1 Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Suministros.

e) Número de Expediente: S/08/13.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.uhu.es/gerencia/info_economica/contratacion/index.htm.

htm.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Suministro e instalación de equipos de ensayos de compatibilidad electromagnética (CEM) para sistemas acondicionadores activos de potencia para la Universidad de Huelva» (Proyecto cofinanciado por el Ministerio de Economía y Competitividad y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en una cuantía del 70%, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de Economía Basada en el Conocimiento 2007-2013, siendo la referencia del proyecto: UNHUIO-IE-287).

e) Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Junta de Andalucía núm. 2, de fecha 3 de enero de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 185.008,00 € (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Base: 185.008,00. IVA: 38.851,68 €. Total: 223.859,68 €.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 21 de marzo de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 28 de marzo de 2014.

e) Contratista: Adler Instrumentos, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe total: 185.000,00 (VA excluido).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación.

Huelva, 5 de mayo de 2014.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Cambio de instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000790-11-P.

Notificado: Don Eduardo de la Rosa Alonso (Compañía del Gas Alonso Gas, S.L.).

Último domicilio: C/ Diderot, núm. 9, nave 11-B, P.I. Guadalhorce, Málaga.

Acto que se notifica: Carta de Pago.

Núm. Expte.: 29-000397-13-P.

Notificado: Creditclose Finance, S.L.

Último domicilio: C/ Generalife, núm. 9, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000466-13-P.

Notificado: Campodulce Curados, S.A.

Último domicilio: C/ Riera Fonollar, 16, Sant Boi de Llobregat (Barcelona).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000020-14-P.

Notificado: Centro de Estudios Académicos Martisan, S.L.

Último domicilio: Avda. Benyamina, Edif. Omega, loc. 17, Torremolinos (Málaga).

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 29-000048-14-P.

Notificado: Lolamora, S.L., «Hacienda Patagónica».

Último domicilio: C/ Acera de la Marina, núm. 2, bj., Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000098-14-P.

Notificado: Don Manuel Guzmán Cobacho.

Último domicilio: C/ Sierra Blanca, núm. 3, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000230-14-P.

Notificado: Intersan, S.A.

Último domicilio: C/ Palau de Plagamans, núm. 19, Polinya (Barcelona).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000234-14-P.

Notificado: Talleres Ramos Rincón, S.L.

Último domicilio: C/ Ildefonso Marzo, 3, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 14 de mayo de 2014.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, Secretaría General Provincial, por la que se notifican actos administrativos relativos al expediente que se cita.

Intentada infructuosamente la notificación del Acuerdo de Acumulación y del Inicio de Trámite de Audiencia dictados en el expediente que abajo se detalla, y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería), notificándole a los interesados que a continuación se relacionan, que los referidos actos se encuentran a su disposición en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª; significándole igualmente que se les concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para examinar el expediente, formular alegaciones y aportar cuantos documentos e informaciones consideren oportuno, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente.

Expediente: P.I. Trinidad I núm. 40.641.

Interesado: Christine Broadhead, CIF: X-5074640-N.

Último domicilio conocido: Casa Cuesta, Fuente de Gato, 04820-Vélez-Rubio (Almería).

Interesado: John & Hazel Raffell, NEI: X-5263050Y/X5263029P.

Último domicilio conocido: 12 Fuente del Gato, Paraje Vélez-Rubio, 04820-Vélez-Rubio (Almería).

Trámite que se notifica: Acuerdo de Acumulación y Trámite de Audiencia.

Almería, 9 de mayo de 2014.- El Secretario General Provincial, Francisco Javier Martín Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracción y Sanciones) –Centro de Prevención de Riesgos Laborales–, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

NUM. EXPTE.: 761/2012/S/CA/85.

NUM. DE ACTA: I112012000030236.

INTERESADO: SIDECU, S.L.

NIF: B15435092.

ACTO: RESOLUCION RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCION Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.

FECHA: 10/04/2014.

ORGANO: DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO.

NUM. EXPTE.: 3/2014/S/CA/3.

NUM. DE ACTA: I112013000178240.

INTERESADO: CEPESA GAS LICUADO, S.A.

NIF: A80339062.

ACTO: RESOLUCION RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCION Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.

FECHA: 12/03/2014

ORGANO: DELEGACION TERRITORIAL DE CADIZ DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO.

NUM. EXPTE.: 140/2014/S/CA/23.

NUM. DE ACTA: I112013000188344.

INTERESADO: DOÑA ANA MARIA DE LOS SANTOS MADRID, TRABAJADORA DE PEPE JEANS, S.L.

NIF: B61663555.

ACTO: RESOLUCION RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCION Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.

FECHA: 25/04/2014.

ORGANO: DELEGACION TERRITORIAL DE CADIZ DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO.

NUM. EXPTE.: 147/2014/S/CA/27.

NUM. DE ACTA: I112013000199862.

INTERESADO: LIFRINSUR, S.L. Y SU TRABAJADOR D. RAFAEL ALBERTO FRANCO MOLINA.

NIF: B72185713.

ACTO: RESOLUCION RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCION Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.

FECHA: 26/03/2014.

ORGANO: DELEGACION TERRITORIAL DE CADIZ DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO.

NUM. EXPTE.: 37472014/S/CA/48.

NUM. DE ACTA: I112014000000989.

INTERESADO: PEDYALERG SANCHA, S.L.

NIF: B72057508.

ACTO: RESOLUCION RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCION Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.

FECHA: 09/04/2014.

ORGANO: DELEGACION TERRITORIAL DE CADIZ DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION CIENCIA Y EMPLEO.

Cádiz, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se pone en conocimiento el intento de notificación de la resolución que se cita a los titulares de fincas que se relacionan.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de 21 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., Autorización Administrativa, y Declaración en Concreto de Utilidad Pública de Ejecución de LAAT D/C 66KV y D/C 20KV desde SET Vejer a SET Barbate. Fase I entre apoyo 14 y apoyo 32, en los términos municipales de Barbate y Vejer de la Frontera, a los titulares de fincas que figuran en el Anexo I, como personas afectadas en dicha instalación; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándoles que para conocer el contenido del mismo deben personarse en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en plaza de Asdrúbal, Edificio Asdrúbal, s/n, 11008, Cádiz, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 15 de mayo de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

ANEXO I

TITULARES

AGUSTÍN BARNOSA FERNÁNDEZ
ALFONSO REYES VERA
ANTONIA MÁRQUEZ PÉREZ
ASOCIACIÓN LOCAL PARA LA PREVENCIÓN, CURACIÓN Y REHABILITACIÓN SOCIAL
DIEGO GALLARDO FERNÁNDEZ
FERNANDO MELERO ARAGÓN
FRANCISCA RIVERA DOMÍNGUEZ
FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ MIRANDA
HEREDEROS DE ANTONIO LÓPEZ VERA
HEREDEROS DE RICARDO MORENO VERDÚ
JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ GIL
JOSÉ GÓMEZ ROMERO
JOSÉ TOMÁS LADRÓN DE GUEVARA PACHECO
JOSEFA GALLARDO FERNÁNDEZ
JUAN DOMÍNGUEZ PADILLA
JUAN MORILLO GAROFANO
JUANA MÁRQUEZ CORRALES
MANUEL GALLARDO DOMÍNGUEZ
RÚSTICAS LA JANDA, S.L.U.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, de admisión definitiva y trámite de participación pública en relación con la autorización del Plan de Restauración del Permiso de Investigación que se cita, en el t.m. de Baena (Córdoba). (PP. 1135/2014).

El Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: «Santo Custodio». Número de expediente: 13.080. Recurso solicitado: Mineral de hierro. Superficie solicitada: 5 cuadrículas. Término municipal afectado: Baena. Solicitante: Don José Cuadrado Castilla. La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Orden	Latitud	Longitud
1-PP	37° 42' 00" N	4° 13' 40" W
2	37° 42' 00" N	4° 13' 20" W
3	37° 41' 20" N	4° 13' 20" W
4	37° 41' 20" N	4° 12' 40" W
5	37° 41' 00" N	4° 12' 40" W
6	37° 41' 00" N	4° 13' 40" W
7	37° 42' 00" N	4° 13' 40" W

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Investigación.

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 23.8.2012.
- Autoridades competentes: Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.
- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha 31.3.2014.
- Fecha de Exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. Departamento de Minas, C/Tomás de Aquino, 1, planta baja.
- Medios para la información: Documental, previa cita a través del teléfono 902 113 000.
- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los arts. 84 a 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público a fin de que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente de Plan de Restauración, dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el expediente de Proyecto General de Permiso de Investigación en el plazo de 15 días, a partir de la última de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Junta de Andalucía, exponiéndose igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y en el art. 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en la normativa citada.

Córdoba, 8 de abril de 2014.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de diversas Resoluciones de Denegatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede mediante este acto a notificar el extracto de las Resoluciones de Denegatorias, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

EXPEDIENTE: 102685.
PERSONA INTERESADA: AIT AISSA, MOHAMED.
DNI: X2504707F.
LOCALIDAD: CARTAYA (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 124371.
PERSONA INTERESADA: ALEXANDRU, DUMITRU.
DNI: X8556156H.
LOCALIDAD: LEPE (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 125119.
PERSONA INTERESADA: ÁLVAREZ RUIZ, MARÍA DEL CARMEN.
DNI: 48954881W.
LOCALIDAD: HUELVA.
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 125700.
PERSONA INTERESADA: ARRIZABALAGA ZABALETA, AITOR.
DNI: 44211835Q.
LOCALIDAD: HUELVA.
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 119883.
PERSONA INTERESADA: BARROSO CORTÉS, SANDRA.
DNI: 14637377Q.
LOCALIDAD: HUELVA.
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 104017.
PERSONA INTERESADA: BOGDAN STELIAN, DANUT.
DNI: Y1379560B.
LOCALIDAD: MINAS DE RIOTINTO (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 115467.
PERSONA INTERESADA: BUENDÍA JIMÉNEZ, PABLO.
DNI: 44236739B.
LOCALIDAD: HUELVA.
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 101390.
PERSONA INTERESADA: CAMACHO PÉREZ, ANTONIO.
DNI: 29054932K.
LOCALIDAD: BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 31 de marzo de 2014.

EXPEDIENTE: 115941.
PERSONA INTERESADA: CAMPO CALDERÓN, KARLA NATHALY.
DNI: X7601924X.
LOCALIDAD: LEPE (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 100767.
PERSONA INTERESADA: CARRASCO MARTÍNEZ, PEDRO MANUEL.
DNI: 49056282L.
LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 99546.
PERSONA INTERESADA: CARRILLO RODRÍGUEZ, FRANCISCA.
DNI: 29752014L.
LOCALIDAD: PUNTA UMBRÍA (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 31 de marzo de 2014.

EXPEDIENTE: 120015.
PERSONA INTERESADA: DA GRACA, GILBERTO ANTONIO.
DNI: X8227759S.
LOCALIDAD: ALJARAQUE (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 103072.
PERSONA INTERESADA: DÍAZ MAQUEDA, CARLOS JAVIER.
DNI: 75551602Y.
LOCALIDAD: BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 109338.
PERSONA INTERESADA: DÍAZ PALMA, VERÓNICA.
DNI: 48921907X.
LOCALIDAD: PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 119759.
PERSONA INTERESADA: DOMÍNGUEZ GARRIDO, ROCÍO.
DNI: 48952675G.
LOCALIDAD: HUELVA.
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 106065.
PERSONA INTERESADA: FERÍA RODRÍGUEZ, ROCÍO DE LA CINTA.
DNI: 48906604W.
LOCALIDAD: VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 125254.
PERSONA INTERESADA: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, NATALIA.
DNI: 47341473K.
LOCALIDAD: ALMONTE (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 104341.
PERSONA INTERESADA: FERNÁNDEZ TOVAR, DOMINGO.
DNI: 48934547T.
LOCALIDAD: CALAÑAS (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 24 de marzo de 2014.

EXPEDIENTE: 125854.
PERSONA INTERESADA: GARCÍA ARRAYÁS, FRANCISCO.
DNI: 44221858B.
LOCALIDAD: EL CAMPILLO (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 105177.
PERSONA INTERESADA: GENTO RODRÍGUEZ, CRISTINA.
DNI: 48916584T.
LOCALIDAD: HUELVA.
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 105319.
PERSONA INTERESADA: GÓMEZ CRISTÓBAL, DAVID.
DNI: 44217041R.
LOCALIDAD: HUELVA.
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 3 de marzo de 2014.

EXPEDIENTE: 109993.
PERSONA INTERESADA: GÓMEZ ROMERO, DIEGO JOSÉ.
DNI: 44224787L.
LOCALIDAD: HUELVA.
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 110410.
PERSONA INTERESADA: GRANDE GIL, GUILLERMO.
DNI: 48932554P.
LOCALIDAD: CARTAYA (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 121174.
PERSONA INTERESADA: GREGORI ROMERO, JOSÉ GONZALO.
DNI: 44209619P.
LOCALIDAD: HUELVA.
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 107669.
PERSONA INTERESADA: IGLESIAS BRITO, PETRONILLA.
DNI: 28708231E.
LOCALIDAD: ARACENA (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 116222.
PERSONA INTERESADA: KLARELKA, AGATA MARTA.
DNI: X7565477H.
LOCALIDAD: HUELVA.
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 123083.
PERSONA INTERESADA: LANDERO RIVERA, JUAN JOSÉ.
DNI: 29494051R.
LOCALIDAD: AYAMONTE (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 109263.
PERSONA INTERESADA: LÓPEZ OLEA, JOSÉ ANTONIO.
DNI: 24248137L.
LOCALIDAD: HUELVA.
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 101533.
PERSONA INTERESADA: MACÍAS SÁNCHEZ, DANIEL.
DNI: 48941512L.
LOCALIDAD: ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 122985.
PERSONA INTERESADA: MANOLE, MIREIA.
DNI: X6738852J.
LOCALIDAD: HUELVA.
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 110742.
PERSONA INTERESADA: MARTÍN CABEZA, MARÍA DEL MAR.
DNI: 48907317W.
LOCALIDAD: PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 119710.
PERSONA INTERESADA: MARTÍN PICÓN, MARÍA SABRINA.
DNI: 75561566B.
LOCALIDAD: ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 114254.
PERSONA INTERESADA: MARTÍNEZ DE LOS REYES, CAYETANO.
DNI: 49107786A.
LOCALIDAD: HUELVA.
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 120186.
PERSONA INTERESADA: MEDINA EUGENIO, FRANCISCO JAVIER.
DNI: 29607469Y.
LOCALIDAD: LEPE (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 123289.
PERSONA INTERESADA: OSUNA DOMÍNGUEZ, JUAN CECILIO.
DNI: 48932248R.
LOCALIDAD: NERVA (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Rectificación Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 122698.
PERSONA INTERESADA: OSUNA DOMÍNGUEZ, JUAN CECILIO.
DNI: 48932248R.
LOCALIDAD: NERVA (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Rectificación Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 124403.
PERSONA INTERESADA: PABICH URBANKPWSKA, RENATA MAGDALENA.
DNI: 49549253P.
LOCALIDAD: PUNTA UMBRÍA (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 125763.
PERSONA INTERESADA: PEGUERO PEINADO, JUAN CARLOS.
DNI: 29042068Z.
LOCALIDAD: HUELVA.
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 111793.
PERSONA INTERESADA: PÉREZ HIERRO, INMACULADA.
DNI: 29774488E.
LOCALIDAD: HUELVA.
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 108093.
PERSONA INTERESADA: QUIRANT ALMAGRO, MARÍA.
DNI: 74372462F.
LOCALIDAD: HUELVA.
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 114291.
PERSONA INTERESADA: RADUTA MURESAN, VICTORIA.
DNI: X8788915V.
LOCALIDAD: VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 105819.
PERSONA INTERESADA: RAMOS ABREU, ANTONIO.
DNI: 48945897B.
LOCALIDAD: HUELVA.
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 119890.
PERSONA INTERESADA: REYNAUD, JEAN MICHEL.
DNI: Y0528648F.
LOCALIDAD: CARTAYA (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 125365.
PERSONA INTERESADA: RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, ISAAC.
DNI: 125365.
LOCALIDAD: HUELVA.
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 115377.
PERSONA INTERESADA: RODRÍGUEZ CAMACHO, ISABEL MARÍA.
DNI: 29609510T.
LOCALIDAD: LEPE (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 121679.
PERSONA INTERESADA: RODRÍGUEZ FREIRE, EZEQUIEL.
DNI: 49235214B.
LOCALIDAD: BONARES (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 18 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 125001.
PERSONA INTERESADA: ROMERO CARRERO, LIDIA.
DNI: 49087527F.
LOCALIDAD: MOGUER (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 102394.
PERSONA INTERESADA: RUEDA MOHEDANO, ELENA.
DNI: 29049289J.
LOCALIDAD: MOGUER (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 08 de abril de 2014.

EXPEDIENTE: 122706.
PERSONA INTERESADA: RUEDA SUÁREZ, DAMARIS.
DNI: 49064466S.
LOCALIDAD: HUELVA.
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 116943.
PERSONA INTERESADA: SANTANA MARTÍN, MARÍA ANGÉLICA.
DNI: 29607830E.
LOCALIDAD: LEPE (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 110368.
PERSONA INTERESADA: TOYOS DEL CASTILLO, MARÍA SALUD.
DNI: 28811303P.
LOCALIDAD: CARTAYA (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 104060.
PERSONA INTERESADA: VALLADOLID BORRERO, MARÍA JOSÉ.
DNI: 48931185L.
LOCALIDAD: BONARES (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 119156.
PERSONA INTERESADA: WALERIA, ANNA.
DNI: X4713090E.
LOCALIDAD: ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

EXPEDIENTE: 105431.
PERSONA INTERESADA: ZUMBA SANDOYA, EDISON ANTONIO.
DNI: 46269456B.
LOCALIDAD: LEPE (HUELVA).
ACTO NOTIFICADO: Resolución Denegatoria de fecha 20 de febrero de 2014.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Economía Social de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n.

Se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución denegatoria, que agota la vía administrativa, puede interponerse contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, el recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, ante el mismo órgano que emitió la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándoles que, para el cómputo de los plazos mencionados, la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 12 de mayo de 2014.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 15 de mayo de 2014, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, y al haber sido esta devuelta hasta dos veces por el servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que igualmente se indican.

El texto íntegro de los referidos actos se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en calle Isaac Newton, núm. 6, de la Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, para su conocimiento y notificación del contenido de los citados actos.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Interesado: El Roble, S.C.A.

Expediente: 367809.

Acto notificado: Resolución de Desistimiento.

Plazo: Un mes para la interposición del recurso potestativo de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de su notificación en los términos señalados anteriormente.

Sevilla, 15 de mayo de 2014.- La Secretaria General, María Marbella Escobar Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 15 de mayo de 2014, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, y al haber sido esta devuelta hasta dos veces por el servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica, a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que igualmente se indican.

El texto íntegro de los referidos actos se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en calle Isaac Newton, núm. 6, de la Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, donde podrán comparecer dentro del plazo indicado.

Interesado: Rafael Benítez Sánchez.

Expediente: 6483.

Acto notificado: Requerimiento improrrogable de justificación bonificación punto de interés.

Plazo: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, para presentar la documentación requerida en el oficio. En el caso de no subsanar las deficiencias advertidas en el plazo conferido, se le tendrá por desistido de la solicitud de subvención, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 2014.- La Secretaria General, María Marbella Escobar Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publico el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva, se indican a continuación:

INTERESADO	EXPEDIENTE NÚM.
SANDRA ZAMORANO CASTILLO	551-2013-50803
FUENSANTA VARGAS SÁNCHEZ	551-2013-63603
ENRIQUE PÉREZ NESPEREIRA	551-2014-1884
M. ^a CARMEN ROMERO NACIMIENTO	551-2014-2092
ISABEL M. ^a TIERRA CARREÑO	551-2014-2995
ABRAHAM BLANCO REY	551-2014-6567

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva, se relacionan a continuación:

INTERESADO	EXPEDIENTE
SONIA SÁNCHEZ BERNABÉ	551-2013-41400
FRANCISCO FRANCO MATEOS	551-2013-67676
RUBÉN TRISTANCHO MUÑOZ	551-2014-6546
M. ^a ROSA GÓMEZ PÉREZ	551-2014-8999
ELISABET TORO DOMÍNGUEZ	551-2014-9380
BENILDE MURO DONIS	551-2014-10427
RUTH MERY OROPEZA GARCÍA	551-2014-12798
ISABEL BUZÓN BUZÓN	551-2014-13484
MANUEL J. ALANÍS ROBLEDO	551-2014-13865
MANUEL BORRERO EXPÓSITO	551-2014-14369
CRISTINA LORENZO GRAD	551-2014-16544
M. ^a ANTONIA PÉREZ NAVARRETE	551-2014-16892

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva, se relacionan a continuación:

INTERESADO	EXPEDIENTE
MIGUEL ÁNGEL GÁLVEZ GARCÍA	551-2013-31142

Contenido del acto: Acuerdo de la Delegada Territorial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno, se relacionan a continuación:

INTERESADO	EXPEDIENTE
MARÍA JESÚS DÍAZ FÉLIX	551-2012-38102

Huelva, 14 de mayo del 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados/as diversos actos y/o resoluciones administrativas.

Expte.: SAAD01-18/951693/2008-70 (8253). Resolución Extinción Servicio Ayuda a Domicilio.
Acto que se notifica: Acto de fecha 3.3.2014.
Notificado: D. Eduardo Ferrer Vázquez.
Último domicilio: C/ Buenos Aires, 9, 1.º dcha.
18004 Granada.

Expte.: SAAD01-18/1856518/2009-04 (9770). Resolución Extinción Servicio Ayuda a Domicilio.
Acto que se notifica: Acto de fecha 22.4.2014.
Notificado: D.ª María Rodríguez Hidalgo.
Último domicilio: C/ Mercado Alto, 3.
18600 Motril (Granada).

Expte.: SAAD01-18/1488493/2009-38 (16850). Acuerdo Inicio Procedimiento de Revisión (Extinción).
Acto que se notifica: Acto de fecha 26.2.2014.
Notificado: D.ª Rosa Ibáñez Heredia.
Último domicilio: C/ Trasversal Álvaro de Bazán, 3.
18230 Atarfe (Granada).

Expte.: SAAD01-18/556455/2008-13 (2242). Acuerdo Inicio Procedimiento de Revisión (Extinción).
Acto que se notifica: Acto de fecha 19.3.2014.
Notificado: D.ª Purificación García Arroyo.
Último domicilio: C/ López de los Ríos, 32.
18339 Cijuela (Granada).

Expte.: SAAD01-18/785182/2008-24. Acuerdo Inicio Procedimiento de Revisión (Extinción).
Acto que se notifica: Acto de fecha 19.3.2014.
Notificado: D.ª Virtudes Martínez López.
Último domicilio: C/ Covadonga, 3.
18200 Guadix (Granada).

Granada, 15 de mayo de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de certificación no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Certificación de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio.

Interesada: D.^a Cándida del Carmen Andreu Lobo.

Trámite que se notifica: Certificado de no Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos leales desde el día siguiente a su publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 15 de mayo de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 14 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia en expediente de protección de menores.

Intentándose sin éxito la notificación en domicilio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este Anuncio a la notificación a doña Silvia del Río Reyes del trámite de audiencia en procedimiento de desamparo, en expediente de protección de menores 352-2012-2857/2858-1 relativo a los/las menores J.C.D.R. y L.C.D.R., a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrán comparecer las personas interesadas en la Sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Sevilla, 14 de mayo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 14 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones que resuelven reclamaciones previas a la vía judicial social, en expedientes de pensiones de jubilación o invalidez en su modalidad no contributiva.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por las personas interesadas que se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este Anuncio a la notificación de Resoluciones que resuelven la revisión de las prestaciones de las que eran perceptores.

Interesada: Doña Mercedes Díaz Cortés.
DNI: 47345188-X.

Interesado: Don Jesús Carrión Reyes.
DNI: 28895223-R.

Interesada: Doña María Díaz Moreno.
DNI: 48822148-W.

Interesado: Don Rafael Cadenas Navarro.
DNI: 52405774-K.

Interesado: Don José Castro González.
DNI: 28253546-R.

Interesado: Don Segundo Burgos Zabaleta.
DNI: 49122581-D.

Interesado: Don Santiago Cabeza Fernández.
DNI: 28592220-T.

Interesado: Don Segundo Burgos Zabaleta.
DNI: 49122581-D.

Para conocer el texto íntegro de las Resoluciones podrán comparecer las personas interesadas en la sede de esta Delegación, Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sita en C/ Luis Montoto, núms. 87-89, en horario de atención al público, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Sevilla, 14 de mayo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 14 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada la constitución del acogimiento familiar preadoptivo en expediente de protección de menores.

N/Proced.: (DPSE)353-2012-1416-1. EM7.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por las personas interesadas que se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este anuncio a la notificación a doña Jessica Larrosa Ríos, de la constitución del acogimiento familiar preadoptivo en el expediente de protección de menores, (DPSE)353-2012-1416-1, que se instruye en esta Delegación Territorial de la menor R.L.R., a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes por término de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme a lo que dispone el artículo 36.f del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrán comparecer las personas interesadas en la Sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Sevilla, 14 de mayo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los centros de internamiento de menores infractores y se crea la Comisión Autónoma de Centros de Internamiento de Menores Infractores.

Acordado por la Consejería de Justicia e interior el día 23 de abril de 2014 el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los centros de internamiento de menores infractores y se crea la Comisión Autónoma de Centros de Internamiento de Menores Infractores, se considera oportuno, sin perjuicio del trámite de audiencia, someter el proyecto a información pública debido a la especial naturaleza de la disposición y por afectar a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los centros de internamiento de menores infractores y se crea la Comisión Autónoma de Centros de Internamiento de Menores Infractores, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto y formular las alegaciones que estime pertinentes.

El texto del proyecto podrá ser consultado en la sede de la Consejería de Justicia e Interior, Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes los días laborables, así como en la web oficial de la Junta de Andalucía, Consejería de Justicia e Interior, en la siguiente dirección:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/areas/justicia/juvenil.html>.

Segundo. Las alegaciones deberán presentarse por escrito ante el Registro General de la Consejería de Justicia e Interior, sito en la calle Zaragoza, núm. 8, de Sevilla, o por cualquiera de los modos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Sevilla, 7 de mayo de 2014.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO de 12 de mayo de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Animales de Compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el artículo 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla:

Interesado: Eugeny Varlamov.
Expte.: 18/5595/2013/AP/99.
Fecha: 9.4.2014.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Borja Álvarez Cortés.
Expte.: 18/5586/2013/AC/99.
Fecha: 9.4.2014.
Acto notificado: Resolución de Sobreseimiento y Archivo de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Sevilla, 12 de mayo de 2014.- El Director General, José Antonio Varela González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos adjudicados, ayudas o subvenciones concedidas y convenios celebrados en materia de publicidad institucional.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En los artículos 7 y 8 de la Ley se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los contratos, ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 € adjudique, conceda o celebre la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Único. Hacer público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia Ley, que en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2014 no se ha adjudicado contrato, ni concedido subvención o ayuda, ni celebrado convenio, por cuantía superior a 30.000 €, en materia de publicidad institucional.

Sevilla, 14 de mayo de 2014.- El Secretario General Técnico, Emilio García Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 14 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican los siguientes Laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Almería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican los siguientes Laudos que se indican a continuación.

Dichos Laudos se encuentran a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en la calle Hermanos Machado, núm 4, 6.ª planta, Edificio de Servicios Múltiples, en Almería, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado Laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: JAT/AL/0005/2014.

Interesada/Reclamante: Antonia Micaela Belzunces Mena. NIF: 23237525G.

Domicilio: C/ Era, núm. 11, 2º B.

Municipio: 04600 Huércal-Overa (Almería).

Reclamado: Transportes MTM Rioja, S.L. CIF: B26327015.

Extracto del Laudo: Estimar la reclamación interpuesta, debiendo Transportes MTM Rioja, S.L., abonar a Antonia Micaela Belzunces Mena la cantidad de cuatrocientos ochenta y cuatro euros (484 €).

Expediente: JAT/AL/0028/2014.

Interesada/Reclamante: María Aurora Belzunces Giménez de Cisneros. NIF: 23249761G.

Domicilio: C/ Pintor Velázquez, núm. 14, 2º A.

Municipio: 04600 Huércal-Overa (Almería).

Reclamado: Transportes MTM Rioja, S.L. CIF: B26327015.

Extracto del Laudo: Estimar la reclamación presentada, debiendo Transportes MTM Rioja, S.L., abonar a María Aurora Belzunces Giménez de Cisneros la cantidad de quinientos ocho euros con veinte céntimos (508,20 €) en concepto de pago de portes.

Expediente: JAT/AL/0029/2014.

Interesado/Reclamante: Andrés Miguel Belzunces Mena. NIF: 75241980X.

Domicilio: C/ Era, núm. 11, bajo 2.

Municipio: 04600 Huércal-Overa (Almería).

Reclamado: Transportes MTM Rioja, S.L. CIF: B26327015.

Extracto del Laudo: Estimar la reclamación presentada, debiendo Transportes MTM Rioja, S.L., abonar a Andrés Miguel Belzunces Mena la cantidad de cuatrocientos ochenta y cuatro euros (484 €) en concepto de pago de portes.

Transcurridos veinte días desde la notificación de este Laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este Laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del Laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. La Presidenta de la Junta Arbitral de Almería, doña M.ª del Mar Vizcaino Martínez. La Secretaria de la Junta Arbitral, doña M.ª del Pilar Velasco Morán.

Almería, 14 de mayo de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 7 de mayo de 2014, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, por el que se notifica Propuesta de Resolución en expediente administrativo que se cita sobre la vivienda protegida en alquiler propiedad de AVRA, de Priego de Córdoba (Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación personal en la vivienda protegida, se desconoce el actual domicilio de Lusi Daysi Grefa Malver, cuyo último domicilio conocido estuvo en Priego de Córdoba (Córdoba).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se sigue expediente administrativo de recuperación de vivienda contra Lusy Daysi Grefa Malaver, REC-CO-2014-0001 sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-4079, finca 51221, sita en calle Pasaje de Atarazana, portal 4, 1.ª, 2, en Priego de Córdoba (Córdoba), y se ha dictado Propuesta de Resolución de 24 de abril de 2014, donde se le imputan las causas de resolución contractual siguientes, conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: «Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello» y «Destinar la vivienda, local o edificación complementaria en un uso indebido o no autorizado» previstas en el artículo 15, apartado 2, letras f) y e) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición de la interesada en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de AVRA, sita en la Avda. Ronda de Tejares, núm. 32, 1.º, 1, en Córdoba (14008), así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula	Finca	Municipio (Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del adjudicatario
CO-4079	51221	PRIEGO DE CÓRDOBA	PASAJE DE ATARAZANA 4, 1.º 1	LUSI DAYSI GREFA MALAVER

Córdoba, 7 de mayo de 2014. El Instructor, Fdo. Manuel G.^a de la Cruz y Pineda de las Infantas; la Secretaria, Fdo. Belén Campos del Río

Córdoba, 7 de mayo de 2014.- El Gerente, Francisco J. Altamirano Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Montilla. (PP. 1347/2014).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de «Microalmazara para la producción de aceite de oliva», promovido por Grupo Pablo Quesada, S.L., situado en Vereda del Cerro Macho, s/n (Hacienda La Vereda), en el término municipal de Montilla, expediente AAU/CO/0064/12, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, (Córdoba).

Córdoba, 5 de mayo de 2014.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Caza y Pesca de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Miguel Delgado Martínez. DNI: 74630293P.

- Acto Notificado: Trámite de audiencia en el expediente de segregación 566/2014 del coto privado de caza denominado «Las Madrilas» con matrícula GR-11.315.

- Contenido del trámite: Segregación del coto privado de caza denominado Las Madrilas, con matrícula GR-11.315 de las parcelas 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 46, 50 y 52 del polígono 22 del término municipal de Loja.

- Plazo: Conforme al art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 10 días, a partir del día siguiente de su publicación, para consultar el expediente y/o presentar las alegaciones que estime pertinentes.

2. Interesado: Don Antonio González Carrascosa Fernández. DNI: 23766249G.

- Acto Notificado: Subsanción y mejora de la solicitud de segregación, de 8.4.2014, del coto privado de caza denominado «San José» con matrícula GR-11.739, expediente 635/2014.

- Contenido de la subsanción: Las parcelas que se solicitan segregar tienen más de un propietario, por tanto, la petición de segregación deberá estar firmada por aquellos propietarios de cada finca en cuestión, que en su conjunto acumulen más de un 50% de la propiedad de la misma.

Granada, 15 de mayo de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 3 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de competencia de proyectos del expediente que se cita, en el término municipal de Cortegana (Huelva). (PP. 996/2014).

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS
REF. EXP. NÚM. 2011SCA001410HU (REF. LOCAL: 22575)

En la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva se ha presentado solicitud de concesión de aguas públicas cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: Corporación de Recursos Iberia, S.L.
Destino del agua: Industrial Consuntivo Volumen máximo anual: 250.075 m³/año.
Caudal máximo instantáneo: 12,5 l/s.
Punto de toma: Toma en Presa Rivera Pelada (682539, 4187259), ETRS89 HUSO: 29 (Cortegana).
Término municipal donde radican las obras: Cortegana y El Cerro del Andévalo (Huelva).

En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, se abre el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 105.2, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quién pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y no presupone la existencia de decisión alguna de esta Consejería favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de esta Consejería o Delegación Territorial, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la oficina de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva situada en Avda. Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 3 de abril de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 1048/2014).

(Expediente núm. 2402/2008 Ref Loc: 19194).

Resolución de 16 de diciembre de 2013 de otorgamiento de concesión de aguas públicas e inscripción en el Registro de Aguas por veinte años a Juan Pedro Abaurreda Losada/José Luis Abaurreda Losada, para riego de 22,38 ha de cultivos herbáceos en la finca Puerto Nodal (pol. 6, P. 26) en Aroche (Huelva). Captación en pozo-sondeo en Coordenadas UTM (Huso 30) X-149.669, Y-4.211.628 de 1.056 m³/ha año con un volumen máximo anual de 23.640 m³/año y un caudal concesional de 0,75 l/seg.

El contenido íntegro de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.cma.junta-andalucia.es, «Administración Electrónica», «Tablón de anuncios»).

Huelva, 8 de abril de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 1060/2014).

Expediente núm. 5276/2008. Ref. Loc.: 19301.

Resolución de 16 de diciembre de 2013 de otorgamiento de concesión de aguas públicas e inscripción en el Registro de Aguas por 20 años a don José Luis Abaurrea Losada y otros, para riego de 9,21 ha y abrevadero de ganado en la Finca Patronato y Monteblanco (Pol. 76, Parc. 25) en Aroche (Huelva). Captación del pozo 1 en coordenadas UTM (Huso 29) X-675.533, Y-4.206.058, y sondeo en coordenadas UTM (Huso 29) X-675.944, Y-4.206.263, con un volumen máximo anual de 18.851 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 1,26 l/seg.

El contenido íntegro de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.cma.junta-andalucia.es, «Administración Electrónica», «Tablón de anuncios»).

Huelva, 8 de abril de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando resolución de creación del coto privado de caza que se indica.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de la resolución de creación del coto privado de caza que se indica, dictada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en BOJA, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Caza y Pesca continental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Los Bermejales, en Sevilla, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Número de expediente: 1319/13, de creación coto privado de caza SE-12.563, denominado Cuesta Blanca.

Interesado: Don José Trancoso Gil.

Acto notificado: Resolución estimatoria.

Plazo para interponer recurso alzada: 1 mes a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 15 de mayo de 2014.- La Delegada, Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por el que se expone al público el Plan Especial de la actuación minera «Las Cruces», en los términos municipales de Gerena, Guillena y Salteras, aprobado inicialmente por Resolución de 31 de marzo de 2014.

Para general conocimiento, y en virtud de lo establecido por el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que, por resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 31 de marzo de 2014, se aprobó inicialmente el Plan Especial de la actuación minera «Las Cruces», en los términos municipales de Gerena, Guillena y Salteras (Sevilla), ordenándose su exposición pública.

En cumplimiento de esta Resolución queda expuesto al público, durante el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Plan Especial de referencia y su Estudio de Impacto Ambiental, tal como establece el artículo 32.1.2.º de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. El expediente podrá consultarse en las dependencias del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sita en Avenida de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Bermejales, de la ciudad de Sevilla, pudiéndose formular alegaciones contra las determinaciones de este proyecto urbanístico por toda persona que esté interesada en ello.

Sevilla, 15 de mayo de 2014.- La Delegada, María Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de abril de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por el que se notifican las Resoluciones de finalización del procedimiento y archivo del expediente, relativo a la solicitud de concesión de terrenos de Dominio Público Marítimo Terrestre que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación de trámite de audiencia previa al archivo de la solicitud, la Delegación Territorial en Cádiz resolvió publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 24 de diciembre de 2012. Del mismo modo esta Dirección General, intentada nuevamente sin efecto la notificación de las Resoluciones por las que se declara la finalización de los procedimientos y el archivo de los expedientes CNC02/05/CA/0018, instalación de Torre Meteorológica Marina «El Arrecife» frente costas, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, expediente CNC02/05/CA/0019, instalación de Torre Meteorológica Marina «La Janda» en el término municipal de Vejer de la Frontera, y expediente CNC02/05/CA/0020, instalación de Torre Meteorológica Marina I, en el término municipal de Barbate, relacionados con las solicitudes de concesión de terrenos de Dominio Público Marítimo Terrestre, realizada por Capital Energy Off Shore, S.A., publica el presente anuncio con objeto de que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que para conocer el contenido íntegro de los actos podrán dirigirse al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal, número 3, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz.

Sevilla, 21 de abril de 2014.- El Director General, Jesús Nieto González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 13 de marzo de 2014, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la solicitud de regularización e inscripción en Registro de Aguas de la concesión de aguas reguladas, correspondiente a la Comunidad de Regantes que se cita, en el municipio de Vélez Málaga, Málaga. (PP. 1099/2014).

Expediente: MA-56648.

Descripción: Concesión de Aguas Superficiales. Aguas reguladas.

Peticionario: Comunidad de Regantes Pedro Gómez.

Uso: Riego de 81,36 hectáreas.

Origen del aprovechamiento: Viñuela.

Término municipal: Vélez-Málaga (Málaga).

Esta consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga.

Sevilla, 13 de marzo de 2014.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 9 de mayo de 2014, del Ayuntamiento de Arcena, de rectificación de error en las bases para la provisión de dos plazas de Policía Local.

Don Manuel Guerra González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Arcena. Huelva.

Hace saber: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 87, página 121, de 8 de mayo de 2014, apartado 5.2 «otros anuncios oficiales», las bases para la provisión de dos plazas de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento y habiéndose detectado en el punto 3.e) «requisitos de los aspirantes», en el sentido de no estar anunciada debidamente la posesión del título académico, se hace necesario, de conformidad con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la rectificación de este error de hecho, en el sentido de que donde figura: «Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente», debe figurar: «Estar en posesión de los correspondientes títulos académicos, que serán: Grupo C. Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente».

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Arcena, 9 de mayo de 2014.- El Alcalde Presidente, Manuel Guerra González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 28 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de bases para la provisión de plaza de Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Con fecha 11 de abril de 2014, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, punto 2.6, fueron aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de Jefe del Cuerpo de la Policía Local, mediante el Sistema de Libre Designación, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

1. Objeto de la convocatoria.

Se convoca la provisión, por el procedimiento de Libre Designación, del puesto de trabajo incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Chiclana que se relaciona:

- Denominación del puesto de trabajo: Jefe del Cuerpo de la Policía Local.
- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía.
- Categoría del puesto de trabajo: Intendente Mayor / Asimilado.
- Grupo: A. Subgrupo: A1.
- Nivel de Complemento de Destino: 29.
- Complemento Específico: 1.784,39 euros/mes.
- Tipo de puesto: Singularizado.
- Adscripción: Funcionario de carrera de la Administración del Estado, Autonómica o Local.
- Provisión: Libre designación al amparo del artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- Requisitos exigidos para el desempeño: El desempeño del puesto se reserva a personal funcionario de la Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad con la categoría mínima de Intendente Mayor o asimilado.

2. Funciones.

Realizará aquellas funciones propias del puesto de Jefe del Cuerpo de la Policía Local según lo establecido en la legislación vigente, así como aquellas otras descritas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento para dicho puesto y en el Reglamento de Organización y Función del Cuerpo de la Policía Local de Chiclana de la Frontera.

3. Requisitos de los aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deberán ostentar la condición de funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía Local de Chiclana de la Frontera, o bien, de otros Cuerpos de Policías Locales o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía de Chiclana de la Frontera.

4. Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes presentarán solicitud, según modelo normalizado incluido en el Anexo 1 que se acompaña a las presentes bases, y currículum vitae comprensivo de su formación y experiencia profesional, junto con la copia de su DNI y de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados, mediante documentos originales o copia compulsada.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5. Nombramiento y cese.

El nombramiento se efectuará por el Sr. Alcalde y el aspirante así nombrado podrá ser removido libremente en dichas funciones.

6. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las presentes Bases y en su defecto por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y restantes normas que resulten de aplicación.

7. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz. No obstante, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación o cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO 1

Solicitud de participación para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:	Segundo apellido:	
Nombre:	Fecha de nacimiento:	D.N.I.:
Correo electrónico:	Teléfono de contacto:	
Domicilio (calle o plaza y número):		
Municipio y provincia:	Código postal:	

DATOS PROFESIONALES:

Categoría profesional:	Grupo:		
Situación administrativa actual:		Activo:	Otras:
Tipo de administración: Estatal:	Autonómica:	Local:	Ministerio/Consejería:
Área:	Centro:		Unidad:
Denominación del puesto de trabajo que ocupa:			Nivel C.D.:
Municipio/Localidad:			

Declaro bajo mi responsabilidad que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo y curriculum vitae que acompaño son ciertos.

En a de de 2014

Firma del Interesado/a.

Chiclana, 28 de abril de 2014.- El Alcalde-Presidente, Ernesto Marín Andrade.